UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS FATALES, A PARTIR DE LOS HALLAZGOS DE NECROPSIAS, REALIZADAS CON OCASIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.

CASOS IDENTIFICADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ENTRE LOS AÑOS 2010 A 2012.

JUDY CRISTINA HERNANDEZ BASANTE

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Medicina

Departamento de Patología

Especialidad en Medicina Forense

Bogotá, Colombia

2014

CARACTERIZACIÓN DE LAS VICTIMAS FATALES, A PARTIR DE LOS HALLAZGOS DE NECROPSIAS, REALIZADAS CON OCASIÓN DE LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ.

CASOS IDENTIFICADOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES ENTRE LOS AÑOS 2010 A 2012.

JUDY CRISTINA HERNANDEZ BASANTE

Tesis presentada como requisito parcial para optar al Título de:

ESPECIALISTA EN MEDICINA FORENSE

Asesor:

Dr. Jorge Andrés Franco Zuluaga.

Universidad Nacional de Colombia

Facultad de Medicina

Departamento de Patología

Especialidad en Medicina Forense

Bogotá, Colombia

2014

Dedicatoria:

A mi familia:

Arturo, Gloria, Jhon, Paty, Micha, Jose…

A las familias de las víctimas.

Agradecimientos.

Dr. Jorge Andrés Franco Zuluaga: Patólogo y Médico Forense de la Universidad Nacional de Colombia, por imprimir un sentido social adicional a la labor forense.

Dr. Pedro Emilio Morales: Patólogo Forense. Subdirector del Instituto Nacional de Medicina Legal y CF: Por guiarme en los primeros pasos de esta carrera.

Dr. Nelson Ricardo Tellez: Patólogo Forense. Universidad Nacional de Colombia: por la oportunidad de abrirme un camino en el área forense.

Dr. Nestor Raúl Garzón. Médico Forense. Universidad Nacional de Colombia: por su apoyo en el desarrollo de este trabajo.

Dr. Jairo Hernando Vivas. Médico Forense. Coordinador Nacional del Grupo de Patología del Instituto Nacional de Medicina Legal y CF: por su colaboración en la realización de este proyecto.

Dr. Anibal Israel Navarro. Médico Forense. Universidad Nacional de Colombia.

Sr. Jhon Torres y demás asistentes del grupo de Apoyo para Justicia y Paz.

Sr. Wilson Hernández. Estadístico. Grupo de Investigación Científica forense.

Dra. Patricia Gaviria. Comité de Bioética. Instituto Nacional de Medicina Legal y CF.

Personas que contribuyeron en algún momento a la germinación, realización y culminación de este proyecto.

Compañeros de trabajo, Familiares y Amigos.

Resumen.

Durante la presente investigación se realizó un perfilamiento de las víctimas fatales del conflicto armado colombiano, cuyos cuerpos han sido exhumados bajo el marco de La ley de Justicia y Paz e identificados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses entre los años 2010 a 2012.

Se examinaron retrospectivamente un total de 216 expedientes de necropsia, de los cuales se descartaron 28 carpetas atendiendo a los criterios de inclusión y exclusión.

Se abordaron variables epidemiológicas en relación con la identidad de la persona fallecida, fecha de desaparición, sitio de donde fue recuperado el cuerpo, la fuente de información que orientó el hallazgo, causa de muerte, patrones de lesiones y métodos de identificación.

Este estudio, constituye un primer marco de referencia que consolida una caracterización general de las víctimas fatales del conflicto armado visto a partir de la información consignada en los expedientes de necropsias realizadas por orden de las Fiscalías de Justicia y Paz.

Palabras Clave: Necropsias médicolegales. Conflicto Armado. Ley de Justicia y Paz. Víctimas.

Abstract.

During this investigation, a profiling of the fatal victims of the Colombian armed conflict, whose bodies have been exhumed under the framework of the Justice and Peace law and identified at the National Institute of Legal Medicine and Forensic Sciences from 2010 to 2012 was performed.

A total of 216 autopsy records, of which 28 folders basis of the inclusion and exclusion criteria were discarded were retrospectively reviewed.

Epidemiological variables were addressed in relation to the identity of the deceased, date of disappearance, site where the body was recovered, the source of information that guided the discovery, cause of death , injury patterns and identification methods.

This study is a first framework that consolidates a general characterization of the fatal victims of armed conflict seen from the information in the records of autopsies performed by order of the Prosecutor of Justice and Peace.

Keywords: medico Necropsies. Armed Conflict. Justice and Peace Law. Victims.

Contenido

Lista de mapas **I**

Lista de Gráficos **II**

Lista de tablas **III**

Pág.

Introducción 12

Impacto esperado 14

Objetivos 16

1. Conflicto Armado 18

1.1 Definición 18

1.2 Conflicto armado en Latinoamérica 18

1.3 Víctimas 44

2. Ley de Justicia y Paz 45

2.1 Versión Libre 47

3. Entidades intervinientes en la investigación de las muertes con sospecha de violación a los Derechos Humanos. 48

3.1 Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas 48

4. Abordaje de necropsias en cadáveres esqueletizados 53

5. Patrones delictivos y patrones de lesiones en situación de conflicto armado 56

5.1 Homicidio 56

5.2 Desaparición forzada 60

5.3 Tortura 62

5.4 Violencia sexual 64

5.5 Desmembramiento 65

5.6 Mutilación 66

5.7 Decapitación 67

5.8 Degüello 67

5.9 Ausencia de hallazgos morfológicos 67

6. Identificación de cadáveres 69
7. Precisiones Antropológicas 71
8. Estado del Arte 75
9. Metodología 80
10. Análisis e Interpretación de los Datos 82
11. Discusión y Conclusiones. 97
12. Recomendaciones. 99
Bibliografía

I. Lista de Mapas

Pág.

Ataques a poblaciones por la guerrilla y las autodefensas 27

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las autodefensas en Colombia, año 2000 29

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las autodefensas en Colombia, año 2001 30

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las autodefensas en Colombia, año 2002 31

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las autodefensas en Colombia, año 2003 32

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las autodefensas en Colombia, año 2004 33

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las autodefensas en Colombia, año 2005 34

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las autodefensas en Colombia, año 2006 35

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las FARC en Colombia, año 2000 36

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las FARC en Colombia, año 2003 37

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las FARC en Colombia, año 2004 38

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las FARC en Colombia, año 2005 39

Focos y continuidad geográfica de la presencia activa de las FARC en Colombia, año 2006 40

II. Lista de Gráficos

Pág

Grafico 1. Edad y Sexo de las víctimas fatales. 82

Gráfico 2. Ocupación. 83

Gráfico 3. Intervalo entre el año de Desaparición o muerte y el año en el que fue identificado. 84

Grafico 4. Fuente de Información para la Ubicación de la Fosa. 85

Grafico 5. Tipo de fosa. 86

Gráfico 6. Tipo de Enterramiento. 87

Gráfico 7. Patrones de Lesión Identificados. 88

Gráfico 8. Estado del cuerpo en el momento del abordaje de la primera necropsia. 89

Gráfico 9. Cotejos Técnicos utilizados para la certificación de la identidad definitiva de los cadáveres. 90

Gráfico 10. Procedencia Geográfica de la Fosa. 92

III. Lista de Tablas

Pág

Tabla 1. Mecanismos de trauma señalados como evento principal y localización más frecuente de las lesiones traumáticas. 91

Tabla 2. Grupos armados señalados como autores de los hechos: 92

Introducción

Colombia, a diferencia de otros países que han padecido guerras, conflictos, enfrentamientos y toda la problemática que de ellos se deriva, viene en un intento de resolución de esta ofensiva, viviendo un proceso de Justicia transicional que cursa no al final del conflicto, sino en medio del mismo. Esta situación, entre otras, hace del conflicto colombiano un pleito diferente a los demás y por lo tanto, interesante objeto de análisis no solo a nivel nacional sino internacional.

El entendimiento del conflicto armado, de sus orígenes, sus cambios y su desarrollo, puede enfocarse desde diferentes ángulos: la antropología y la sociología por ejemplo, se encargarán de su abordaje social individual y colectivo; el derecho, de sus planteamientos jurídicos; la psicología, de sus repercusiones individuales en el comportamiento, la psiquis y la medicina, esencialmente, la medicina forense, se encargará del entendimiento del mismo a partir del estudio de los cadáveres inmersos en esta problemática, tal como las leyes se lo exigen.

La ley de Justicia y Paz, vigente en Colombia desde el año 2005, fue propuesta en el entonces gobierno de Álvaro Uribe, como una herramienta de amnistía parcial para la desmovilización de grupos al margen de la ley, ofrece rebajas de penas para quienes con sus confesiones ayuden a la localización de personas desaparecidas y aporten en la construcción de justicia.

Entre las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad, la Ley, obliga a las autoridades a ofrecer garantía de no repetición a través de:

- Verificación de los hechos
- Difusión pública y completa de la verdad si esta no provoca más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas.
- Búsqueda de los desaparecidos o personas muertas, ayuda para identificarlas y volverlas a inhumar según las tradiciones familiares y comunitarias[1].

De acuerdo con la información consignada en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la sección de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, al 1 de diciembre de 2012, se ha realizado la exhumación de 3929 fosas, con 4809 cadáveres encontrados, de los cuales se han logrado identificar 1994 y entregados a sus familiares 1813, quedando 181 de ellos identificados y pendientes por entregar, el Instituto Nacional de Medicina Legal ha tomado parte como ente científico, logrando la identificación de alrededor de 500 de estos cuerpos.

Según la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, los principales delitos confesados en las versiones de desmovilizados, son en su orden: Homicidio (25.757),

Desplazamiento forzado (11.132), Desaparición forzada (3551), Secuestro (1916), Reclutamiento Ilícito (1618), Extorsión (1168), Masacres (1046), Tortura (773), Violencia Sexual (96) y los que atañen al tráfico de estupefacientes (65). Por parte de los entes encargados del estudio de los cadáveres correspondientes a estos hechos, no hay un informe general que documente lo pertinente en relación con estas confesiones.

Compilar toda la amplia y variada información que puede obtenerse alrededor de una necropsia en este tipo de casos, es útil y necesario, sin embargo, hasta el momento no se ha logrado realizar tales estudios.

Atendiendo a las ordenanzas del gobierno nacional, los pactos internacionales suscritos, y el compromiso del Instituto Nacional de Medicina Legal en materia de Identificación de cadáveres, es necesario, que los hallazgos documentados en las necropsias realizadas a estas personas, sean compilados, publicados y en la medida de lo posible divulgados, para que de esta manera, puedan ser objeto de análisis tanto para funcionarios del gobierno, jueces, fiscales, médicos forenses, sociólogos, antropólogos como para los defensores de las víctimas, esgrimiéndole un valor social y académico.

Bajo este sustento legal, hasta el 31 de diciembre de 2012, en el Instituto Nacional de Medicina Legal, se han abordado más de 1800 necropsias de cadáveres provenientes de exhumaciones realizadas en el marco de la ley de Justicia y Paz[1] , de las cuales, y gracias al trabajo interdisciplinario de sus funcionarios, se han logrado identificar alrededor de 500 personas[2] y de esta manera, ha sido posible entregarlos a sus familiares, a fin de que hagan efectivos sus derechos legales de reparación a víctimas y además alcancen un duelo efectivo.

Si bien, la identificación, es uno de los principales objetivos de toda investigación relacionada con el proceso de Justicia y Paz, lo es también cada uno de los detalles documentados en los informes de las necropsias de las que han sido objeto estos cadáveres, como por ejemplo: la causa de muerte, la manera de muerte, las circunstancias del hallazgo, el tipo de lesiones traumáticas o los indicios de las mismas etc., porque en una investigación judicial o médicolegal, no basta con responder al interrogante ¿quién? sino el ¿qué? y ¿cómo?.

El Instituto Nacional de Medicina Legal, no cuenta con información al respecto de cuales lesiones como causa de muerte o circunstancias asociadas, han sido documentados en las necropsias abordadas en sus instalaciones, por lo tanto, y atendiendo a las recomendaciones del protocolo de Minnesota, es menester realizar una investigación al respecto que le permita compilar este tipo de información, ampliando la que ya ha aportado la Fiscalía General de la Nación.

---

[1] Base de datos del Centro Único de Identificación Virtual (CUVI). Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Bogotá D. C. Consultada entre noviembre 19 de 2012 y febrero 21 de 2013.
Este dato corresponde, a aquellos casos registrados en la base de datos CUVI a partir del año 2010, y a algunos de los años precedentes dado que existe un subregistro a nivel nacional.

[2] Publicación en Página Web: www.verdadabierta.com/component/content/article/80-versiones/4265-las-fosas-de-alias-charly Consultada en julio de 2013.

El trabajo que se lleva a cabo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y específicamente en el Grupo de apoyo para Justicia y Paz, constituye un marco de referencia internacional en el abordaje de casos de cadáveres esqueletizados, cuyas muertes presentan violaciones a los Derechos Humanos; la casuística que encierran es muy amplia y variada, difícilmente encontrada en libros de antropología o medicina forense y ha sido más que un trabajo en sí, una escuela de entrenamiento para todos los peritos forenses, que en favor de la ciencia, debe trascender el ámbito nacional, más aun cuando el trabajo forense en Colombia, como en muchos otros países, adolece de falta de capital para capacitación, infraestructura e inversión en recursos humanos.

Así mismo, esta documentación, ampliará la visión de los operadores de justicia, orientando mejor sus investigaciones y aplicándolas a escenarios diferentes a los que plantea el conflicto armado interno.

Adicionalmente, los resultados de este estudio, se constituirán en un primer paso para que el Instituto Nacional de Medicina Legal pueda divulgar en su página web, la información que considere pertinente en cuanto a la gestión realizada en los casos de necropsias abordadas en el proceso de Justicia y Paz, se tendrán un marco de referencia con información para nuevas investigaciones con énfasis variados que aporten al entendimiento del conflicto armado en Colombia, su prevención y resolución, fin último de un proceso de reparación en el contexto de la Justicia transicional.

Impacto esperado

- Incentivar nuevas investigaciones a partir de los resultados encontrados.
- Contribuir a la construcción de la memoria histórica para Colombia.
- Proveer de información a la comunidad científica que permita comparaciones con otros estudios adelantados al respecto.
- Promover lazos entre la Universidad Nacional de Colombia y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Utilización de esta información por peritos para conocer los resultados de su trabajo.
- Formación en investigaciones de estudiantes de pregrado y posgrado en áreas médico-legales, sociales y de criminalística.
-

Importancia Forense

- Fomentará el compromiso social que tiene el Instituto Nacional de Medicina legal con el país y la construcción de su memoria histórica.
- A partir de la revisión de los casos, se construirá una base de datos como referente no sólo para trabajos con enfoque médico sino también: antropológico

(social y forense), judicial y administrativo, en lo relacionado con la investigación de muertes a partir de restos óseos.

- Fortalecimiento de la línea de investigación en fenomenología de la muerte forense del INML.
- Con este trabajo inicial, se incentivará la generación de nuevas investigaciones con diferentes líneas de abordaje sobre el tema.

Objetivo General:

Realizar un perfilamiento de las personas cuyos cadáveres esqueletizados, fueron abordados e identificados en el proceso de necropsia llevado a cabo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses entre los años 2010 y 2012, luego de ser exhumados con ocasión de la ley de justicia y paz, haciendo énfasis especial en las lesiones traumáticas documentadas en sus restos óseos, para obtener el patrón de referencia de lesiones ocurridas en el actual conflicto armado colombiano y su relación con los autores señalados por los hechos, así como, con factores de tiempo y lugar.

Objetivos Específicos:

- Determinar la frecuencia de las causas y maneras de muerte.
- Describir entre los hallazgos, cuáles de éstos podrían encajar en síndromes o patrones de trauma consistentes con tortura, violencia sexual, desmembramiento, mutilación y decapitación.
- Describir la población de acuerdo con las variables epidemiológicas de tiempo, lugar y personas.

MARCO TEORICO

“La gente dirá que los hechos que contáis son demasiado monstruosos para ser creídos: dirá que son exageraciones de la propaganda aliada" (…) "es curioso que esa misma idea aflorara, en forma de sueño nocturno, de la desesperación de los prisioneros"

Primo Levi (Los Hundidos y los Salvados)

A continuación, se presenta un panorama de los conflictos armados en general, y especialmente del conflicto armado colombiano, desatando su historia, sus actores, los delitos cometidos, sus víctimas, y las legislaciones al respecto (con énfasis en la Ley de Justicia y Paz). Por último, se expone una perspectiva forense en el estudio de cadáveres en los que se investiga hechos relacionados con la violación a los Derechos Humanos.

Después de la Segunda Guerra Mundial, se han registrado un total de 229 conflictos armados en 148 países, la mayoría de los cuales son internos (Baraybar JP, 2011).

Las investigaciones antropológicas y médico-legales sobre estos hechos, pueden descubrir violaciones potenciales del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, sus aportes en diferentes tribunales a nivel mundial, han coadyuvado en el enjuiciamiento de los responsables por estos delitos.

La recuperación de evidencias en los cadáveres esqueletizados, es en sí misma un trabajo complicado, puesto que implica el estudio de estos cuerpos muchos años después de la muerte, utilizar protocolos científicos que sean reconocidos internacionalmente y además aplicables al contexto cultural local, estudiar traumatismos óseos complejos y además, supone realizar un examen condicionado a la exposición del cadáver a agentes naturales que lo modifican.

Colombia, como muchos otros países, tuvo que ir aprendiendo y solucionando sus deficiencias en el camino, creando nuevos caminos de especialidades médicas, antropológicas, psicológicas, consecuencia de los múltiples reportes de violaciones a los derechos humanos, entre ellos uno de los más difíciles, el de la desaparición forzada.

En América Latina, la desaparición forzada de personas se extendió durante las décadas de los sesenta, setenta y ochenta, especialmente en países con gobiernos dictatoriales, autoritarios, o que experimentaron conflictos armados internos (Chile, Argentina, Uruguay, Haití, Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Brasil, Honduras, Colombia).

Toda esta problemática llevó a que en el año de 1978, la Asamblea General de las Naciones Unidas emitiera la resolución 33/173, por la cual se solicitó a la Comisión de Derechos Humanos, la exploración de estos hechos, conformándose así numerosos equipos de trabajo especialmente integrados por antropólogos que fueron liderando este tipo de investigaciones.[3]

Existen en todos los países que han padecido conflictos internos, una larga lista de desaparecidos; en Colombia, la cifra es un tanto incierta, las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil reportan números diferentes, resultado en especial de dificultades en la determinación de ciertos aspectos del fenómeno, como son los relativos a los desaparecidos detenidos, la aparición de presuntos desaparecidos, muchos como secuestrados o muertos, la identificación de los muertos NN, etc. [4]

Una aproximación general al problema es la que se basa en los datos de las ONG, quienes afirman que existen 3.137 colombianos desaparecidos en los últimos 29 años, de acuerdo con los registros de la Comisión Colombiana de Juristas, la serie más larga disponible. El Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos lleva un archivo de 1.319 desaparecidos en los últimos cuatro años. Cinep-Banco Justicia y Paz, que ha reseñado casos de desaparecidos en forma no continua desde 1996, maneja categorías no excluyentes, habla de 593 casos en los últimos dos años.

En general, el trabajo en torno a la reparación de las víctimas del conflicto armado, encarna todo un reto nacional como trabajo y como un deber humanitario en sí mismo.

A continuación se abordan diferentes tópicos relacionados con el conflicto armado, el panorama en Colombia, sus consecuencias, los grupos armados al margen de la ley, la Ley de Justicia y Paz, las exhumaciones, el trabajo forense, las necropsias en restos óseos y la descripción de los hallazgos de las mismas.

1. CONFLICTO ARMADO.

1.1 Definición:

Con la formulación de la ley de víctimas, surgieron discrepancias para definir la naturaleza de la situación en Colombia, se discutía los alcances de la utilización de los términos: conflicto armado interno y amenaza terrorista, ya que más allá de una diferencia semántica, implican un trasfondo político.

[3] Roberto C. Parra y Martha Palma. Desde el rincón de los muertos y la memoria de sus familiares. Aportes forenses de la antropología a los derechos humanos. Revista de Antropología Iberoamericana. Ed.Electrónica. Nº 39. Enero - Febrero de 2005.

[4] Las cifras sobre desaparecidos en Colombia. Observatorio de los Derechos Humanos en Colombia. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/boletines/04_boletin_09/Cifra9.html consultado en noviembre de 2012.

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) hace una distinción entre dos tipos de conflictos armados, a saber:

- Conflictos armados internacionales, en los que se enfrentan dos o más Estados, y
- Conflictos armados no internacionales, entre fuerzas gubernamentales y grupos armados no gubernamentales, o entre esos grupos únicamente.[5]

Desde el punto de vista jurídico, no existe otro tipo de conflicto armado. Sin embargo, es importante poner de relieve que una situación puede evolucionar de un tipo de conflicto armado a otro, según los hechos que ocurran en un momento dado.

Para que un conflicto armado no internacional, sea considerado como tal, amerita cumplir los siguientes criterios[6]:

- Las hostilidades deben alcanzar un nivel mínimo de intensidad y ser prolongadas en el tiempo. Puede ser el caso, por ejemplo, cuando las hostilidades son de índole colectiva o cuando el Gobierno tiene que recurrir a la fuerza militar contra los insurrectos, en lugar de recurrir únicamente a las fuerzas de policía.

- Los grupos no gubernamentales que participan en el conflicto deben ser considerados "partes en el conflicto", en el sentido de que disponen de fuerzas armadas organizadas. Esto significa, por ejemplo, que estas fuerzas tienen que estar sometidas a una cierta estructura de mando y tener la capacidad de mantener operaciones militares o al menos a decir del CICR, tener una organización mínima.

1.2 Conflicto Armado en Latinoamérica:

Hay características comunes entre los conflictos armados que han tenido lugar en Latinoamérica, que distan en sus orígenes y motivaciones de otro tipo de conflictos a nivel mundial, ya que en general, para el caso de los conflictos en América latina, no ocurren por un enfrentamiento entre comunidades étnicas donde la base del mismo sea un rechazo étnico-racial como ocurre en Sri Lanka, Bosnia, Serbia o Chipre, sino que,

[5] Comité Internacional de la Cruz Roja. Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario? Documento de opinión, marzo de 2008. Disponible en: http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf consultado en noviembre de 2012.

[6] Criterios revisados por el CICR (Comité Internacional de la Cruz Roja).

confluyen múltiples estructuras culturales que se sobreponen pero con diferencias ideológicas[7].

En general, la lucha tiene un denominador común: la pugna por el poder, esto sin duda repercute en la población que habita en estos escenarios, generando muerte, involucramiento involuntario de la población civil, desapariciones, desplazamiento forzado, ocultamiento de cadáveres etc.

El modus operandi, las intimidaciones y los discursos son reiterados, pero si bien, todos los conflictos latinoamericanos se parecen, el colombiano es talvés más complejo, por cuanto aún persiste en el tiempo, en cierta medida transformándose, con distintos actores, situaciones y alcances.

Brevemente, se presenta a continuación, un sucinto resumen de algunos de los conflictos latinoamericanos:

- **Perú:**

Durante los años 1980-2000, más de 65000 peruanos perdieron sus vidas debido al conflicto armado entre las fuerzas de seguridad nacional y las dos organizaciones insurgentes: Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru. (Baraybar, 2011).
Estos dos grupos nacieron entre los años ’60 y ’70, por líderes de ideología comunista, conjuntamente surgieron otros grupos al margen de la ley, pero terminaron uniéndose a uno de los dos mayoritarios. Sendero Luminoso, el más antiguo, fue liderado por Abimael Guzmán, quien pretendía imponer su ideología por la fuerza en la Universidad donde trabajaba y luego en organizaciones armadas, que él mismo ayudó a gestar y comandar desde 1980, tras doce años de ejercer terrorismo, fue detenido en 1992 y condenado a cadena perpetua en la cárcel Naval del Callao, donde actualmente cumple su pena.
Túpac Amaru, el otro gran movimiento guerrillero, nacido en 1983, también ejerció terror en el Perú, se cree que fue gestado en el seno de Sendero Luminoso, por algunos de sus propios miembros con el objetivo de contrarrestarlo.
En 1996, Túpac Amaru, se toma la embajada de Japón en el Perú, con el objetivo de proclamarse a nivel internacional, durante estos hechos, fue abatido su máximo líder: Nestor Cerpa Cartolini y muchos de sus integrantes murieron como consecuencia de la ofensiva militar que los neutralizó.

Simultáneamente al accionar de los grupos guerrilleros, las estrategias contrasubversivas de represión del ejército, solían también involucrar a la población civil, afectando la seguridad de estos últimos. En la gran mayoría de veces la población civil sufrió los embates de la violencia armada, viéndose envuelta en la disputa subversiva y contrasubversiva.

[7] Espinosa, N. Política de vida y Muerte. Apuntes para una gramática de sufrimiento de la guerra en la Sierra de la Macarena. AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana. Volumen 2, Número 1. Enero-Abril 2007. Pp. 43-66.

En la actualidad, se cree que existen alrededor de 13500 personas desaparecidas producto del conflicto armado y se encuentran en la tarea de encontrarlas (Baraybar, 2011).

- **Chile.**

Durante la dictadura militar liderada por Augusto Pinochet entre los años ‘70s y ‘90s, después del golpe de estado al Presidente Salvador Allende, Chile sufrió una serie de represiones violentas que generaron horror, muerte y decenas de desaparecidos, se introdujo como política de Estado la detención, tortura, asesinato, desaparición o exilio de quienes se juzgaban como contrarios a su gobierno entre otras violaciones a los derechos humanos, registrándose al menos 28.259 víctimas de prisión política y tortura, 2.298 ejecutados y 1.209 detenidos desaparecidos. Se limitó la libertad de expresión, se suprimieron los partidos políticos y el Congreso Nacional fue disuelto.

El Plebiscito nacional de 1988 fue un referéndum realizado en Chile el miércoles 5 de octubre de 1988, durante el Régimen Militar. Este plebiscito se llevó a cabo en aplicación de las disposiciones transitorias de la Constitución Política de 1980, para decidir si Augusto Pinochet seguiría en el poder hasta el 11 de marzo de 1997. Conforme a las disposiciones transitorias de la Constitución, el triunfo del «No» significó la convocatoria de elecciones democráticas conjuntas de presidente y parlamentarios al año siguiente, que conducirían al fin de la dictadura y el comienzo del periodo conocido como transición a la democracia.

Patricio Aylwin, fue el primer presidente democráticamente electo tras el golpe de Estado del 11 de septiembre de 1973, durante su gobierno, se creó la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, presidida por el jurista y ex-parlamentario Raúl Rettig, quien dio a conocer en marzo de 1991 el llamado Informe Rettig, destinado a restablecer la convivencia nacional y aportar luz sobre las violaciones a los derechos humanos durante el Régimen Militar, sobre la base de antecedentes de muertos y desaparecidos.

- **Argentina.**

Argentina padeció una dictadura militar entre 1975-1983, durante un golpe de estado a Isabel Perón, la junta militar se toma el poder bajo la dirección del General Rafael Videla, reprimiendo a todos los disidentes del régimen, quienes eran perseguidos, torturados y desaparecidos. Se habla de alrededor de 30.000 desaparecidos durante la época, sobre los cuales solo sus madres se atrevieron a reclamar, hoy en día ellas son conocidas como las madres de la Plaza de Mayo o las madres de los desaparecidos; en un principio solo fueron unas cuantas pero con el pasar de los años, fueron respaldadas por el resto de la población y por organizaciones defensoras de los derechos Humanos.

La crisis económica que envolvió a Argentina a inicios de los años ochenta y la derrota en la Guerra por las Malvinas contra Gran Bretaña, el gobierno de la junta militar fue extensamente desacreditado. Los ciudadanos se unieron, los veteranos de guerra, los estudiantes, las amas de casa, los desempleados, los sindicatos etc, protestaron en las calles hasta que la junta militar aceptó llevar a cabo elecciones democráticas en el país.

Tras numerosas luchas continuas, finalmente Argentina volvió a la democracia; Raúl Alfonsín, el primer presidente democrático, tomó medidas para investigar y procesar a aquellos responsables de abusos contra los Derechos Humanos durante el gobierno militar, se fundó La Comisión Nacional sobre Desaparecidos (Conadep) que publicó el informe Nunca más y recomendó leyes para reparar a víctimas económica y simbólicamente.

- **Guatemala.**

El conflicto armado interno guatemalteco que duro 36 años (1960-1996), dejó alrededor de unos cien mil muertos, un millón de desplazados, miles de torturados y desaparecidos en razón de la supresión del movimiento social que se estaba gestando dentro de la población tradicionalmente explotada y cuyo fin era tomar el poder por la vía armada.

Durante el curso del conflicto armado, frecuentemente asumieron el poder miembros de las fuerzas militares. Uno de los períodos más sangrientos se vivió entre 1982 y 1983, cuando el General Ríos Montt derrocó mediante golpe de estado al General Romeo Lucas García, se produjeron masacres indiscriminadas por el Ejército contra la población civil, en su mayoría de la etnia indígena maya.

Según los informes del Arzobispado de Guatemala y de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Naciones Unidas, más de 600 masacres fueron documentadas, con asesinatos, violaciones, detenciones ilegales, torturas, más de 150.000 personas desaparecidas y el desplazamiento forzado de población de más de un millón de personas. [8].

En 1983, Ríos Montt fue derrocado por su propio ministro de defensa: General Oscar Mejía, quien permitió un regreso controlado de la democracia en Guatemala, comenzando por una Asamblea Constituyente para redactar una constitución democrática, que entró en vigencia al año siguiente.

A partir de 1987, tras un proceso de alrededor de nueve años de búsqueda de una solución política al conflicto, se firmaron en 1996 los acuerdos de paz, bajo el gobierno de Alvaro Arzú con el respaldo de las Naciones Unidas y la Comunidad Internacional, que dio inicio a un proceso de reconciliación que continua vigente en la actualidad.

[8] Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CHE). Guatemala: Memoria del Silencio. 1999. Disponible en: http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/toc.html

- Colombia.

A lo largo de los años y hasta nuestros días, el conflicto armado colombiano, ha tomado significados, objetivos, métodos y protagonistas diversos, aunque sus resultados devastadores, en mayor o menor proporción, han sido siempre los mismos.

El conflicto armado interno en Colombia, inicia como tal desde la época de los años 60, aunque en años anteriores, prácticamente desde 1950, en el país ya se vivía un clima de violencia dado por la disputa entre grupos políticos y simpatizantes de los mismos, semejante a la que en años anteriores enfrentó al país en una guerra civil partidista que tuvo fin tras la guerra de los mil días con la firma del tratado de Wisconsin (1899-1902).

Durante el gobierno del conservador: Mariano Ospina Pérez, a dos años de su término, el 9 de abril de 1948, se produjo el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán, líder del partido liberal y candidato a la presidencia, en hechos que conmovieron al país y que dieron origen a una violenta revolución armada conocida como “el Bogotazo”, que se convirtió en el detonante que impulsara el surgimiento de las guerrillas.

El movimiento guerrillero, se agrupó en ese entonces, en los Llanos de Colombia y se llamaron originariamente repúblicas independientes entre las que se destacó “Marquetalia” al mando de Pedro Marín (alias Manuel Marulanda) y Jacobo Arenas. Con el pasar de los años, y su enfrentamiento con el ejército colombiano, se fortificaron gradualmente y lejos de desaparecer, se concentraron en guerrillas móviles, conformando el denominado bloque Sur (1964) y posteriormente, a partir de mayo de 1966, pasaron oficialmente a llamarse: fuerzas armadas revolucionarias de Colombia o FARC.

Paralelamente al surgimiento de las FARC, se originaron otros grupos de extrema izquierda como el ELN (Ejército de Liberación Nacional), que se instauró en los Santanderes, y el EPL (Ejército Popular de Liberación), que se constituyó en el Norte del país sobre el alto Sinú, más estos grupos, fueron ampliamente reprimidos por las fuerzas estatales, dejándolos diezmados y desprovistos de sus líderes.

Sobre las circunstancias que condujeron al nacimiento de las FARC, también existen controversias, en una entrevista publicada por la Revista Semana a Marco Romero, director de la organización Consultoría para los Derechos Humanos (CODHES), explicó cómo el acceso a la tierra ha sido el eje central del conflicto armado[9]. Según su criterio, “las guerrillas de los llanos, que luego conformaron las FARC, surgieron de campesinos excluidos de la frontera agrícola, que reclamaban el acceso a la propiedad de la tierra”; comenta que en el gobierno del expresidente López Pumarejo (1942-1945), se impulsó la ley 200 del 36, según la cual, los campesinos podían denunciar tierras inutilizadas o que no registraran legítima propiedad, se buscaba la entrega de títulos de propiedad a quienes explotaran la tierra, reservando el derecho al Estado de recuperar la tenencia de predios de más de 300 hectáreas que no fueran aprovechados económicamente, esto sólo desencadenó mayor violencia debido a que bandas criminales en ese entonces: los pájaros, -grupos paramilitares impulsados por terratenientes- reprimieron esta iniciativa

[9] Archivo Revista Semana, 25 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.semana.com

mediante la violencia, para así excluir a los campesinos de este proyecto. En el gobierno de Carlos Lleras en el 66, se creó el llamado Frente de Transformación Nacional, con el propósito de que los campesinos se convirtieran en propietarios de la tierra, mejorando su economía y evitando de esta manera, que fueran instigados para formar parte de grupos revolucionarios de la época.

Ante el auge de la subversión, el gobierno colombiano, con la asesoría de estrategas militares estadounidenses, decide implantar una lucha contrainsurgente con participación de la población civil mediante el Decreto 3398 de 1965, y más adelante convertido en legislación permanente con la Ley 48 de 1968, que dió vía libre a la creación de grupos paramilitares o de autodefensa.

Con el surgimiento del narcotráfico a finales de los años 80, emergen nuevos grupos al margen de la ley, se fortalecen los ya existentes, y simultáneamente, el Estado robustece su estructura militar. En la década de los ochenta, se crean los grupos denominados: MAS (muerte a secuestradores), financiados por los narcotraficantes, quienes venían siendo afectados por los secuestros que les hacía la guerrilla generando así un clima generalizado de violencia.

Aunque los grupos paramilitares o de autodefensa fueron, en un principio, amparados por la ley, con el tiempo, fueron considerados contrarios a los intereses del país y en consecuencia, en 1989, el presidente Barco, mediante la derogatoria del Decreto 3398 de 1965, declaró ilegales a las autodefensas. Sin embargo, no se eliminaron estos grupos, sino que fueron tomando nombres diferentes y nuevamente se legalizaron.

En 1994, nacieron las Convivir (Asociaciones comunitarias de vigilancia rural) como una estrategia de defensa de la población contra la ofensiva guerrillera, el Gobierno de César Gaviria (1990-1994), avaló su creación mediante el decreto 356 de 1994 o Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, se creyó que iban a apoyar a las Fuerzas Militares, no obstante, lejos de fortalecer los vínculos entre la población civil y los organismos de seguridad, rápidamente estos grupos, fueron haciéndose uno sólo con los paramilitares al mando del Jefe paramilitar: Salvatore Mancuso cometiendo múltiples excesos contra la población.
A mediados de los años 90, existían alrededor de 400 cooperativas de seguridad (convivir), que tuvieron asentamiento principalmente en la zona del Urabá antioqueño, gozaban de un poderoso armamento auspiciado por Grandes empresarios bananeros, ganaderos y terratenientes de la zona.

Desde entonces, la gran expansión paramilitar se inició desde Urabá, pasó por Occidente, llegó al Valle de Aburra, se dividió hacía el Suroeste y el Oriente, subió al Bajo Cauca y se reencontró con el Magdalena Medio y el Nordeste, donde tenía sus raíces. Fidel Castaño Gil, líder de grupos paramilitares en esta región, era un importante hacendado y ganadero en el municipio de Valencia en el occidente de Córdoba, donde tenía varias fincas, entre éstas “Las Tangas”, sitio en el cual las autodefensas de Urabá y Córdoba torturaron y mataron a personas señaladas de ser miembros o colaboradores de la guerrilla[10]

[10] Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso de la Masacre de la Rochela vs Colombia. Sentencia del 11 de mayo de 2007. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf

Desde 1997, Carlos Castaño, lideró las que él llamó Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), grupos paramilitares bajo su influencia. En su biografía autorizada titulada: "mi confesión"[11], comenta que lo que empezara como una venganza emprendida por el secuestro y muerte de su padre y algunos de sus hermanos a manos de la guerrilla, culminó en la consolidación de un ejército ultraderechista con miles de hombres.

Tal era la influencia de estos grupos paramilitares, que fueron motivo de escándalo nacional por sus infiltraciones en la política, mediante manipulación durante las elecciones, financiamiento etc, en lo que hasta hoy se conoce como parapolítica.

Uno de los indicios que permitió destapar el fenómeno de la parapolítica fue la conformación de distritos electorales, es decir de un grupo de municipios, usualmente vecinos, dominados por paramilitares, que registraban exitosas votaciones a favor de un candidato. Lo establecido hasta ahora por la Corte Suprema de Justicia es que los distritos electorales son fruto de la combinación de formas de lucha: constreñimiento al elector, fraude electoral y concierto para delinquir.[12]

Bajo el dominio paramilitar, las poblaciones víctima, padecieron temores, sufrimiento, pobreza y desplazamiento, se cometieron una serie de masacres, y homicidios: figuran entre ellos, el asesinato de Carlos Pizarro (candidato presidencial, 1990), Jaime Garzón (humorista, 1999) y la masacre de Mapiripán (1997) en el departamento del Meta entre otras.

La concurrencia de tantos agentes de violencia, deja a una población civil expuesta al accionar de grupos de extrema derecha o paramilitares/autodefensas, grupos de extrema izquierda o guerrilleros, sicarios, secuestradores, terroristas e incluso al propio Estado.

Las masacres aparecieron a mediados de los ochenta como una forma de intimidación de los paramilitares en poblaciones bajo el control territorial de la guerrilla en zonas como Urabá, el Magdalena Medio y el Meta. A mediados de los noventa reaparecieron por todo el país como un sello de la presencia y barbarie de los paramilitares[13].

Con las tomas guerrilleras y las incursiones paramilitares, se violó continuamente la vida e integridad de las personas, civiles y miembros de la fuerza pública, se vulneraron las instituciones locales y nacionales, todo esto originó la pérdida del tejido social de las comunidades y generó desplazamiento interno y pobreza.

---

[11] Aranguren M. Mi confesión. Carlos Castaño revela sus secretos. Editorial Oveja Negra. Bogotá, 2001

[12] López C. La ruta de la expansión paramilitar y la transformación política en Antioquia. La década de la transformación, 1997 – 2007.

[13] www.verdad abierta.com

En varios ataques terroristas a las poblaciones, es evidente la utilización de armas de destrucción masiva, muchas de ellas de construcción casera que no discriminan objetivo y que están explícitamente prohibidas por el Derecho Internacional Humanitario. Concurrentemente, durante estos ataques, era reiterada la toma de rehenes y el hurto con el consecuente desfalco del patrimonio nacional.

Según lo consultado en la página web del Observatorio de los Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República, este tipo de actos de barbarie, ocurrieron repetidamente a finales de los años 90, reportando alrededor de 100 casos de ataques guerrilleros a poblaciones en 1999, afectando aproximadamente al 10% de los municipios del país, muchos de ellos con mas de una incursión armada en el mismo año y por diferentes actores.

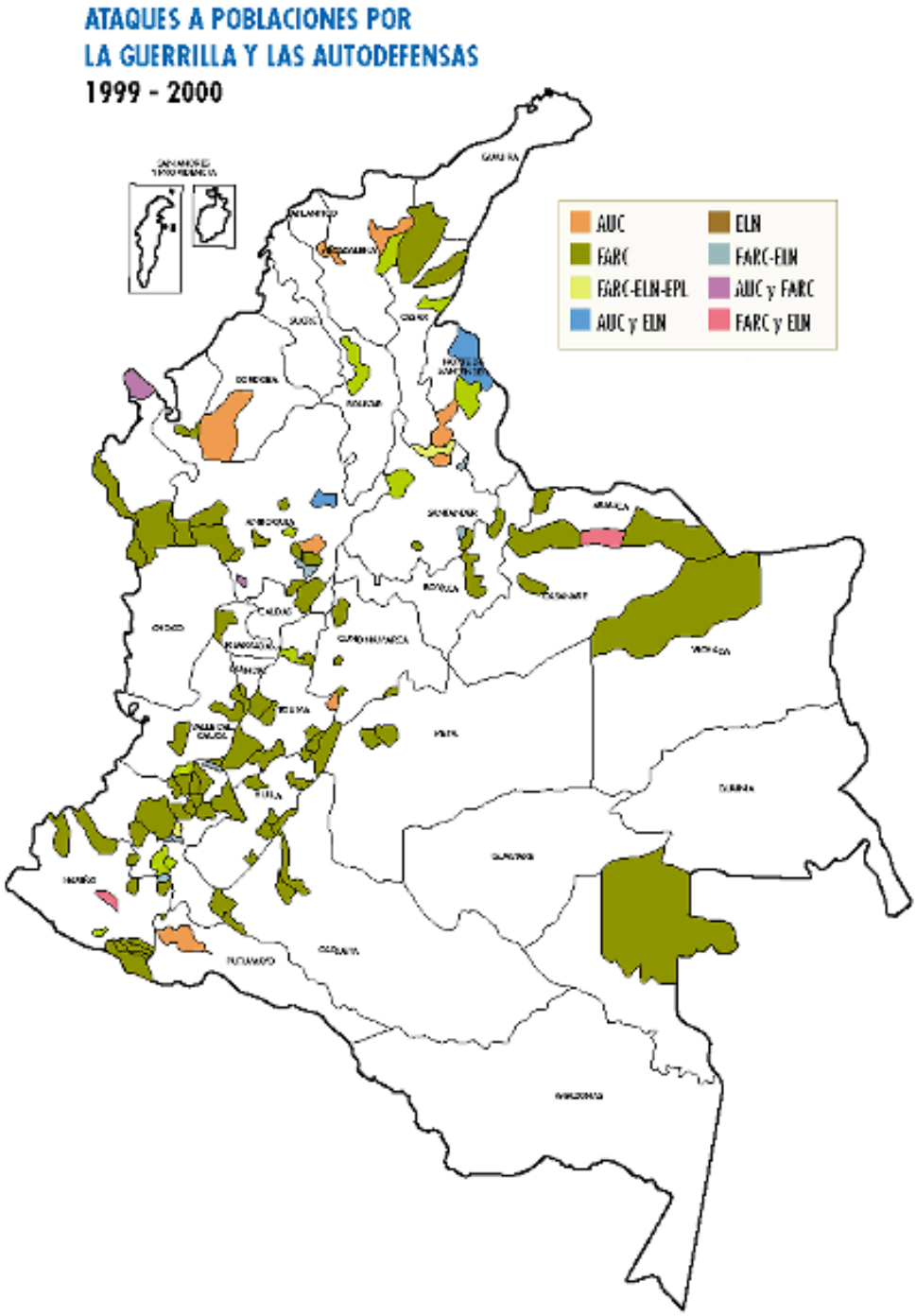

Fuente:
http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/GeografiaConfrontacion.aspx

De acuerdo con el reporte, los departamentos más afectados por las incursiones armadas a las poblaciones han sido Cauca, Nariño y Antioquia. El Cauca, donde casi todos sus

municipios las han sufrido, ha sido el departamento con el mayor número de tomas por parte de los actores armados.

A continuación se presentan algunos mapas históricos que muestran el accionar bélico de los grupos armados irregulares (FARC y AUC) en un lapso de tiempo, los cuales fueron tomados de la página del Observatorio de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República y presentados por año.

De los gráficos presentados en las páginas siguientes, se deduce que los eventos bélicos han sacudido al país en forma continua y que afectan a todo el territorio nacional.

AUTODEFENSAS (AUC)

Los siguientes mapas, representan la presencia activa de los grupos de Autodefensas entre los años 2000 a 2006.

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS AUTODEFENSAS EN COLOMBIA, AÑO 2000

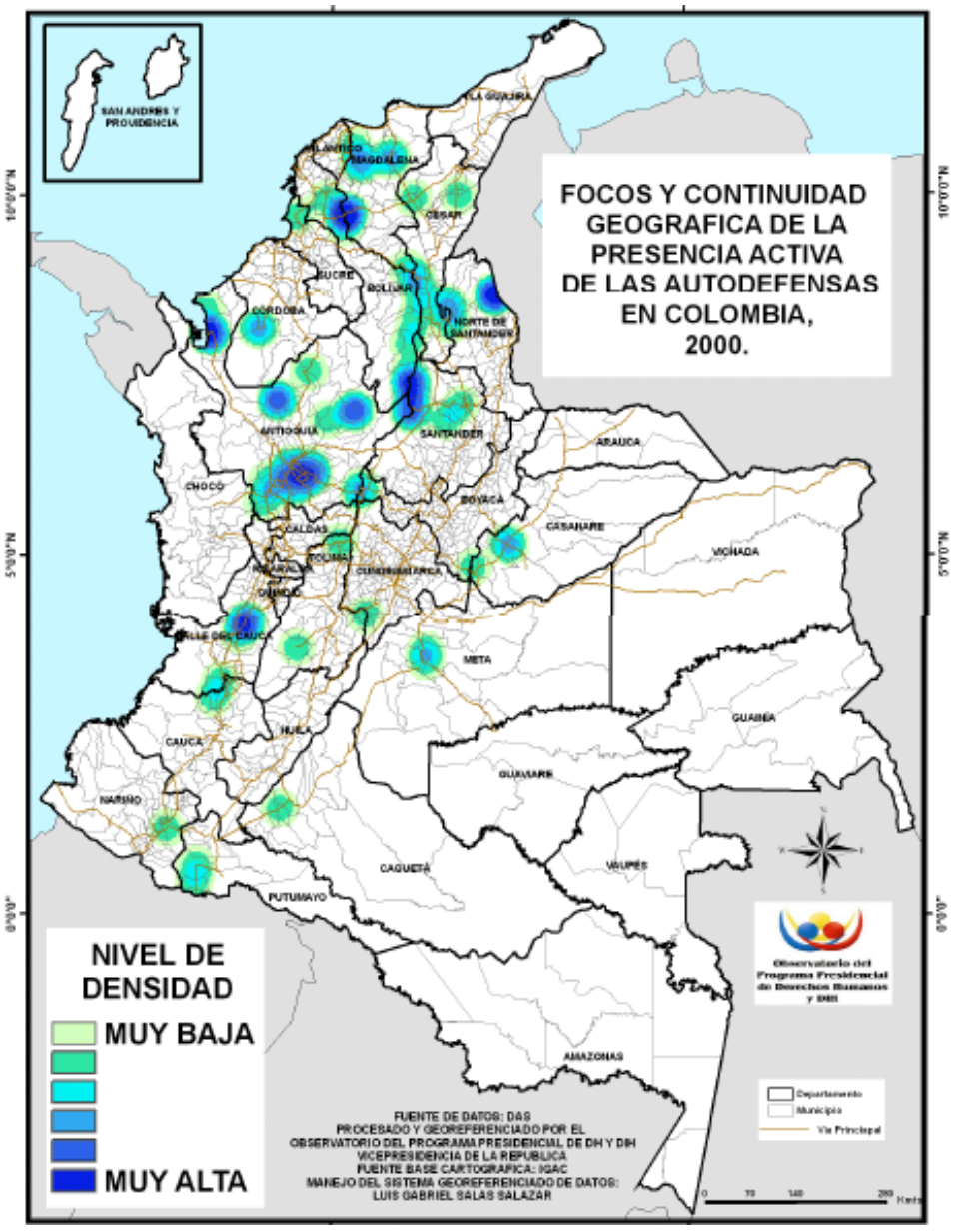

Fuente:
http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/090623/GEOGRAFIA%20DE%20LA%20PRESENCIA%20ACTIVA%20%20DE%20LAS%20AUTODEFENSAS.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS AUTODEFENSAS EN COLOMBIA, AÑO 2001

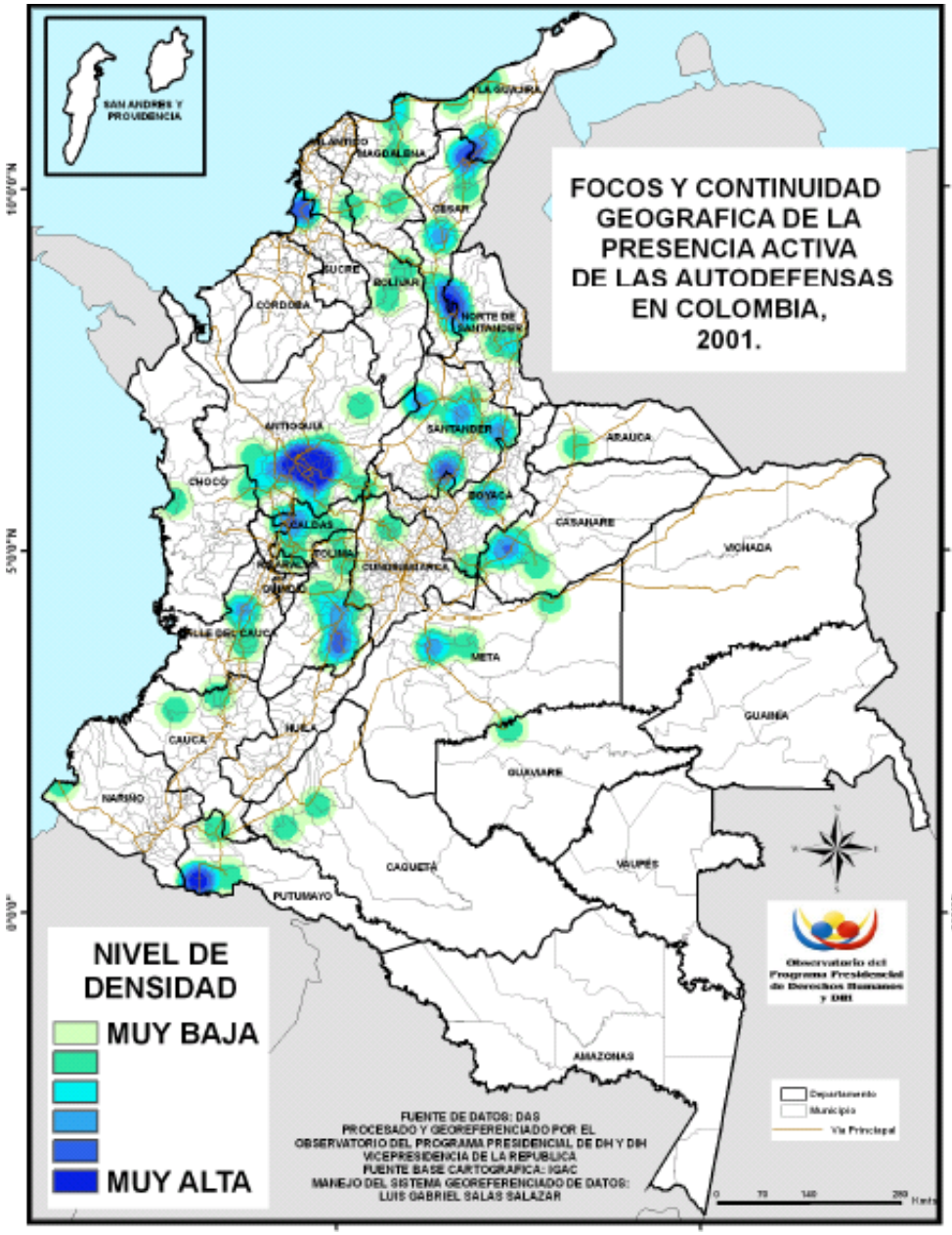

Fuente: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/090623/GEOGRAFIA%20DE%20LA%20PRESENCIA%20ACTIVA%20%20DE%20LAS%20AUTODEFENSAS.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS AUTODEFENSAS EN COLOMBIA, AÑO 2002

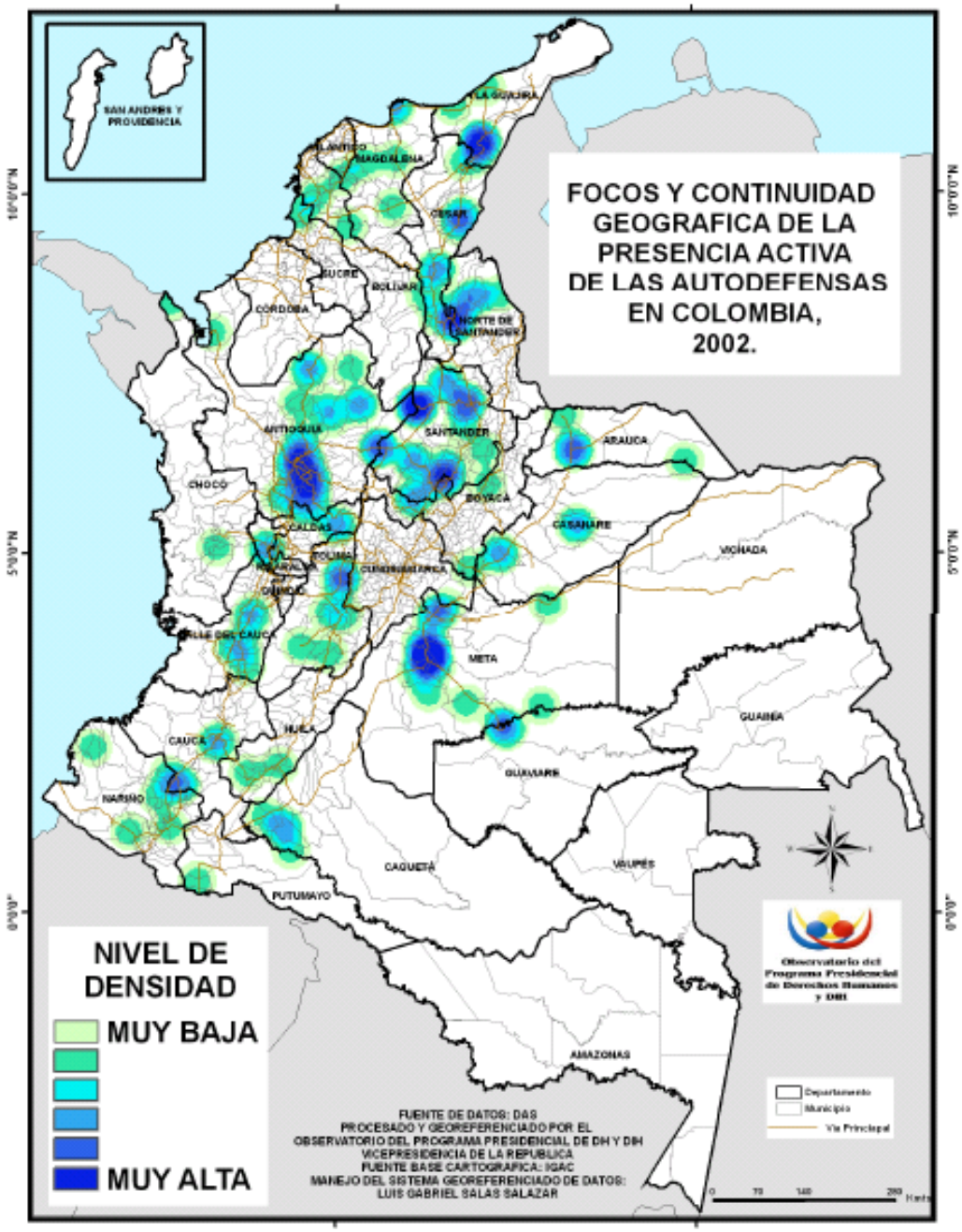

Fuente: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/090623/GEOGRAFIA%20DE%20LA%20PRESENCIA%20ACTIVA%20%20DE%20LAS%20AUTODEFENSAS.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS AUTODEFENSAS EN COLOMBIA, AÑO 2003

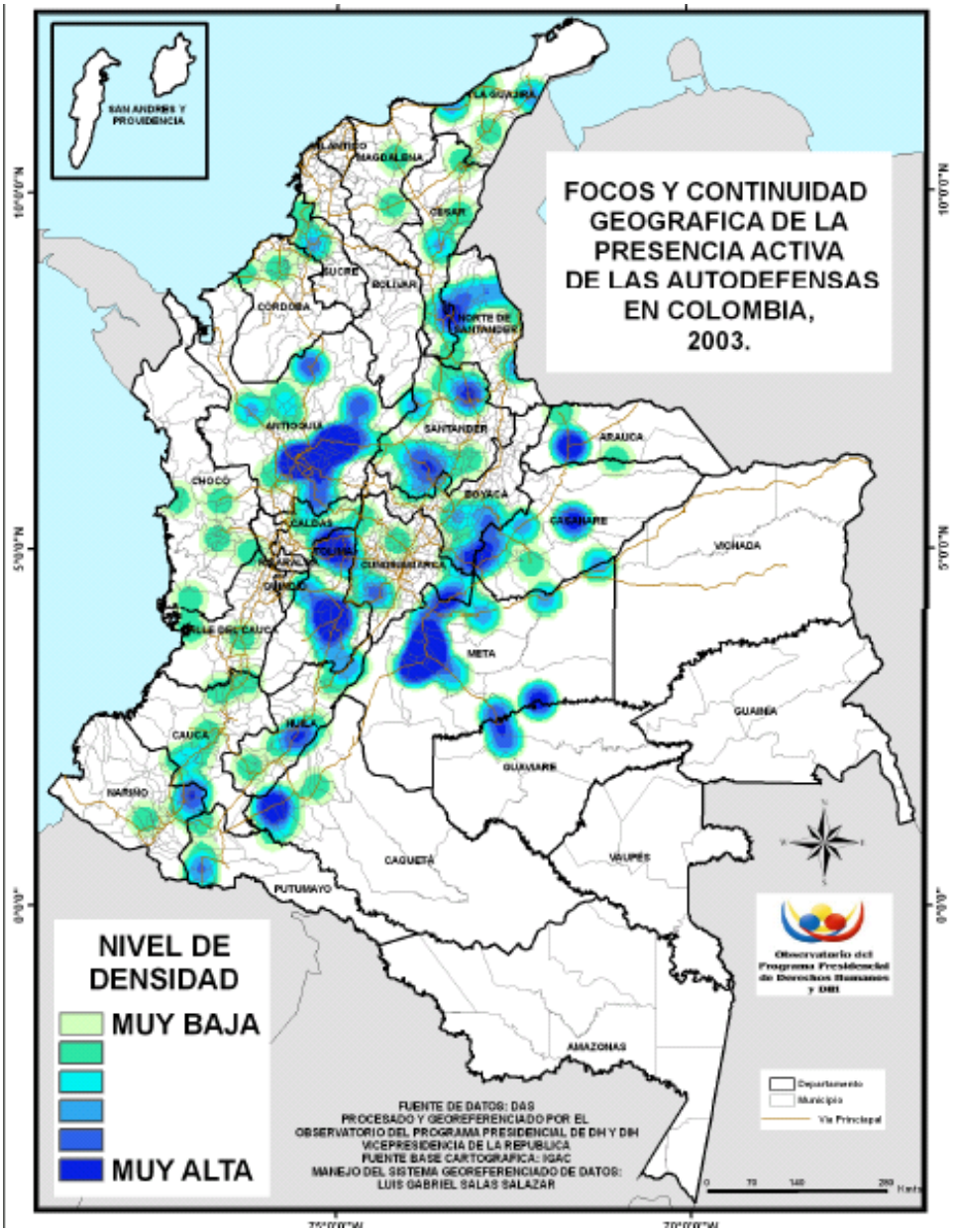

Fuente: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/090623/GEOGRAFIA%20DE%20LA%20PRESENCIA%20ACTIVA%20%20DE%20LAS%20AUTODEFENSAS.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS AUTODEFENSAS EN COLOMBIA, AÑO 2004

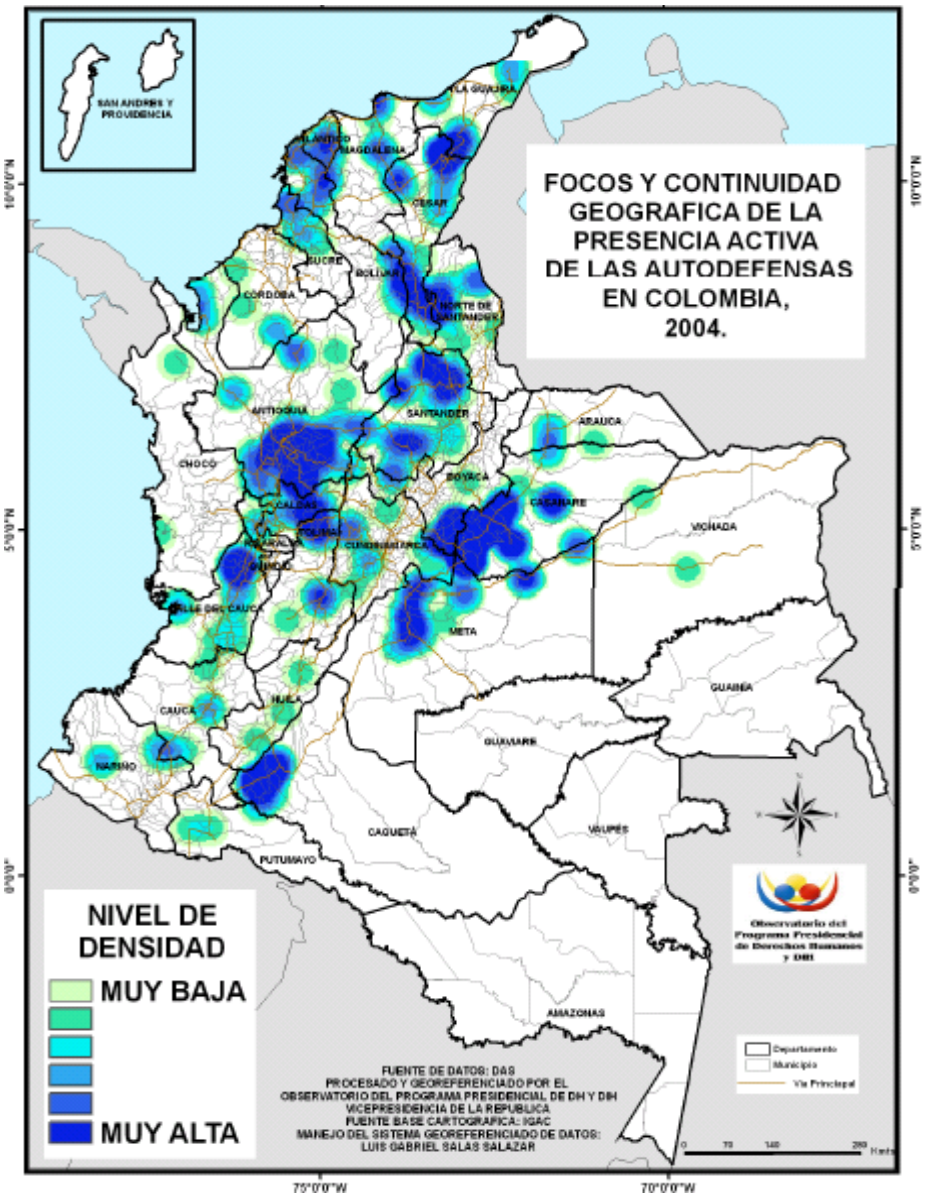

Fuente: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/090623/GEOGRAFIA%20DE%20LA%20PRESENCIA%20ACTIVA%20%20DE%20LAS%20AUTODEFENSAS.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS AUTODEFENSAS EN COLOMBIA, AÑO 2005

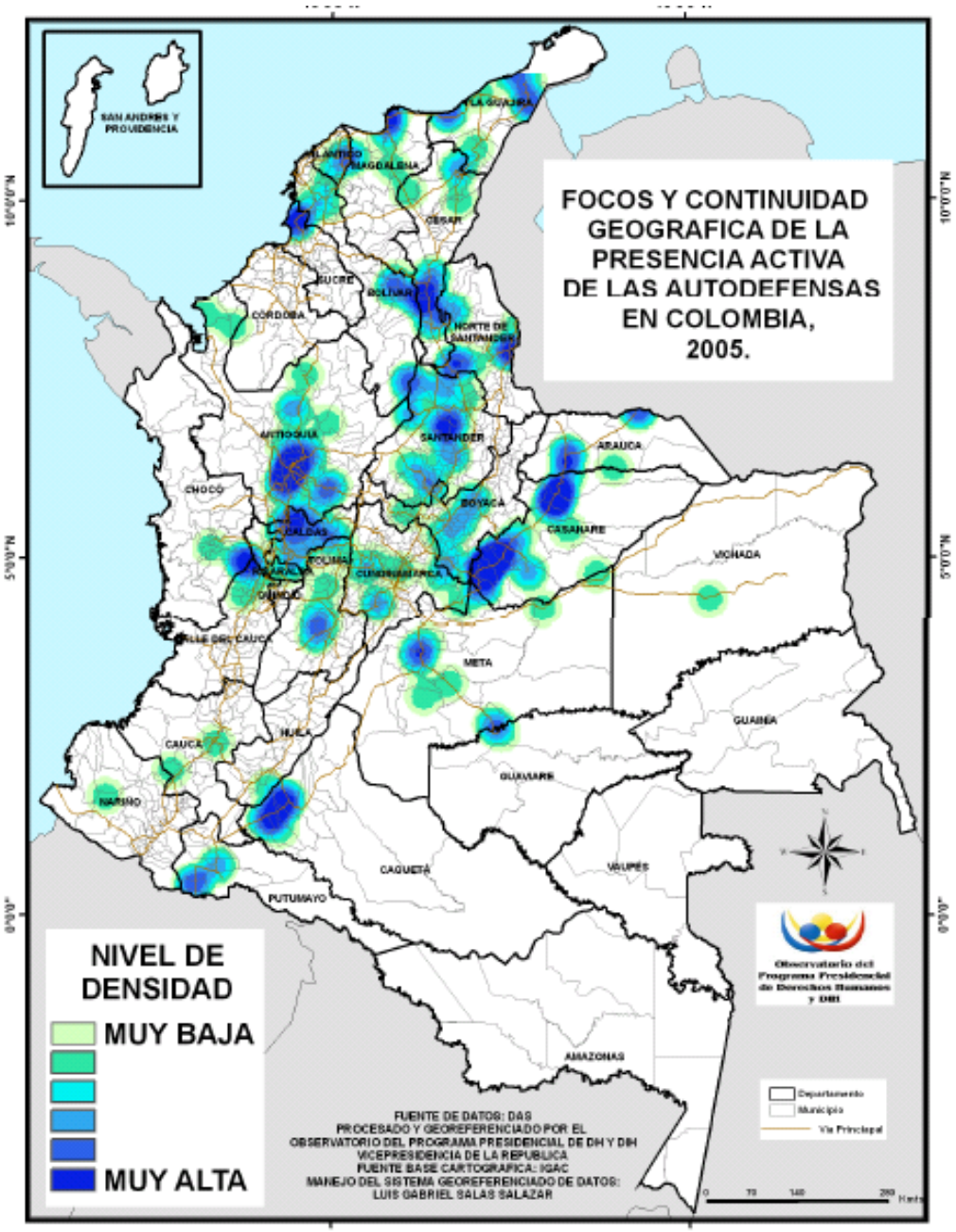

Fuente: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/090623/GEOGRAFIA%20DE%20LA%20PRESENCIA%20ACTIVA%20%20DE%20LAS%20AUTODEFENSAS.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS AUTODEFENSAS EN COLOMBIA, AÑO 2006

Fuente.
http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/documents/2010/090623/GEOGRAFIA%20DE%20LA%20PRESENCIA%20ACTIVA%20%20DE%20LAS%20AUTODEFENSAS.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS FARC EN COLOMBIA, AÑO 1999

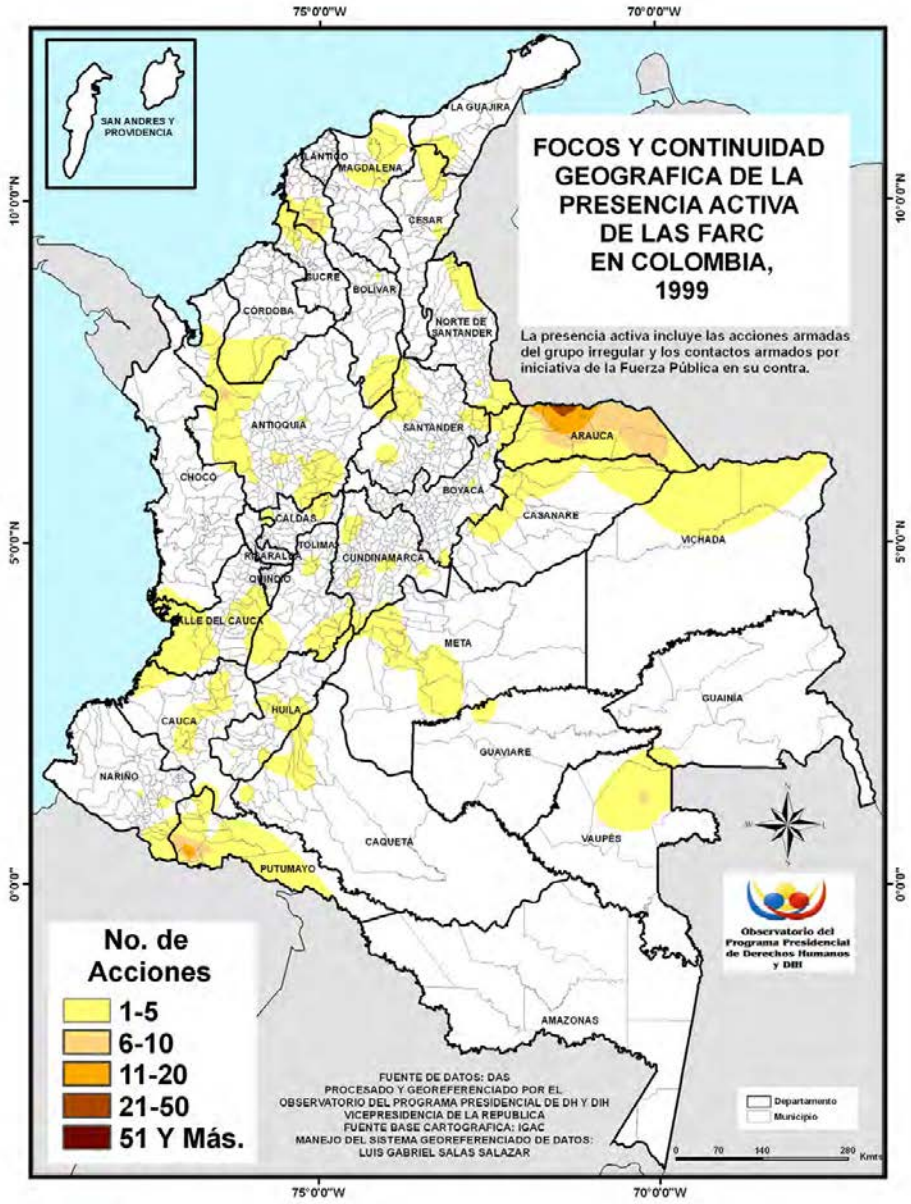

Fuente:
http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/Geografia-Violencia/Geografia-presencia-activa-farc-1998-2011.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS FARC EN COLOMBIA, AÑO 2003

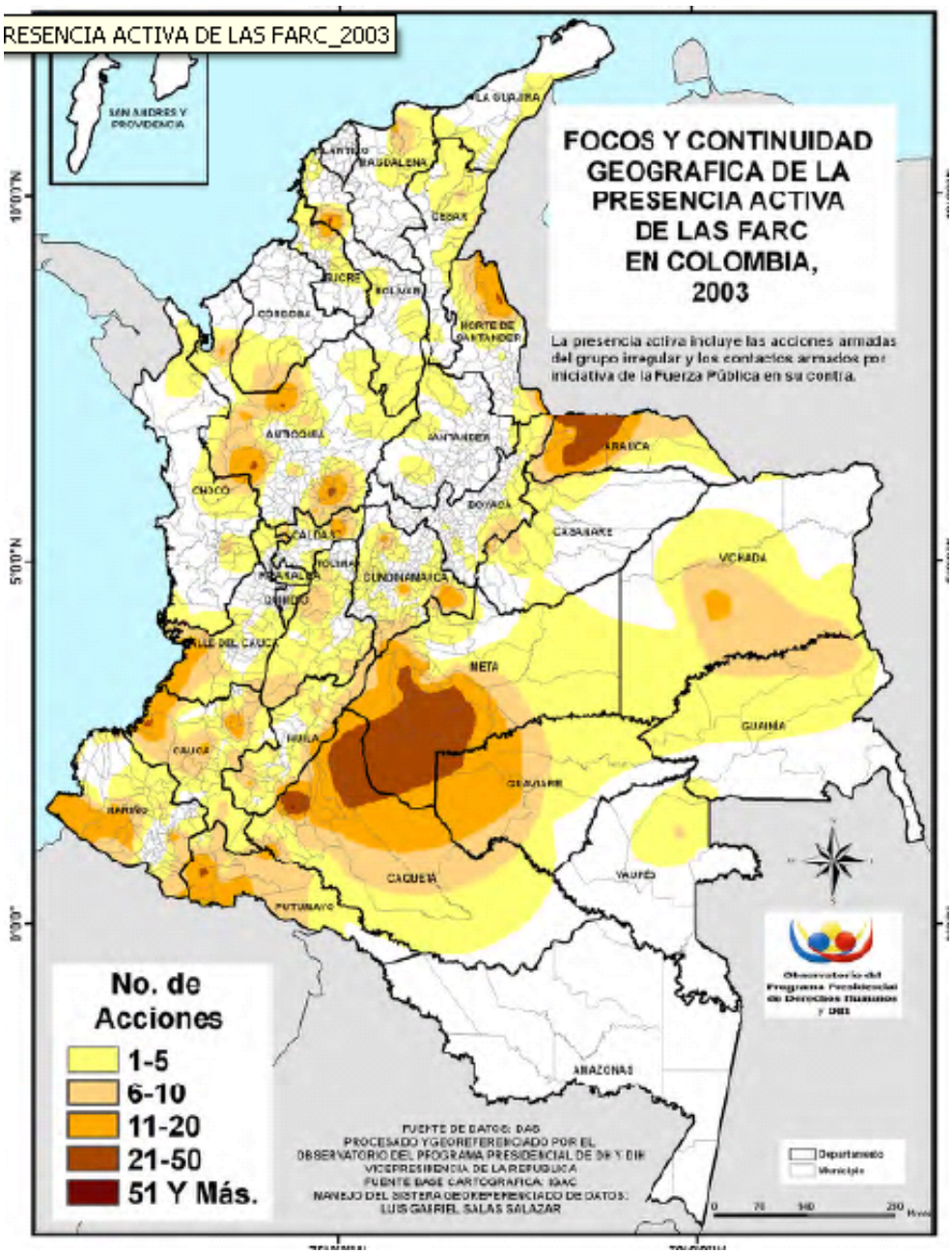

Fuente:
http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/Geografia-Violencia/Geografia-presencia-activa-farc-1998-2011.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS FARC EN COLOMBIA, AÑO 2004

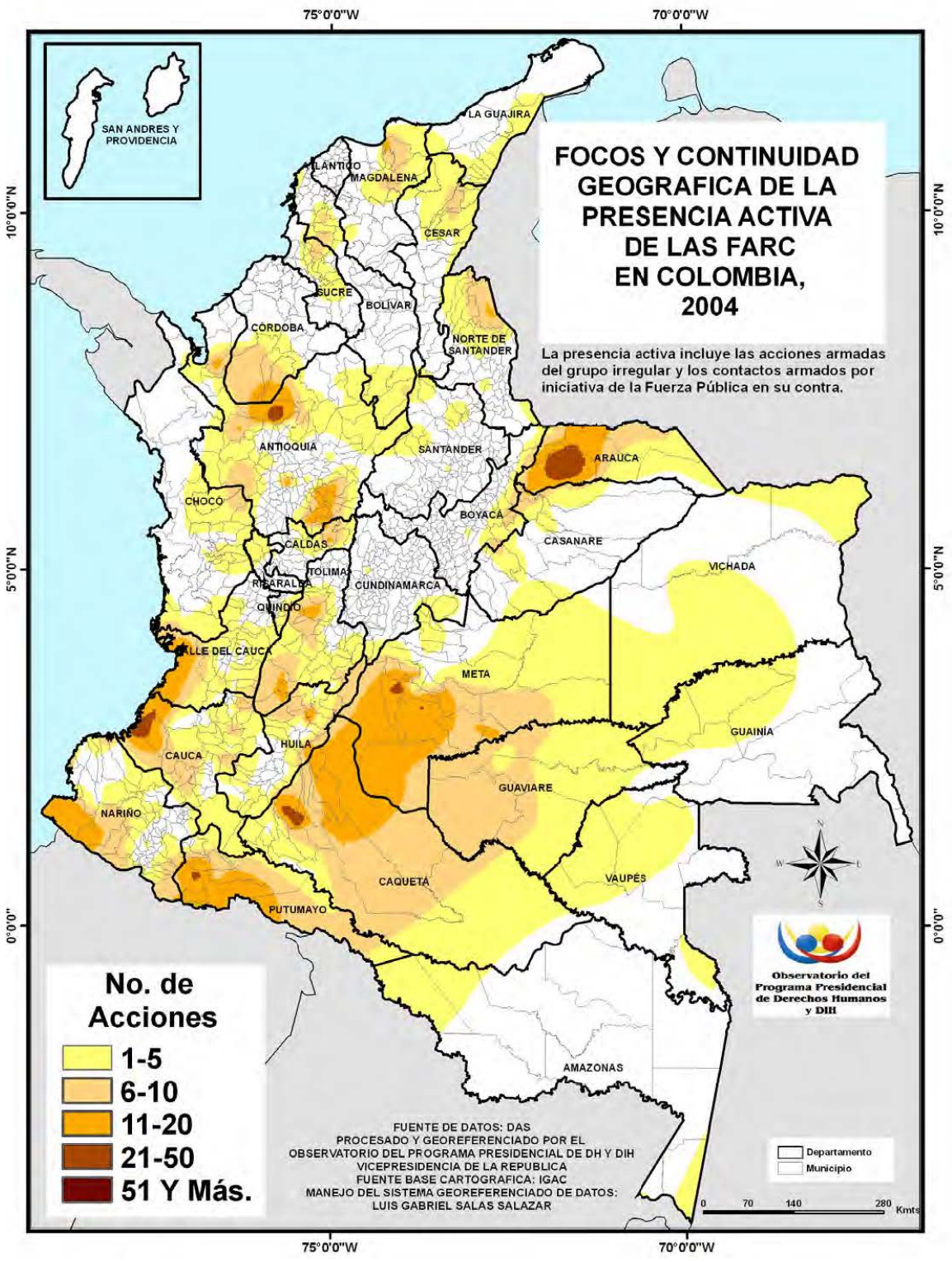

Fuente:http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/Geografia-Violencia/Geografia-presencia-activa-farc-1998-2011.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS FARC EN COLOMBIA, AÑO 2005

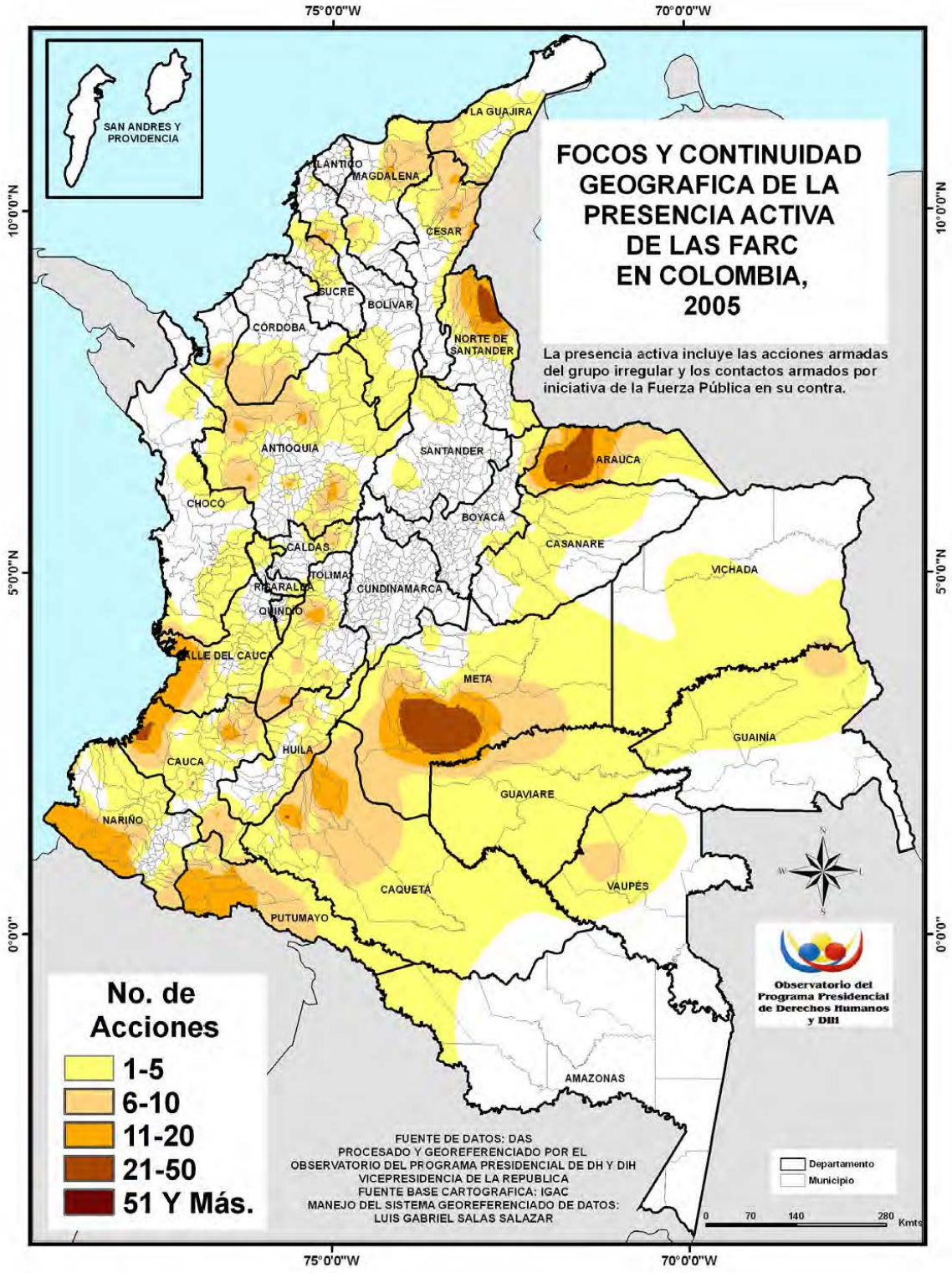

Fuente: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/Geografia-Violencia/Geografia-presencia-activa-farc-1998-2011.pdf

FOCOS Y CONTINUIDAD GEOGRÁFICA DE LA PRESENCIA ACTIVA DE LAS FARC EN COLOMBIA, AÑO 2006

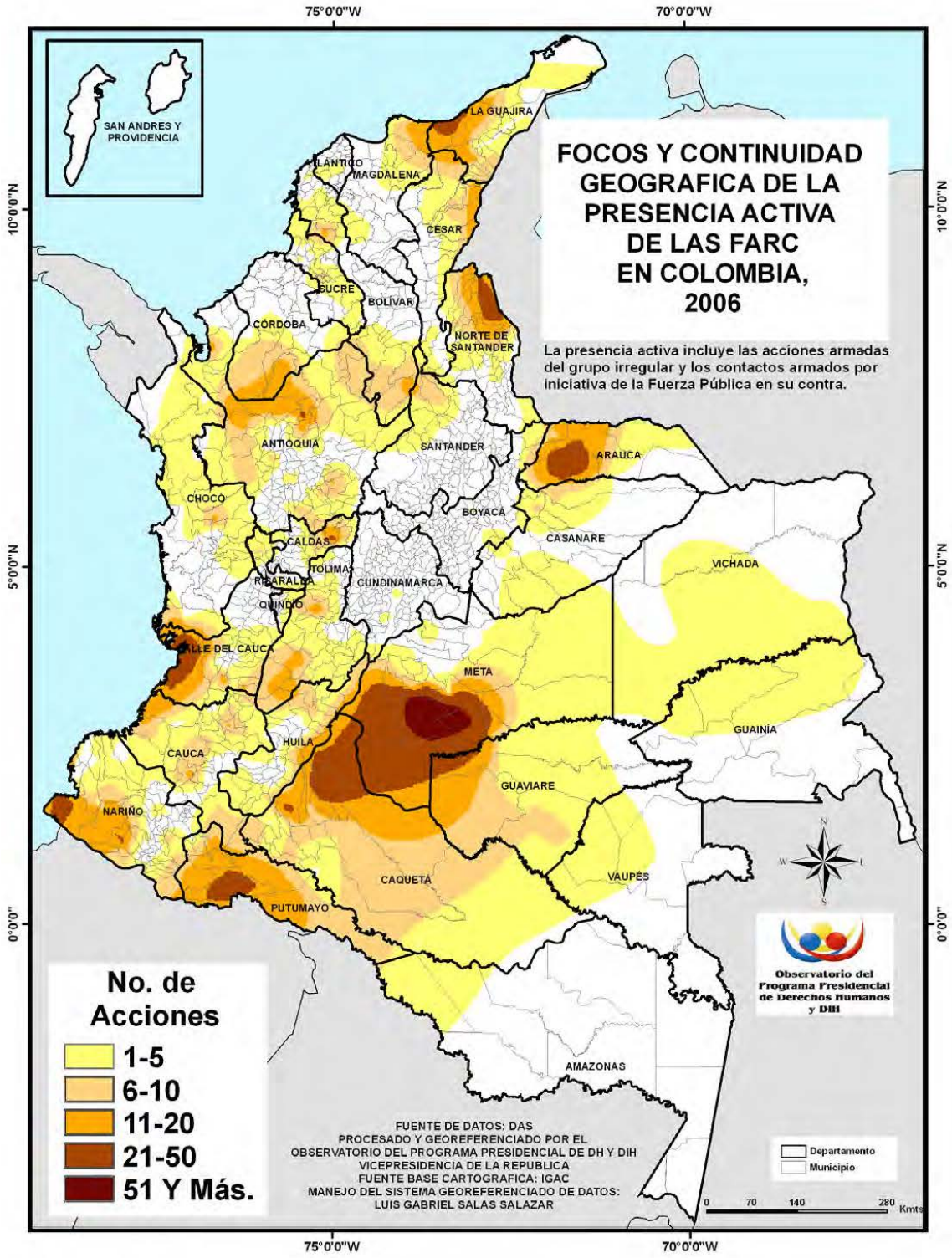

Fuente: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Documents/Geografia-Violencia/Geografia-presencia-activa-farc-1998-2011.pdf

La década comprendida entre los años 1995 a 2005, estuvo marcada por la violencia y el terrorismo en todo el territorio colombiano. Entre 1988 y 1990 hubo más de 20 masacres de campesinos y sindicalistas cometidas por los paramilitares con no menos de 200 muertos. Fidel Castaño llevó a cabo desde "Las Tangas", con la tolerancia y colaboración de la Fuerza Pública, las masacres de Currulao (15 asesinados), Buenavista-Córdoba (28 asesinados), Punta Coquitos-Turbo (26 muertos), Canalete-Córdoba (16 víctimas), Pueblo Bello (43 campesinos desaparecidos y asesinados). El 14 de abril de 1990, 5 personas más fueron asesinadas en Valencia; el 16 de abril de 1990 6 campesinos más fueron ejecutados, en Apartadó; en octubre 19 del mismo año, 6 personas más fueron asesinadas; y el 25 de octubre de 1990, sucedió lo mismo en Tierralta a otros 12. [14]

Hoy día, numerosas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, corroboran y condenan las acciones realizadas especialmente por grupos paramilitares durante esa época, muchas de ellas ejecutadas con la aquiescencia o el accionar conjunto de las Fuerzas Estatales.

Los testimonios emitidos por los testigos o los familiares de víctimas fatales de estas masacres, dan cuenta de la forma en la que fueron asesinadas estas personas.

- **Masacre de Mapiripán:** "entre el 15 y 20 de julio de 1997 (…) aproximadamente un centenar de miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (…) con la colaboración y aquiescencia de agentes del (…) Estado, privaron de la libertad, torturaron y asesinaron a por lo menos 49 civiles, tras lo cual destruyeron sus cuerpos y arrojaron los restos al río Guaviare, en el Municipio de Mapiripán, Departamento del Meta".[15]

Entre las declaraciones de los familiares de las víctimas, La Corte resume lo siguiente:

a. Vio "gente tirada en el río [y a] unas personas que sólo tenían el cuerpo, pero no tenían ni manos, […] ni cabezas".

b. "lo habían degollado, habían jugado fútbol con la cabeza […], y que su cabeza estaba a diez metros del cuerpo. […]"

c. Al día siguiente que se llevaron a su padre les dijeron que había muerto y que lo habían decapitado.

---

[14] Peritaje de Alfredo Molano Bravo. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de la Rochela vs Colombia; 2007. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf

[15] Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; septiembre de 2005: Caso Masacre de Mapiripán vs Colombia. En: http://www.dhcolombia.info/IMG/Sentencia_Mapiripan_-_CIDH.pdf

d. Tuvo contacto con algunos de los paramilitares y vio a muchos de ellos, incluso al "Mochacabezas", quien mataba a la gente. Había rumores sobre gente descuartizada y echada al río en pedazos.

e. "tenía la garganta cortada. [Su] papá tenía cortaduras en la carita, lo habían amarrado con un nylon negro".

f. "Además del cuerpo de su padrastro vio otros cadáveres y a una señora jalando el cuerpo de su esposo con la cabeza en la otra mano para unirla. Eso le provocaba sentimientos de rabia e impotencia por no poder hacer nada. Su madre llamó al alcalde y al inspector de policía para que hicieran el levantamiento del cuerpo pero dijeron que no podían. "Los paramilitares decían que donde matan una persona ahí se queda"

- **Masacre de la Rochela:** "el Estado confesó que el 18 de enero de 1989, por lo menos cuarenta miembros del grupo paramilitar "Los Masetos", contando con la cooperación y aquiescencia de agentes estatales, inicialmente retuvieron a las 15 víctimas de este caso, quienes conformaban una Comisión Judicial (Unidad Móvil de Investigación) compuesta por dos jueces de Instrucción Criminal, dos secretarios de juzgado y once miembros del Cuerpo Técnico de la Policía Judicial (CTPJ) y posteriormente perpetró una masacre en su contra, en la cual fueron ejecutados doce de ellos y sobrevivieron tres. Uno de ellos declaró que les dieron "un tiro de gracia".

"La conformación de dicha Comisión Judicial fue dispuesta por la Dirección Seccional de Instrucción Criminal mediante resolución de 20 de diciembre de 1988, con el "propósito de proseguir […] investigaciones [que se venían adelantando] por múltiples homicidios y desapariciones" ocurridos en la región del Magdalena Medio del Departamento de Santander. Entre los hechos investigados se encontraba la presunta retención, por parte del Ejército, de dos campesinos que posteriormente fueron "masacrados, torturados y quemados con ácido", así como la desaparición de 19 comerciantes ocurrida en octubre de 1987."[16]

- **Masacre de Pueblo Bello:** Por los hechos ocurridos en enero de 1990.

Como pruebas documentales, fueron presentados algunos testimonios de los testigos de esta masacre:[17]

a. Entraron tres hombres armados con armas largas, dos estaban vestidos de militar y uno de civil. (...) La testigo salió a la calle y vió cómo lo tiraron al piso y lo amarraron con las manos hacia atrás y vió otras personas que también estaban en el piso".
b. "Esos cuerpos estaban destrozados, había personas que tenían sólo del tronco para abajo, otros sin cabeza".

[16] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de la Rochela vs Colombia; 2007. En: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf

[17] Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs Colombia; 2006. En: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf

c. El señor Eliécer Manuel Meza Acosta manifestó que el día de los hechos salía del culto en el cual participaba con su familia cuando se presentaron personas armadas quienes dijeron ser paramilitares. Ellos iban escogiendo a las personas del pueblo que se iban a llevar, entre los cuales estaba Juan Bautista Meza Salgado, hijo del testigo, quien tenía 22 años y era agricultor. El testigo expresó que a los 25 días de los hechos les informaron que los que quisieran "recibir a los muertos" debían ir al hospital de Montería. Él fue al hospital para tratar de reconocer a su hijo, pues "sabía que […] tenía una camisa verde […] y dos dientes de platino[. Sin embargo, l]os restos no se reconocían y había un [cuerpo] que no tenía […] cabeza[. T]rajeron los cuerpos en unas bolsas negras, [es decir,] cada cadáver [estaba] en una bolsa[, las cuales estaban] tira[das] en el piso de la parte de atrás del hospital".
d. [La señora Villalba Sánchez] cogía las camisas de los cadáveres y les echaba agua para saber si eran las de [su] esposo. [No] pud[o] encontrar[lo]. Nadie [le]s ayudaba a buscar. [L]os cuerpos los [llevaron] en bolsas negras[y cada quien] tenía que romper esas bolsas para ver. Cre[e] que hay que reclamar al [Estado por haber] saca[do] los cuerpos con retroexcavadoras. [Piensa] que debieron haberlos sacado uno por uno, como se merece un ser humano. [E]so es un error muy grande […]. Es que si las autoridades no querían hacerlo […] hubieran llamado a los familiares y [ellos] lo hubi[eran] hecho."
e. En el hospital nadie les ayudó en la identificación de las personas, no había médicos ni gente de la Fiscalía, no tomaron datos de los familiares, ni les "dieron explicación alguna".

- **Masacre de El Salado:** Se conoce así a los hechos sangrientos que afectaron a la población de El Salado y sus alrededores, ocurrido entre el 16 y 21 de febrero de 2000, "donde más de 400 paramilitares, no sólo arrebataron la vida a 60 personas, sino que montaron un escenario público de terror tal, que cualquier habitante del poblado era víctima potencial. A diferencia de otros escenarios de asesinatos colectivos, lo ocurrido en el Salado va más allá de la pretensión de eliminar al enemigo. La tortura y masacre son elementos constitutivos de la misma operación asesina. La mayoría de los crímenes son ejecutados en la plaza pública con la intención manifiesta de que todos vean, todos escuchen, todos sepan, todos sean en últimas "castigados" por sus presuntas complicidades"[18]

[18] Sánchez, G. La masacre de El Salado, esa guerra no era nuestra. Grupo Memoria Histórica. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Colombia; 2009.

1.3 VICTIMAS:

Se llama así a cualquier persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños directos por un hecho punible de que trata le ley. En caso de muerte o desaparecimiento de la Víctima, se considera así al cónyuge, compañero (a) permanente, familiar en 1 grado de consanguinidad o 1 grado civil.

Para los miembros de la Fuerza Pública, la Ley de Justicia y Paz, considera víctima a quienes mueren siendo miembros de la fuerza pública en desarrollo de actos del servicio, en relación del mismo o fuera de él: cónyuge, compañero (a) permanente, familiar en 1 grado de consanguinidad.

La Ley de Víctimas, ordena buscar a los desaparecidos y devolverles la identidad a las personas no identificadas, inhumadas como N.N. (en situación de no identificados).[19] En su artículo 23, expresa que: "las víctimas, sus familiares y la sociedad en general, tienen el derecho imprescriptible e inalienable a conocer la verdad acerca de los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones de que trata el artículo 3, y en caso de fallecimiento o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima, y al esclarecimiento de su paradero. La Fiscalía General de la Nación y los organismos de policía judicial deberán garantizar el derecho a la búsqueda de las víctimas mientras no sean halladas vivas o muertas."

[19] http://www.centromemoria.gov.co/archivos/ley_de_victimas_-desaparicion_forzada_propuestas_reglamentacion.pdf

2. LEY DE JUSTICIA Y PAZ.

Han sido muchos los intentos que se han llevado a cabo para pacificar a Colombia, desde mediados del siglo pasado se han implementado indultos y amnistías por parte de los gobiernos de turno: por ejemplo la amnistía y el indulto por delitos políticos y la desmovilización del M-19 en 1990, extinciones de pena y múltiples beneficios para quienes abandonen su condición de miembros de grupos al margen de la Ley etc.

"La justicia transicional es una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos" (ICTJ)[20]

Los debates de justicia transicional son dramáticos, se encuentran caracterizados por ser el escenario de encuentro entre las víctimas, los victimarios y la demanda de la sociedad por la reconciliación. En estos procesos, figuran las siguientes iniciativas:

- **Acciones penales.** Se trata de investigaciones judiciales de los responsables de violaciones de derechos humanos. A menudo los fiscales hacen hincapié en las investigaciones de los "peces gordos": sospechosos considerados responsables de crímenes masivos o sistemáticos.
- **Comisiones de la verdad.** Tienen como fin primordial investigar e informar sobre los abusos cometidos durante períodos clave del pasado reciente. Suele tratarse de órganos oficiales del Estado que formulan recomendaciones para remediar tales abusos y prevenir su repetición.
- **Programas de reparación.** Son iniciativas patrocinadas por el estado que ayudan a la reparación material y moral de los daños causados por abusos del pasado. En general, consisten en una combinación de beneficios materiales y simbólicos para las víctimas, que pueden incluir desde compensaciones financieras hasta peticiones de perdón oficiales.

La justicia transicional, empieza a aplicarse formalmente en Colombia a partir de la vigencia de la Ley 975 de 2005, también conocida como Ley de Justicia y Paz, es un marco jurídico promovido por el gobierno del ex presidente Álvaro Uribe Vélez y aprobado por el Congreso Nacional con miras a facilitar el proceso de desmovilización de paramilitares, aunque eventualmente podría ser utilizada en procesos de desmovilización de grupos guerrilleros.

La historia de la formulación de esta Ley, ha tenido algunos momentos importantes:

En el 2003 las Autodefensas Unidas de Colombia firman con el gobierno un acuerdo de desmovilización en el cual 30 mil miembros de esa organización armada y sus comandantes cesan operaciones. El gobierno presentó entonces un proyecto de ley

[20] ICTJ: El Centro Internacional para la Justicia Transicional es una Organización Internacional sin ánimo de lucro especializada en la justicia en periodos de transición. En: http://ictj.org/es/publication/propuesta-de-criterios-de-selecci%C3%B3n-y-priorizaci%C3%B3n-para-la-ley-de-justicia-y-paz-en

conocido como *alternatividad penal* que beneficiaba a los armados que se desmovilizaban y confesaban sus crímenes, pero ignoraba a las víctimas. Dicha ley tuvo que ser retirada debido a la presión nacional e internacional.

Un mes después, realizaron algunos correctivos al planteamiento inicial (en el que no era obligatorio la confesión total de los delitos y dejaba sin repercusión en los beneficios obtenidos, los delitos cometidos independientemente de la fecha de su ejecución), revisado lo anterior, la Corte, obliga a los desmovilizados a la plena confesión de los delitos y al compromiso de no continuar delinquiendo y además, restringe su aplicación a los delitos cometidos antes de la fecha de promulgación de la ley (25 de julio de 2005) y no como se pretendía, hasta la fecha de desmovilización.

Entre 2005 y 2006 el país adopta esta legislación en la que los grupos armados ilegales que se hubiesen acogido a los procesos de desmovilización bajo la Ley 975 de 2005 o la Ley de Justicia y Paz, recibirían penas entre 5 y 8 años a cambio de la confesión de sus crímenes y cese de actividades delictivas. Entre otros beneficios, los reinsertados (como se conocen a los desmovilizados de grupos armados que se reintegran a la vida civil), reciben apoyo económico para vivienda, alimentación y vestuario.

El 13 de mayo de 2008, algunos de los comandantes de las AUC desmovilizados, fueron extraditados a los Estados Unidos, para responder en tribunales de ese país por cargos de narcotráfico. Este hecho fue duramente reclamado por las víctimas quienes consideraban que una vez extraditados, se perdería la posibilidad de acceder a sus confesiones y por lo tanto de encontrar a sus familiares.

Hoy día, la Ley de Justicia y Paz, es cuestionada y se proyectan reformas a sus mandatos, en parte por sus pobres resultados frente a la inmensa inversión que implican las investigaciones y también por el clima de impunidad que percibe la sociedad frente a las condenas. Siete años después de su aprobación, la ley colombiana de Justicia y Paz, se encuentra inmersa en una crisis. El hecho de contar únicamente con siete condenas, la mayoría de las cuales han sido apeladas y solo una confirmada en segunda instancia, es visto como una prueba de su fracaso. El gobierno calcula que, al ritmo actual, el proceso tomaría casi un siglo (ICTJ). Uno de los temas principales que se debaten en la reforma de la Ley es la selección y priorización de casos, y definir con claridad el concepto de máximos responsables para establecer quién debe ser judicializado.

Resulta importante reseñar brevemente las instituciones más relevantes que la Ley diseñó para participar en las instancias del proceso:

- **La Unidad Nacional de la Fiscalía para la Justicia y la Paz**, encargada de adelantar la investigación y de acusar ante los Tribunales a los desmovilizados que se acogen a la Ley de Justicia y Paz.
- **La Procuraduría Judicial para la Justicia y la Paz**, encargada de velar tanto por los derechos de las víctimas como por el respeto al debido proceso de los victimarios
- **La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR)**, Las Comisiones Regionales para la Restitución de Bienes, que bajo la coordinación de la CNRR se encargan de facilitar los trámites relacionados con los reclamos sobre propiedad y tenencia ilegítima de bienes.

- **El Fondo para la Reparación de las Víctimas**; una cuenta especial sin personería jurídica, integrada por los bienes entregados por los desmovilizados, recursos del presupuesto nacional y donaciones nacionales e internacionales para la reparación de las víctimas
- **Salas de Justicia y Paz al interior de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial de Barranquilla y Bogotá**, que juzgarán a quienes se acojan a la ley.

2.1 Versión Libre:

Se conoce así, a la versión emitida por el miembro del grupo armado, que aspira a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz.

De acuerdo con los artículos 17 de la Ley 975 de 2005 y 5 del Decreto 4760 del 2005 y la Sentencia C 370 de 2006, la versión libre es la única oportunidad para confesar de manera completa y veraz su vinculación al grupo y las conductas cometidas durante y con ocasión de su pertenencia al mismo.

Con la resolución 3998 emitida por la Fiscalía General de la Nación en Diciembre de 2006, se establecen directrices para el procedimiento de recepción de versión libre en los asuntos de competencia de la Unidad de Fiscalías para la Justicia y la Paz.

Una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley 975, el Fiscal encargado, debe indagar al postulado (como se conoce al solicitante de los beneficios) por las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las conductas punibles que se le puedan atribuir, sus condiciones de vida sociales, familiares e individuales; su conducta anterior, sus antecedentes judiciales, posibles víctimas de estos hechos para garantizar su participación en las actuaciones procesales. Así mismo averiguará por el paradero de las personas secuestradas o desaparecidas.

Para alcanzar el beneficio de la pena alternativa de que trata el capítulo 3, tiene que contribuir con la paz nacional, colaborar con la justicia, reparar a las víctimas, y asegurar su adecuada resocialización, si no cumple con cualquiera de los requisitos, se somete a cumplir la pena ordinaria.[21]

[21] http://www.fiscalia.gov.co:8080/justiciapaz/Documentos/reglamentacionversiones.pdf

3. Entidades y Grupos Intervinientes en la Investigación de las Muertes con Sospecha de Violación a los Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Administración de la Justicia en relación con estos Hechos.

Son numerosas las instituciones gubernamentales en Colombia, que trabajan en pro de las víctimas del conflicto armado interno, fuera de muchas organizaciones no gubernamentales y Fundaciones, sin embargo adolecen aún de una falta de interacción efectiva entre ellas debido principalmente a que ejercen su labor en forma desarticulada y sin un supervisor común (Morales M, 2011).

A continuación, se presenta un listado de las principales entidades que intervienen en este proceso:

3.1 Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas:

Esta comisión tiene el fin de apoyar y promover la investigación del delito de desaparición forzada.

Algunas de las funciones de esta Comisión son:

1. Apoyar la investigación en los casos de desaparición forzada para encontrar a los desaparecidos, determinar las condiciones de su desaparición y establecer la identidad de los presuntos responsables.

2. Ejecución de planes de búsqueda de personas desaparecidas y soporte a las autoridades judiciales que activen el Mecanismo de Búsqueda Urgente.

3. Impulsar y supervisar los registros: Nacional de Desaparecidos y Cadáveres N.N. (SIRDEC) y el de Personas Capturadas y Detenidas.

4. Coordinar con todos los niveles, la acción de los organismos públicos y privados para la efectiva aplicación de la Ley 589 de 2000.

5. Promover apoyo a los familiares de los desaparecidos ante organismos públicos y privados.

La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

a. El Fiscal General de la Nación o su delegado permanente.
b. El Procurador General de la Nación o su delegado permanente.
c. El Defensor del Pueblo o su delegado permanente.

d. El Ministerio de Defensa o un delegado de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa.
e. El Consejero Presidencial para los Derechos Humanos o su delegado permanente.
f. El Director del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad o su delegado permanente.
g. El Director del Instituto de Medicina Legal o su delegado permanente.
h. Un Representante de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos, Asfaddes.
i. Un Representante de las organizaciones no gubernamentales de Derechos Humanos escogidas por ellas mismas.

a. Fiscalía General de la Nación:

La Fiscalía General nació en 1991, con la promulgación de la nueva Constitución Política, empezó a operar el 1 de julio de 1992. Su función principal está orientada a brindar a los ciudadanos una cumplida y eficaz administración de justicia. Se encarga de investigar los delitos, calificar los procesos y acusar ante los jueces y tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea de oficio o por denuncia.

- **Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario:**

Esta unidad tiene como misión investigar las violaciones graves, masivas y sistemáticas contra los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario imputables a todos los actores del conflicto armado.

- **Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz:**

Esta unidad se creó mediante la Ley 975 del 25 de junio de 2005 para la investigación, procesamiento, sanción y beneficios judiciales de las personas vinculadas a grupos armados organizados al margen de la ley, como autores o partícipes de hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos, que hubieren decidido desmovilizarse y contribuir decisivamente a la reconciliación nacional.

- **Cuerpo Técnico de Investigación -CTI:**

Entre sus funciones se encuentran la de coordinar y ejecutar las funciones de Policía Judicial de la Fiscalía; organizar y controlar el cumplimiento de las políticas y estrategias de investigación, servicios forenses, de genética y de administración de la información útil para la investigación penal en el CTI.

b. La Procuraduría General De La Nación:

Es una institución Pública que vigila el correcto funcionamiento de la función pública. Debe velar por el correcto ejercicio de las funciones encomendadas en la Constitución y la Ley a servidores públicos. Debe iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que

por faltas disciplinarias se adelanten contra los servidores públicos y contra los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado.

c. Defensoría Del Pueblo:

La Defensoría del Pueblo es responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco de un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, mediante: la Promoción y divulgación de los derechos humanos, defensa y protección de los derechos humanos y la divulgación y promoción del derecho internacional humanitario.

La Defensoría Pública es un servicio público gratuito que presta el Estado a través de la Defensoría del Pueblo, el Defensor público: provee asistencia técnica y la representación judicial a aquellas personas que por sus condiciones económicas o sociales no pueden acceder a ello.

d. Ministerio De Defensa Nacional:

Sus objetivos estratégicos incluyen preservar y defender la soberanía, la independencia y la integridad del territorio nacional, mantener el orden constitucional y la estabilidad institucional.

- **Fondelibertad:**

Es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional creada en 1995, la cual asumió las funciones del Programa Presidencial para la Defensa de la Libertad personal, encargada de coordinar los recursos humanos y materiales para la lucha contra el secuestro y demás delitos atentatorios contra la libertad personal.

Su objeto es contribuir con los recursos necesarios para cubrir de manera subsidiaria los gastos de dotación y funcionamiento de los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal (GAULA), que no puedan ser asumidos por las instituciones que los integran, realizar labores de prevención y asistencia integral a las víctimas de secuestro y atender los gastos correspondientes de la Secretaría Técnica, así como los del Consejo Nacional de Lucha contra el Secuestro y demás Atentados contra la Libertad Personal (CONASE).

- **Policía Nacional:**

Cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la Nación, está instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **Personerías Municipales:**

Las personerías municipales son entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio.

e. Vicepresidencia De La República:

Corresponde al Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH, en cabeza del Vicepresidente de la República, realizar estudios y análisis sobre la situación de derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario; coordinar la elaboración del informe anual sobre derechos humanos; colaborar en la lucha contra las minas antipersonales; promover las acciones necesarias por parte de las autoridades para evitar situaciones que puedan dar lugar a violaciones de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario; coordinar, promover, impulsar, participar y hacer seguimiento de las tareas en materia de derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario.

f. El Instituto Nacional De Medicina Legal Y Ciencias Forenses –INML-CF:

Es una organización pública de referencia técnico científica que dirige y controla el sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Colombia. Presta servicios forenses a la comunidad y a la administración de justicia.

Se encarga de registrar, consolidar y actualizar el formato nacional para la búsqueda de personas desaparecidas (FNBPD) y dotar este formato de un sistema de seguridad informática (SIRDEC) para salvaguardar la información contra usos, accesos o modificaciones no autorizados, daños o pérdidas.

- **Grupo de Identificación de Personas en situación de no Identificados y Búsqueda de Desaparecidos:**

El objetivo de esta unidad es lograr la plena identificación de víctimas N.N. vivas o muertas y la búsqueda de personas desaparecidas. Entre sus funciones se encuentran iniciar las investigaciones con un reporte, cuya información debe ser cotejada con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de la Policía Nacional, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y del CTI; de esta manera se brinda apoyo técnico para que las autoridades realicen las diligencias judiciales, tendientes al esclarecimiento de la identidad de las personas.

- **SIRDEC (Sistema de Información en Red de Desaparecidos y de Cadáveres no identificados):**

Es un sistema de información referencial de datos suministrados por las entidades intervinientes de acuerdo con sus funciones, que constituye una herramienta de información veraz, oportuna y útil para identificar cadáveres sometidos a necropsia medicolegal en el territorio nacional, ofreciendo además una plataforma sencilla para la redacción de los informes periciales y presentación a la autoridad. Además, con esta herramienta se logra, orientar la búsqueda de personas reportadas como desaparecidas y facilitar el seguimiento de los casos y el ejercicio del Mecanismo de Búsqueda Urgente.

- **Grupo de Apoyo para Justicia y Paz en el Instituto de Medicina Legal:**

Mediante la Circular No. 09-2010 DG del 6 de abril de 2010 emitida por la entonces Directora General: Luz Janeth Forero, sobre el abordaje de cadáveres esqueletizados provenientes de exhumaciones practicadas por la unidad de Fiscalía de Justicia y Paz, se creó un grupo interno de trabajo con sede en Bogotá, que empezó con cuatro médicos especialistas forenses con dedicación exclusiva a la atención de los casos de justicia y paz que sean recibidos en Bogotá o remitidos a esta ciudad desde cualquier punto de atención del Instituto.

Así mismo, se fortaleció el grupo Nacional de Antropología Forense, mediante el nombramiento de tres antropólogos más, en las ciudades de Cali, Villavicencio y Tunja que reforzaron el servicio prestado en Bogotá y Medellín. Se solicitó al laboratorio de genética la prioridad de los procedimientos para la identificación cuando se requiera dicho método. Se habilitó el módulo virtual CUVI (Centro único virtual de Identificación) en SIRDEC para la radicación exclusiva de los casos provenientes de unidades de Fiscalía de Justicia y Paz, a la cual tienen acceso las demás entidades intervinientes del Registro Nacional de Desaparecidos siempre y cuando tengan clave activa de ingreso.

- **CUVI (Centro Único Virtual de Identificación):**

El CUVI, es un módulo virtual dentro del SIRDEC, fue creado en 2007 como una instancia de apoyo a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz y a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, conformada por un equipo multidisciplinario e interinstitucional con la misión de:

1. Buscar, identificar y entregar a sus familiares los desaparecidos como forma de reparación de las víctimas y de esclarecimiento de la verdad.

2. Materializar el acceso a la administración de justicia a través del acercamiento de la comunidad.

3. Documentar los hechos atribuibles a grupos armados organizados al margen de la ley.

4. Contextualizar los hechos a fin de identificar patrones de comportamiento criminal.

5. Recolectar, analizar y almacenar datos tendientes a la identificación de restos humanos obtenidos en las diligencias de exhumación, dentro del marco de la Ley 975 de 2005 y los tratados relacionados.

El aprendizaje sobre el trabajo realizado, ha incorporado múltiples cambios conceptuales dinámicos en la práctica de este tipo de autopsias, generando varios documentos y recomendaciones sobre su abordaje.

4. Abordaje de Necropsias en Restos Óseos:

El trabajo pericial en este tipo de casos, requiere de la aplicación de toda la experiencia y experticia del perito, no pueden suscribirse a las limitaciones por la ausencia de hallazgos físicos porque este tipo de conceptos periciales, una vez convertidos en pruebas, conllevan una alta responsabilidad jurídica y social.

El Informe Pericial de Necropsia médico-legal en cadáver esqueletizado es un documento médico en el cual se registran los hallazgos del examen de un cadáver (determinados por el médico y por otros expertos participantes) y los resultados de los estudios de las evidencias físicas asociadas, analizados e interpretados según parámetros establecidos a partir del método científico en el contexto de la información enviada por la autoridad.

El Informe presenta los hallazgos de necropsia en forma ordenada articulando en forma jerarquizada la información científica e investigativa disponible al momento en que se elabora, con una subordinación de los elementos según sustentan cada diagnóstico alcanzado.[22]

Las necropsias y los informes periciales que de ellas se deriven, deben estar encaminadas al cumplimiento de las siguientes normas:

- Que la evidencia sea suficiente para que a partir de ellas, los operadores de justicia, puedan traducirlo en la tipificación de un delito determinado.
- Que el perito realice su trabajo, siguiendo normas científicas en los métodos de investigación que utilice, para que sus resultados sean admitidos como prueba durante el proceso judicial
- Que los expertos forenses actúen atendiendo a los estándares profesionales y éticos propios de su profesión y de su rol. [23]

[22] Morcillo M.D; Niño E. Necropsia médico-legal en cadáveres esqueletizados versión 1. Instituto Nacional de Medicina Legal. Bogotá; 2011.

[23] Morales M. La Necropsia Médico-legal en Víctimas de Desaparición Forzada: Documentación de la Tortura y la Violencia Sexual. Instituto Nacional de Medicina Legal. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD Colombia; 2011.

El diagrama 1.1 presentado a continuación, resume los pasos a seguir en el abordaje de necropsias médico-legales en el marco de la Ley de Justicia y Paz.

En los informes periciales en este tipo de abordajes, deben considerarse aspectos relacionados con las circunstancias en las que ha ocurrido la muerte y hallazgos relevantes tales como:

- Tipo o circunstancias del caso:

  - Desaparición forzada
  - Violencia sexual
  - Tortura

- Los componentes básicos:
  - Patrones de lesiones y lesiones patrón
  - Identidad de las víctimas
  - El tiempo de muerte
  - Fosas clandestinas y cuerpos desmembrados
  - Manera y causa de muerte.[24]

[24] La necropsia médicolegal en víctimas de desaparición forzada: Documentación de la tortura y la violencia sexual. INML PNUD Colombia, 2011

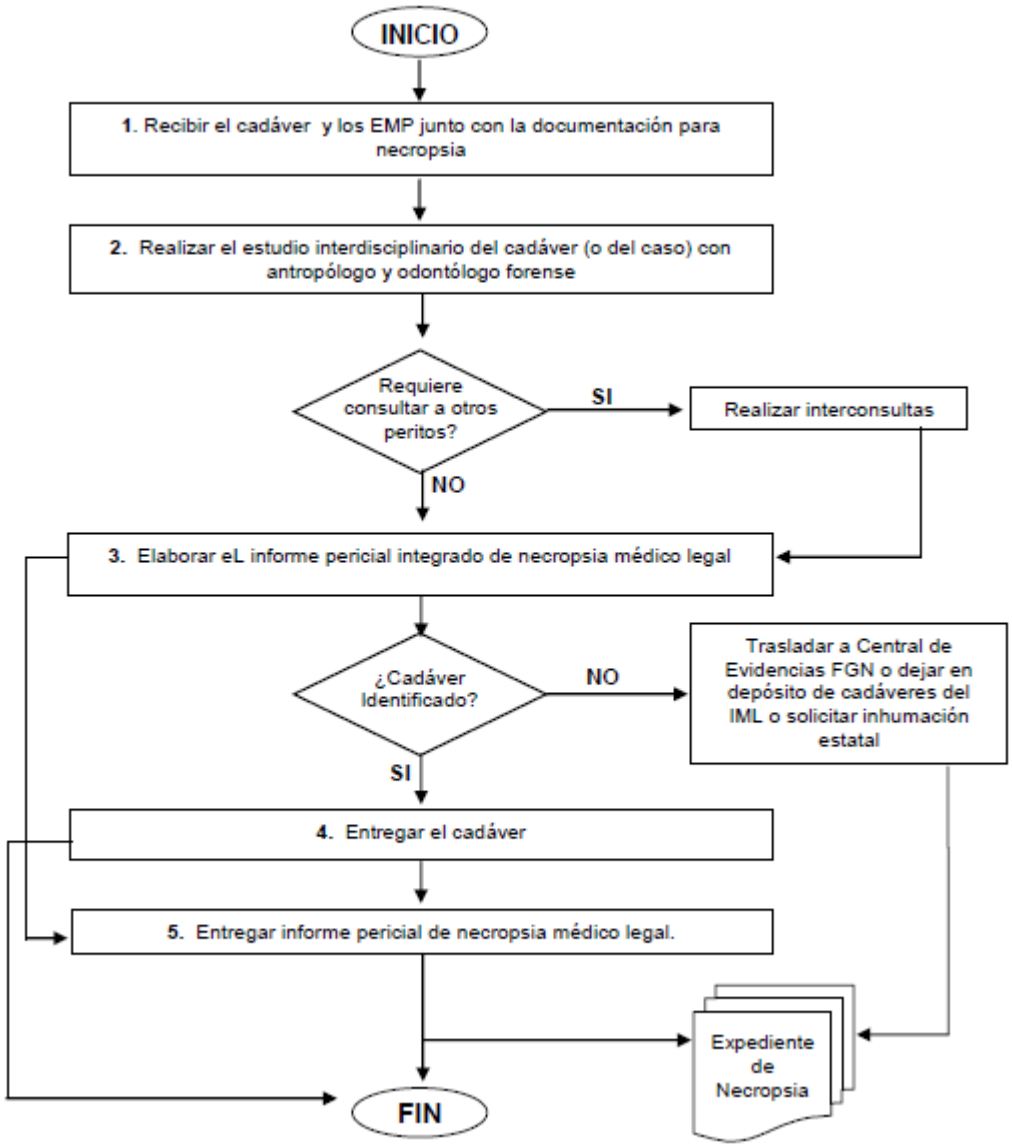

Tomado del procedimiento estandarizado de trabajo (PET) para cadáveres esqueletizados. (Morcillo, M.D; Niño, E. et al. Necropsia médico-legal en cadáveres esqueletizados versión 1. Instituto Nacional de Medicina Legal. 2011).

5. Delitos y patrones de lesiones en el contexto de conflicto armado:

Según la Unidad Nacional de Justicia y Paz, los principales delitos confesados en las versiones de exparamilitares son en su orden: Homicidio (25.757), Desplazamiento forzado (11.132), Desaparición forzada (3551), Secuestro (1916), Reclutamiento Ilícito (1618), Extorsión (1168), Masacres (1046), Tortura (773), Violencia Sexual (96) y Delitos relacionados con fabricación, porte y tráfico de estupefacientes (65).

5.1 Homicidio.

El código penal atendiendo a la obligación de proteger el derecho a la vida y la integridad personal de los colombianos, advierte en el artículo 103, lo siguiente: "el que matare a otro, incurrirá en prisión de…" y enumera las circunstancias de agravación punitiva en el artículo 104, entre ellas, se observa uno de las mas reiteradas situaciones en el conflicto armado: artículo 104, numeral 2: La pena será de (..) meses de prisión, si la conducta descrita en el artículo anterior, se cometiera "para preparar, facilitar o consumar otra conducta punible; para ocultarla, asegurar su producto o la impunidad, para sí o para los coparticipes".

Los siguientes artículos entre el 104 y el 110 contemplan contextos que modifican las penas de acuerdo a la situación en la que haya ocurrido el homicidio. [25]

5.1.1. Causas de Muerte:

Dos de las más importantes funciones en el ejercicio profesional de los médicos forenses es determinar la causa y la manera de muerte. La causa de muerte es cualquier lesión o enfermedad, que produce alteraciones fisiológicas en el cuerpo, que determinan la muerte del individuo ejemplo heridas por proyectil de arma de fuego, por armas cortopunzantes, caídas, enfermedades cardiovasculares etc. [26]

La manera de muerte, se refiere a las circunstancias en las que ocurrió la causa. En general, las maneras de muerte, se categorizan como: natural, suicidio, homicidio, accidental y en último caso indeterminadas. [28]

En los homicidios, la causa de muerte implica un trauma, que genera una serie de eventos que desencadenan la muerte: estos pueden ser heridas por proyectiles de arma de fuego, armas cortantes, cortopunzantes, contundentes artefactos explosivos, etc.

[25] Código Penal Colombiano. Artículo 103. Homicidio.
[26] Di Maio. Forensic Pathology. 2da edición. 2001.

En los casos de violaciones a los Derechos Humanos, conflictos armados y ejecuciones extrajudiciales, los mecanismos de traumatismo óseo más comúnmente encontrados son lesiones por explosión y por arma de fuego, lesiones penetrantes o traumatismos por fuerza corto-contundente y lesiones por fuerza contundente (Baraybar J.P. 2011).

La identificación precisa del mecanismo depende del reconocimiento del patrón y de la contribución de factores intrínsecos o extrínsecos que dictan la forma en que el hueso se fractura.

a. Trauma por proyectil de arma de fuego:

El trauma por proyectil de arma de fuego, se produce por el impacto de alta velocidad de un proyectil.[27]

El diagnóstico de las lesiones por arma de fuego desde las lesiones esqueléticas a veces puede ser concreto y otras veces menos claro. Existe una gran variación en la morfología esquelética con respecto a los patrones de fractura y la tipología de los defectos, que dependen de características intrínsecas del tejido impactado y de características extrínsecas que dependen del arma, la munición y la distancia del disparo (Baraybar, J.P. 2011).

Son elementos críticos de la experticia forense la recuperación de los proyectiles de arma de fuego y los datos que contribuyen a establecer el tipo de arma involucrada, (carga única, carga múltiple), la distancia de disparo, y si la lesión pudo ser auto infringida.[28]

b. Trauma por explosión:

Los artefactos explosivos, están diseñados para causar lesiones mediante cambios repentinos de presión generados por la explosión y con la fragmentación de metralla, que actúan como pequeños proyectiles. La metralla, incluye objetos de metal que se expulsan mediante la explosión y pueden consistir en partes del contenedor del material explosivo o fragmentos metálicos incluidos dentro de la bomba como clavos (Baraybar J. 2011).

Los dispositivos explosivos, son altamente variables y cumplen diferentes funciones según su manufactura y el tipo de uso para el que fueron fabricados, en consecuencia,

---

[27] Análisis del Trauma. Scientific Working Group for Forensic anthropology. Disponible en: http://swganth.startlogic.com/trauma%20Sp.pdf

[28] **Guía de procedimientos para la realización de necropsias medicolegales. 2da edición. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Bogotá; 2004.**

existe un amplio rango de variación observada entre las lesiones por explosión. Se ha reportado que las lesiones por explosión son más comunes que las lesiones por arma de fuego en la guerra, en el abuso a los Derechos Humanos y en el terrorismo.

Los mecanismos lesionales que afectan al sistema óseo, en los traumas por artefactos explosivos, se categorizan como lesiones primarias, secundarias, terciarias o cuaternarias.

Las primarias son aquellas causadas por la propagación de la propia onda expansiva que lesiona el organismo cerca a la fuente de la explosión; las lesiones secundarias las causan los fragmentos y objetos propulsados a distancia por la explosión que actúan como proyectiles; las lesiones terciarias, consisten en traumatismos contundentes producidos por aceleración y aplastamiento y las lesiones cuaternarias son producto de las quemaduras por fogonazos.

c. Trauma por mecanismos cortantes:

Los traumatismos por fuerzas cortantes, conforme indica su nombre, se refieren a lesiones por un objeto punzante o cortante. Por definición, un corte (o lesión incisa), resulta cuando un objeto punzante o cortante, se dibuja sobre la piel con suficiente presión para producir una lesión que es más larga que profunda[29].

La identificación de lesiones cortantes en el hueso, al igual que con el resto de mecanismos de trauma, se basa en la morfología de la fractura y del defecto. La variación de las lesiones esqueléticas, resulta de las propiedades físicas de varias armas y las propiedades biomecánicas del hueso afectado. (Baraybar J. P. 2011)

Las lesiones cortantes en las extremidades superiores, especialmente en los antebrazos y manos, son referidas como: heridas por defensa, y se producen cuando la víctima intenta proteger su cara y su torso con las manos, esto siempre y cuando se encuentre de pie, porque si la persona se encuentra acostada, las lesiones por defensa se pueden observar también en las extremidades inferiores.

Las marcas de corte o incisiones, son estrías lineales poco profundas que interrumpen la continuidad de la superficie del hueso y generalmente tienen una sección transversal en forma de V, causadas por un instrumento cortante o con hoja.

d. Trauma por mecanismo Cortocontundente:

Las lesiones por mecanismo cortocontundente implican una mayor fuerza impartida al instrumento y mayor peso del arma, se observan con interrupción completa en la continuidad del hueso y con frecuencia, la separación de múltiples fragmentos de hueso.

[32] Spitz W. Medicolegal Investigation of Death. 4ta ed. Estados Unidos, 2006, pp532

La relación entre la anchura y la profundidad en los cortes es mas proporcional, porque la penetración de un objeto pesado, limita la cantidad de movimiento lateral de la hoja y la fuerza se aplica a un área más reducida.

El trauma cortocontundente, se observa en mutilaciones perimortem, mutilaciones postmortem y desmembramiento peri y postmortem.

Las sierras, son distintas a las armas blancas por el borde biselado, puesto que las sierras tienen dientes de borde plano, de manera que el corte de la sierra en realidad es un corte de cincel (cepillado) más que de corte del material. El análisis de las marcas de sierra básicamente se refiere al examen de la ranura cortada por la sierra, de las paredes y de su piso que pueden mostrar las dimensiones, la forma de la hoja y los dientes de la sierra y la forma en que se utilizó la herramienta para cortar el hueso, por sus características deben ser diferenciadas de alteraciones tafonómicas como las modificaciones por roedores, carnívoros e incluso por el procesamiento forense.[30]

e. Trauma por Mecanismo Contundente:

Se produce como resultado de un impacto de baja velocidad con un objeto de superficie amplia (Baraybar J.P. 2011). El resultado del impacto, rompe el tejido, lo aplasta y lo destroza.

Los traumatismos contundentes pueden implicar el uso de una variedad de objetos, de calidad de arma, y en las investigaciones de violaciones a los Derechos Humanos, este tipo de traumatismos ocurre más frecuentemente en casos de golpizas, torturas y explosiones.

En el hueso, el trauma contundente puede dejar huellas del arma utilizada, lo que se conoce como lesiones patrón, especialmente visibles en huesos planos como los del cráneo por ejemplo. Otros huesos frecuentemente afectados, son las costillas, las cuales ocurren generalmente por compresión anteroposterior del tórax o por golpe directo.

Es importante documentar fracturas en las piezas dentarias que generalmente se observan como fracturas incompletas en el diente.

f. Trauma por Asfixia:

Si bien este tipo de trauma no se puede documentar directamente desde la visualización directa del hueso, la información contenida en el contexto sobre los hechos y las

[30] Symes S. Contexto Tafonómico del Trauma Corto Contundente en Casos de Presunta Mutilación y desmembramiento Humanos. En: Advances in Forensic Taphonomy, 2012

características del hallazgo del cadáver, permitirán que este tipo de trauma sea inferido o al menos no descartado como causa de muerte.

Se ha documentado que la estrangulación, es una causa frecuente de muerte en los casos de violencia sexual, puede ocurrir por compresión manual del cuello o con ligadura. Un reto aun mayor en las necropsias de restos esqueletizados, sería documentar una sofocación por obstrucción de la vía aérea superior (como podría ocurrir en los casos de amordazamiento).

Para el caso que nos ocupa, debieran buscarse lesiones en la mandíbula, producidas por la lucha de la víctima al tratar de proteger su cuello del agresor y en los individuos mayores: fracturas en el hueso hioides o en el cartílago tiroides, que por su edad se encuentran frecuentemente calcificados.[31]

5.2 Desaparición Forzada.

"C*uando se entierra a un hijo se satisface, pero*

Cuando no se entierra, se vive pensando que va a llegar".

Testimonios Masacre Pueblo Bello.

La desaparición forzada o desaparición involuntaria de personas es el término jurídico que designa un tipo de delito complejo, caracterizado por un concurso de delitos que conllevan violación de múltiples derechos humanos –a menudo acompañado de tortura y violencia sexual-, que se relaciona con el abuso de poder tanto económico como político, y que representa particularidades por las cuales se dificulta la detección y castigo de los responsables[32].

En Colombia, si bien no se reconoció a la desaparición forzada como una práctica sistemática, tuvo lugar especialmente durante los años ochenta cuando se les había otorgado a las Fuerzas Militares, el poder de juzgamiento de la población civil, lo que dio lugar a extralimitaciones por su parte. Revocado este mandado, las autodefensas y la guerrilla adoptaron su ejercicio para sus propios fines, especialmente durante la segunda mitad de los años noventa[33].

La desaparición forzada vulnera los derechos primarios de las personas, afectando su libertad y dignidad humana, está considerada por la Convención Interamericana sobre Desaparición forzada de personas, como un hecho que impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes; su ejecución está proscrita en las

[31] Spitz W. Medicolegal Investigation of Death. 4ta edición. Estados Unidos; 2004.

[32] La Necropsia Médico-legal en Víctimas de Desaparición Forzada: Documentación de la Tortura y la Violencia Sexual. INML PNUD Colombia; 2011.

[33] La desaparición forzada: las acciones del Estado para superar y prevenir la "noche y niebla"**.** Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH. Boletín temático No 9, agosto, 2006.

ordenanzas del Derecho Internacional Humanitario y la jurisprudencia nacional[34]. El artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre desaparición forzada, suscrito por Colombia, establece el deber del Estado de buscar a los desaparecidos, mientras no sean hallados vivos o muertos y tomar medidas especiales cuando estos son mujeres y menores de edad.

En el Código Penal Colombiano, la Desaparición Forzada, está definida tal como versa el artículo 165 del código de procedimiento penal: "El particular que (perteneciendo a un grupo armado al margen de la ley) someta a otra persona a privación de su libertad cualquiera que sea la forma, seguida de su ocultamiento y de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley, incurrirá en prisión de…, multa de… y en interdicción de derechos y funciones públicas de…

A la misma pena, quedará sometido, el servidor público, o el particular que actúe bajo la determinación o la aquiescencia de aquél, y realice la conducta descrita en el inciso anterior."

Así mismo, el Código Penal, señala las circunstancias de agravación punitiva en su artículo 166 así:

a. Relativas a la identificación y características de la víctima:
- Cuando la conducta se cometa, por razón de sus calidades, contra: servidores públicos, comunicadores, defensores de derechos humanos, aspirantes a cargos de elección popular, dirigentes sindicales, políticos o religiosos, contra quienes hayan sido testigos de conductas punibles o disciplinarias, juez de paz, o contra cualquier otra persona por sus creencias u opiniones políticas o por motivo que implique alguna forma de discriminación o intolerancia.

- Cuando la conducta se cometa por razón y contra los parientes de las personas mencionadas en el numeral anterior, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civiles.

- Cuando la conducta se cometa en persona con discapacidad que le impida valerse por sí misma.

b. Relativas a la identificación del agresor:
   - Cuando la conducta se cometa por quien ejerza autoridad o jurisdicción.

c. Relativas a las circunstancias del hecho:
   - Si se somete a la víctima a tratos crueles, inhumanos o degradantes durante el tiempo en que permanezca desaparecida, siempre y cuando la conducta no configure otro delito.

[34] Constitución Política de 1991, artículo 12 : Nadie será sometido a desaparición forzada, a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

- Cuando por causa o con ocasión de la desaparición forzada, le sobrevenga a la víctima la muerte o sufra lesiones físicas o psíquicas.
- Cuando se cometa cualquier acción sobre el cadáver de la víctima para evitar su identificación posterior, o para causar daño a terceros.
- Cuando se cometa utilizando bienes (del Estado).

Dado que en la desaparición forzada, el objetivo principal ha sido borrar todo rastro de su existencia, la evidencia física en estos casos es limitada, por lo que es necesario considerar hallazgos que orientan hacia la ocurrencia de este tipo de práctica, por ejemplo:

- una escena de los hechos desplazada y oculta,
- ausencia de nombre del cadáver, tumbas sin nombre en un lugar determinado,
- estado del cadáver en descomposición o esqueletizado. [35]

5.3 Tortura.

El artículo 27 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que entró en vigencia en 1987, de conformidad con la resolución 39/46 de las Naciones Unidas, afirma: ...se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión... cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.

A diferencia de la definición internacional, -donde la tortura está circunscrita a los agentes del Estado-, en Colombia, debido a las particularidades sociopolíticas del país, la definición de tortura aplica a toda persona que cometa este delito, sea particular, miembro de cualquier organización armada o agente del Estado. Este último caso se considera agravante de la conducta y por lo tanto de las penas.[36]

Desde la entrada en vigencia de la ley de justicia y paz hasta la fecha de realización de este trabajo, han sido confesados 773 casos de tortura.

Desde un enfoque médico y considerando que al perito forense le está explícitamente prohibida la tipificación de delitos, debe suscribir su opinión a la descripción de hechos

[35] Morales, M. Violencia Sexual y Tortura en Desaparición Forzada. INML PNUD Colombia, 2011.

[36] Código Penal colombiano, Artículo 137: El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o síquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, de castigarla por un acto por ella cometido o que se sospeche que ha cometido, o de intimidarla o coaccionarla por cualquier razón que comporte algún tipo de discriminación, incurrirá en prisión..,multa..e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas…

y/o hallazgos correlacionados con lesiones que provoquen intenso dolor y sufrimiento físico y mental[37] .

El hecho de que la palabra “tortura”, corresponda a un diagnóstico médico y a la vez a un tipo delictivo, hace que surjan discrepancias entre los papeles del médico y el fiscal, por lo que para efectos de la elaboración del informe pericial, es preferible hacer referencia a la “tortura“ como un diagnóstico médico-legal (avalado por la Asociación médica mundial y la clasificación internacional de enfermedades CIE-10), contribuyendo así a aportar evidencia física que ayude a los operadores de justicia a investigar las situaciones de su competencia.

En la documentación médico-legal de la tortura, es importante tener en cuenta, que no siempre se van a encontrar huellas evidentes de su ocurrencia, dependiendo el método que se utilice, pueden estar o no presentes, sin embargo esto no contradice su ocurrencia.

La evidencia médica, debe ser suficiente para crear al menos una presunción de que las alegaciones son verdaderas en ausencia de explicación plausible, esto especialmente en los casos de muertes en custodia[38]

El enfoque es aún más complejo para su documentación en cadáveres esqueletizados, por lo que el perito debe permanecer atento a las siguientes circunstancias, ya sea durante la realización del procedimiento de necropsia, como durante la elaboración del informe:

- Múltiples signos de trauma que causen dolor y que son diferentes a la causa de muerte. Los traumatismos contundentes en el rostro, las costillas, el esternón y la columna pueden ser buenos indicadores de tortura o maltrato, que deben ser correlacionados con el testimonio de los testigos (Baraybar, J.P. 2011).
- Mutilaciones
- Vendas, ataduras o mordazas[39].
- Lesión por proyectil de arma de fuego en la nuca [38]
- Descuartizamiento.[40]
- Los relacionados con violencia sexual (5.4)

El mecanismo lesional principal en los casos de tortura, son los traumatismos contundentes, las golpizas podrían ser específicas o generalizadas, frecuentemente en el

[37] La necropsia médicolegal en víctimas de desaparición forzada: Documentación de la tortura y la violencia sexual. INML PNUD Colombia, 2011.
[38] Pell M, Lacopino V. The Medical Documentation of Torture. Greenwich Medical Media Limited, 2002
[39] Morales, M. et,al. Violencia Sexual y Tortura en Desaparición Forzada. INML PNUD Colombia, 2011
[40] La necropsia médicolegal en víctimas de desaparición forzada: Documentación de la tortura y la violencia sexual. INML PNUD Colombia, 2011

rostro, las extremidades y el tórax. El diagnóstico diferencial de la tortura en los restos óseos tiene que considerar el hecho de que las lesiones observadas, son únicamente una fracción de las lesiones que ocurren en el cuerpo y que existen maneras de causar daño sin romper los huesos (Baraybar, J.P. 2011), por lo tanto, en los informes periciales de casos en los que solo se ha sido posible examinar los huesos, debe estar explícito que no se descartan lesiones en el tejido blando ausente.

El delito de tortura, con frecuencia es un hecho que debe ser inferido no solo a partir de las lesiones, sino de todas las circunstancias en general alrededor de la muerte, el contexto en sí mismo, se convierte en un elemento clave a la hora de definir su existencia, tal como lo ha expresado la corte en varias sentencias, con ocasión de distintas masacres.

5.4 Violencia Sexual:

El artículo 138 del Código Penal Colombiano, tipifica este tipo de delito en los siguientes términos: Acceso carnal violento en persona protegida: El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, realice acceso carnal por medio de violencia en persona protegida, incurrirá en prisión… y multa…

La violación puede además, hacer parte del conjunto sindromático de la tortura por cuanto constituye un grave ataque a la intimidad y dignidad de una persona.

En el Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional colombiana, hizo la siguiente afirmación: “la violencia sexual contra la mujer en el conflicto armado es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible”, además presentó a la Fiscalía 183 testimonios de ataques sexuales contra mujeres en el marco del conflicto ocurridos desde 1993, que abarcan desde la violación hasta la prostitución forzada, de éstos, 183 casos (el 58%) se atribuyen a paramilitares, el 23% a fuerzas públicas, el 8% a las guerrillas y en el resto se desconoce el autor.[41]

Hasta el año 2012, según el registro de la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la Fiscalía, la comisión de violencia sexual fue confesada en sólo 96 casos, como delito cometido por actores armados durante el conflicto. Esto sin duda, es menor que la realidad, ya que a lo largo de la historia, en todos los conflictos armados, la violencia sexual ha ido de la mano con la tortura, la ejecución, las detenciones ilegales, como táctica para ejercer terror en la población víctima, sin embargo, para las instancias judiciales, dentro de todos éstos delitos, la violencia sexual es quizás a la que se le ha dado menor prioridad en sus investigaciones.

[41] Morales, M. Violencia Sexual y Tortura en Desaparición Forzada. INML PNUD Colombia, 2011.

Aun en las mujeres vivas, -después de la confesión de los hechos, con disponibilidad de exámenes forenses y denuncias formalmente realizadas,- documentar su existencia es complejo, lo es aún más, en una mujer muerta cuyo cadáver es encontrado descompuesto o en esqueletización.

En cadáveres frescos, su documentación en la morgue, implica el análisis detallado de las prendas y el cuerpo en general, con énfasis en las partes corporales con connotación sexual.

En cadáveres esqueletizados, crea un alto índice de sospecha el hallazgo de fosas clandestinas que contengan cuerpos de mujeres de cualquier edad, signos de desnudez (ropas apartadas del cuerpo o inexistentes), signos de inmovilización (por fracturas pelvianas, de miembros inferiores o estructuras dentarias y por la presencia de ataduras de cualquier tipo), signos de mutilación (p.e. de los senos, que en el cadáver esqueletizado pueden sospecharse a partir de marcas de corte en las costillas subyacentes) e incluso sin ningún hallazgo pero con el contexto sugerente (posible muerte por asfixia por ejemplo).[42]

Para el abordaje de los casos que no cuentan con tejido blando, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Evidencia de injuria sexual y/o mutilación: por ejemplo, puede ser propuesta como hipótesis si se encuentran marcas de arma cortopunzante en las costillas subyacentes a las mamas en un tórax femenino.
- Existencia de fosas que contengan sólo cuerpos de mujeres, teniendo en cuenta la posición de los cuerpos y sus pertenencias.
- El estado de la ropa o su inexistencia total.
- La presencia de fracturas en los huesos pelvianos de huesos de las piernas, para inmovilizar.
- Ataduras de manos en cuerpos femeninos con ropa de la víctima u otros instrumentos[43].

5.5 Desmembramiento.

Consiste en separar los miembros de un cuerpo.

[42] Morales, M. La Necropsia Médicolegal en Víctimas de Desaparición Forzada: Documentación de la tortura y la violencia sexual. INML PNUD Colombia, 2011.

[43] Morales, M. et,al. Violencia Sexual y Tortura en Desaparición Forzada.INML PNUD Colombia, 2011

A lo largo de la historia, se han documentado diversos motivos para la realización de esta práctica, que oscilan entre lo mágico-religioso, lo belicoso, hasta las conductas psicopatológicas mas aberrantes.

El desmembramiento, ocurre por lo general con los siguientes fines: [44]

- Facilitar el traslado del cuerpo
- Ocultar y obstaculizar la identificación
- Expresar de manera simbólica o salvaje el desprecio u odio absoluto por el cuerpo humano.[45]

Entendida la tortura como un delito que abarca tratos crueles, se debe considerar el descuartizamiento del cuerpo que tenga lugar en vida de la persona, no solo como el conjunto de maniobras para ocultar el cadáver, deshacerse de él o dificultar su identificación, sino como un procedimiento que conduce a la muerte del individuo. (Morcillo M.D. Febrero de 2011).

En Colombia el perito debe considerar, también que el desmembramiento puede explicar la muerte por sí mismo, cuando se presente ante los siguientes hallazgos:

- Si fuera del patrón de lesiones asociadas al desmembramiento, no hay otras que justifiquen la muerte.
- Si los cortes tienen características definidas como perimortem por el antropólogo forense.
- El contexto del caso y las circunstancias del hallazgo.

5.6 Mutilación.

La Real Academia de la lengua lo define como: Cortar o cercenar una parte del cuerpo, y más particularmente del cuerpo viviente.

El código penal colombiano, tiene tipificado este delito en su artículo 116, titulado: Pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro.

Estos casos, ya sea en cadáver fresco o esqueletizado, requieren del ejercicio conjunto e integrado de los peritos médico y antropólogo forense, que permita abordar eficazmente el cuerpo, dirigir la limpieza adecuada de las estructuras óseas, documentar las características de los cortes y recolectar evidencia en general.

---

[44] La necropsia médicolegal en víctimas de desaparición forzada: Documentación de la tortura y la violencia sexual. INML PNUD Colombia, 2011.

[45] Symes, S. Contexto Tafonómico del trauma corto contundente en casos de presunta mutilación y desmembramiento humanos.En: Advances in forensic Taphonomy, 2002

5.7 Decapitación.

La Real Academia de la lengua en su edición número 22 define el verbo decapitar como la acción de cortar la cabeza y específicamente, es el acto de separar físicamente la cabeza del resto del cuerpo.[46]

En cuanto a su documentación postmortem, es importante el examen de las vértebras cervicales y huesos craneanos para aclarar si ha ocurrido una decapitación como tal o si el cráneo ha sido separado del cuerpo o desarticulado por acción de los fenómenos tafonómicos de descomposición o por la actividad de animales.[47]

5.8 Degüello.

La real academia de la lengua define el verbo degollar (del latín *decollāre*) como la acción de cortar la garganta o el cuello a una persona o animal. También lo definen como en una herida en la parte anterior del cuello que interesa los elementos vasculares situados a cada lado y que en ocasiones también incluye la tráquea.

La práctica del degüello, ha sido documentada en esqueletos humanos procedentes de excavaciones arqueológicas, a través de la observación de marcas de corte tipo perimortem en las vértebras cervicales, especialmente en la cara anterior y en las apófisis transversas. Estas marcas fueron asociadas a degollamiento más que a decapitación de la víctima, dado que en muchos casos fueron observadas en cráneos y columnas vertebrales aún perfectamente articuladas.[48]

5.9 Cuando No Hay Hallazgos Morfológicos.

Dado que en los cadáveres esqueletizados, la ausencia de tejido blando, constituye una limitante en la documentación de las lesiones, la falta de signos de tortura en los huesos, no contradice su ocurrencia.

La manera de muerte en un cadáver sin hallazgos morfológicos, debe ser considerada homicidio si:

- Ocurre en circunstancias en las cuales es evidente la ilegalidad.
- Estas circunstancias pueden tipificarse como delito.

---

[46] Valdez L. Conflicto y Decapitación Humana en Amato (Valle de Acarí, Perú). Bulletin de l'institut Francais d'Etudes Andines , 38 (2): 177-204. 2009.
[47] La necropsia médicolegal en víctimas de desaparición forzada: Documentación de la tortura y la violencia sexual. INML PNUD Colombia, 2011.
[48] Verano, J.; Tufinio, M.; Lund, M. Esqueletos Humanos de la Plaza 3C de Huaca de la Luna. Perú.

- La víctima percibió grave riesgo para la vida e integridad de él o de sus familiares.[46]

La evidencia de ejecuciones, tales como vendaje de ojos, ligaduras, lesiones en la parte posterior de la cabeza, o aquellas infligidas cuando el individuo estaba de rodillas o en posición acostada, y el testimonio de testigos, son todas indicativas de asesinato.[49]

[49] Baraybar J. 2011. pp 8.

6. Identificación de Cadáveres:

"La identificación es un proceso comparativo y reconstructivo tendiente a ubicar a una persona desconocida dentro de un universo biosocial conocido. Este universo es simplemente un conjunto de individuos que comparten un territorio, un origen común y unas características morfométricas y genéticas afines"[50].

Históricamente, se ha ido avanzando en el marco legal y en la relevancia que el gobierno le ha dado a los procesos de identificación en Colombia. En 1912, la Policía creó la oficina de identificación, posteriormente en 1929, se reglamentó mediante la Ley 31 la expedición de la cédula de ciudadanía y un año mas tarde, en 1930, la Ley 7 obligaba la presentación de este documento en todos los actos civiles y políticos.[51]

Los funcionarios del Instituto Nacional de Medicina Legal (INML), son quienes se encargan del proceso de identificación de los cadáveres, cualquiera que sea su estado.

Para el caso específico de los cadáveres esqueletizados abordados dentro del marco de la ley de Justicia y Paz en el INML, continuamente se ha venido trabajando y modificando las tácticas de abordaje y redacción en este tipo de casos, tendientes a optimizar y presentar adecuadamente sus conclusiones a la autoridad.

En el último encuentro nacional de Identificación, realizado en Diciembre de 2012, con el aval del Grupo Nacional de Patología del Instituto de Medicina Legal, los peritos forenses de las diferentes áreas involucradas en este proceso (antropólogos, médicos, genetistas y odontólogos), conjuntamente trabajaron en la modificación del informe pericial de identificación, documento obligatorio que debe anexarse al informe de necropsia y requisito para la elaboración del certificado de defunción.

El informe de identificación, como tal, confronta variables alusivas a la identidad del cadáver, comparando información antemortem con hallazgos postmortem, sus conclusiones, actualmente, se expresan en los siguientes términos:

a. Identificado como: cuando hay certeza de la identidad con alto nivel de evidencia ya sea por cotejos técnicos o por características particularmente individualizantes.

b. Identidad consistente con: Cuando existen líneas de evidencia que coinciden entre si pero debido a la condición o calidad de alguno de los elementos no es posible realizar una comparación con elementos técnicos tradicionales de mayor unicidad y no hay discrepancias inexplicables.

---

[50] Rodríguez J. La identificación humana en Colombia. Universidad Nacional de Colombia. 2011.

[51] http://www.criminalisticaforense.com/images/MARCO_LEGAL_DE_LA_IDENTIFICACION_EN_COLOMBIA.ppt

c. Exclusión de Identidad: Cuando los datos antemortem y postmortem claramente no cotejan o no coinciden y/o existen discrepancias inexplicables que excluyen una identidad.

d. No hay evidencia suficiente para establecer la identidad o alcanzar una conclusión o no hay suficiente información para realizar cotejos.

El informe de identificación es mas allá de un documento anexo, el resultado de una tarea enorme en la que participan numerosas entidades estatales y organizaciones no gubernamentales incluyendo la población civil.

6.1. Métodos de Identificación.

Para la identificación de personas se podrán utilizar los diferentes métodos que el estado de la ciencia aporte, y que la criminalística establezca en sus manuales, tales como las características morfológicas de las huellas digitales, la carta dental y el perfil genético presente en el ADN, los cuales deberán cumplir con los requisitos del artículo 420[52] de este código respecto de la prueba pericial[53].

[52] Para apreciar la prueba pericial, en el juicio oral y público, se tendrá en cuenta la idoneidad técnico científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de respuestas.

[53] Artículo 251 de la ley 906 de agosto 31 de 2004 , por la cual se expidió el código de procedimiento penal, expresado en el capítulo IV, bajo el título de: Métodos de Identificación.

7. Precisiones antropológicas:

7.1 Análisis del Trauma.

El análisis del trauma exige conocimientos en múltiples áreas tanto de la física, la ingeniería, como de la anatomía, mediante lo cual, es factible determinar el momento de la lesión (antemortem, postmortem o perimortem) y el mecanismo que produjo el trauma (proyectil, golpe contundente, golpe corto-contundente, choque térmico y politraumatismos), lo cual no es una tarea sencilla y muchas veces el análisis se queda corto, arrojando resultados ambiguos.

a. Ubicación cronológica del Trauma:

Existen algunas características que permiten interpretar los rasgos sobresalientes en los huesos que caracterizan la cronología de una lesión, los antropólogos forenses en general, utilizan los términos: antemortem, perimortem y postmortem para estimar el período de tiempo en el que pudieron ocurrir las lesiones.

-**Lesiones Antemortem:** se producen como resultado de una lesión que ocurre con anterioridad al deceso del individuo, se distinguen fácilmente debido a la evidencia de cicatrización (remodelación del hueso), tales como crecimiento anormal del hueso, formación de callo, forma anormal del hueso, tejido necrótico o características asociadas con infección (Baraybar, J. P. 2011), ejemplo: evidencia de fracturas en proceso de consolidación o consolidadas, desarrollo de pseudoartrosis, evidencia de enfermedad articular degenerativa inducida por trauma, respuesta infecciosa, fracturas dentales con desgastes, implantes quirúrgicos etc.[54]

-Lesiones Postmortem: son daños óseos que ocurren posteriores a la muerte, que no están relacionados con la misma, por ejemplo características de ruptura que no muestran componentes plásticos y en general, se incluyen aquí cambios tafonómicos ocurridos producto del enterramiento o disposición de los huesos, o de la actividad de fenómenos ambientales.

-Lesiones Perimortem: se refieren a aquellas que ocurren alrededor del momento de la muerte (un poco antes, durante o un poco después). En este punto existen ligeras discrepancias de interpretación con la patología; la definición antropológica, evoca esta definición para aquellas lesiones cuyas características se producen en el hueso fresco, y no toman en cuenta el hecho de la muerte, ya que los huesos, o los dientes, no pierdes sus componentes elásticos y plásticos inmediatamente en el momento de la muerte, sino que se producen en un tiempo posterior de duración variable. Las fracturas perimortem, a

[54] Análisis del trauma. Scientific Working Group for Forensic anthropology. http://swganth.startlogic.com/trauma%20Sp.pdf

diferencia de las fracturas post-mortem, ocurrieron mientras el hueso estaba hidratado y cubierto por músculo, periostio, y otros tejidos blandos.

b. Mecanismos de trauma:

Con relación a los abusos de los Derechos Humanos, las investigaciones médico-legales tienen que enfocarse en los tipos de traumatismos que se ocasionan antes de la muerte, así como en aquellos que contribuyen a la causa de muerte. En las páginas anteriores, se hizo una descripción de los mecanismos de trauma.[55]

7.2. Cuarteta básica / Perfil Bioantropológico:

Hace referencia a la documentación técnico - científica de las características físicas de un cadáver en lo referente a las variables sexo, edad biológica, talla y filiación racial.[56]

a. Edad Biológica: conjunto de particularidades osteomorfológicas, osteométricas y de caracteres sexuales externos que manifiestan el intervalo de tiempo (expresado en rangos etarios), transcurrido desde la concepción del individuo hasta el momento de la valoración de la edad, se puede estimar edad biológica en área de clínica, personas vivas, o en patología y cadáveres.

b. Sexo: diferencias normales en los cuerpos y/o comportamiento de los individuos masculinos y femeninos que se intensifican como consecuencia de la maduración sexual. Diferencias morfológicas y morfométricas en los huesos.

c. Filiación Racial: conjunto de características osteomorfométricas compartidas por un individuo con una población en particular, no necesariamente hace referencia al color de la piel.

d. Talla: longitud de un individuo, medida en metros, centímetros o milímetros, desde vértex a plantar.

[55] Baraybar J.P. Traumatismos óseos. Lesiones ocasionadas por violaciones a los derechos humanos y conflictos armados. Equipo Peruano de Antropología Forense. 2011. pp. 215.
[56] http://www.equitas.org.co/ruta.html?ver=glosario

7.3 Definiciones de Arqueología Forense:

7.3.1 Enterramiento.

Los entierros se pueden clasificar por tres categorías; integridad, cohesión del entierro y características, también se tiene en cuenta el número de cuerpos hallados y la modificación corporal previa al entierro, existen dos tipos de entierros:

a. Entierros Primarios: son cuerpos que no han sido modificados desde el momento en que fueron inhumados. Los huesos se encuentran en la misma posición anatómica desde el momento de los hechos. Se parte del supuesto de que estos elementos óseos no han sido alterados ni perturbados desde que se descompuso el tejido blando.

b. Entierros Secundarios: corresponde a cadáveres y/o estructuras óseas, que han sido trasladados de un sitio a otro, normalmente luego de que el tejido blando ha desaparecido debido a la descomposición, alterando la posición de los cadáveres y generando la pérdida de algunas estructuras así mismo, Implica el menoscabo parcial de la información de la escena de los hechos.

Ocasionalmente estos entierros presentan características adicionales:

c. Perturbados: es cuando el contexto primario o secundario ha sido alterado.

d. Cremación: si un cuerpo es incinerado en el sitio, el rasgo se altera térmicamente, alterando el suelo, estos suelen considerarse como entierros secundarios, debido a que los fragmentos óseos calcinados son recogidos y depositados en otro sitio.

e. Fosa: Excavación que se realiza con el fin de enterrar uno o más cadáveres, existen dos tipos de fosas:

- Fosa Individual: Inhumación de un solo individuo, puede corresponder a entierro primario o secundario.

- Fosa Común o Colectiva: Inhumación de más de un individuo, se pueden generar por dos situaciones, la primera que corresponda a un solo evento y la segunda que corresponda a una serie de cuerpo colocados en la misma durante un cierto periodo de tiempo.

Las fosas colectivas implican un reto para los peritos forenses en general debido a la mezcla de dos o más cuerpos, los cambios tafonómicos que tienen lugar, el tiempo transcurrido entre el enterramiento y el hallazgo etc.

7.3.2 Exhumación:

Es el proceso de recuperación de restos humanos, es un trabajo que pueden realizar exclusivamente funcionarios de Policía Judicial que tengan los conocimientos técnicos para hacerlo. Implica utilizar el método arqueológico, y seguir los protocolos o pasos que se han definido internacionalmente como estándares mínimos para la recuperación de restos humanos con fines humanitarios y judiciales.

En el año 2006, la Unidad Nacional de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, comenzó a realizar múltiples exhumaciones en varias zonas del país, inicialmente en los departamentos de Magdalena y Guajira cuya identidad estaba parcialmente orientada.

Aunque al principio, no había una organización unificada y ordenada que regulara estos procedimientos, con el tiempo, se fueron perfeccionando los procedimientos y atendiendo las recomendaciones de expertos.[57]

De acuerdo con la información consignada en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la sección de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, al 1 de diciembre de 2012, se han exhumado 3929 fosas, con 4809 cadáveres encontrados, de los cuales se han logrado identificar 1994 y entregar a sus familiares 1813, quedando 181 de ellos identificados y pendientes por entregar.

[57] http://www.equitas.org.co/docs/27.pdf

8. Estado del Arte:

Los conflictos armados que vivieron numerosos países a lo largo del mundo, nos enfrentaron a una realidad sobre la que en su tiempo, no se podía siquiera hablar, cualquier intento de desobediencia ya sea en contra de gobiernos dictatoriales como en contra de grupos organizados al margen de la ley, resultaba inseguro en contra de la propia vida. Hoy tras años de intentos de reconciliación, tratados de paz, intervenciones internacionales, indultos y condenas, ha sido posible que esta realidad de nuestra historia, pueda salir a la luz y preservarla en la memoria de las generaciones futuras, éste es talvés uno de los logros más importantes de todo este proceso.

Las experiencias de justicia transicional a nivel internacional, han sido claros ejemplos de que es posible sacar a la luz hechos relacionados con graves violaciones a los derechos humanos e intentar la reconciliación y la reparación de las víctimas.

En el siguiente cuadro[58], se ilustra como las comisiones de la verdad, han sido importantes en la finalización del conflicto y en la reparación de víctimas en el posconflicto.

	Guatemala	Perú	Nepal	Sudáfrica
Periodo del conflicto	1970-1996	1980-2000	1996–2006	1948- 1990
Fin del conflicto	Un acuerdo de paz fue firmado en 1996 entre el gobierno autoritario y la guerrilla *Unidad Revolucionaria Nacional de Guatemala.*	En 2000, se puso fin al régimen autoritario de Fujimori y el conflicto armado interno con la insurgencia *Sendero Luminoso*.	Un acuerdo de paz fue firmado en 2006, poniendo fin al conflicto entre la insurgencia Maoísta y el gobierno y en 2008 la insurgencia tomó el poder.	La liberación de Nelson Mandela en 1990 llevó a negociaciones de paz entre el gobierno de apartheid y el *African National Congress.*
Medidas de Justicia Transicional	Se instaló una comisión de esclarecimiento histórico (CEH) que consideraba importante el resarcimiento. En 2003 el Estado y la Sociedad Civil lograron establecer los criterios de una política en materia de reparación.	Se instaló una comisión de la verdad y reparación (CVR) cuyo mandato incluyó recomendaciones para un Plan Integral de Reparaciones (PIR).	En 2007 el Ministerio de Paz y reconstrucción tomó la decisión de instalar una comisión de la verdad. El parlamento decidió de iniciar un proceso de ayuda humanitaria para las víctimas.	La CVJ que terminó su labor en 1998 contempla medidas de resarcimiento y un programa de restitución de tierras.

[58] Tomado de: http://www.cinep.org.co/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=266&Itemid=144&lang=es. Experiencias Internacionales de Justicia Transicional.

	Guatemala	Perú	Nepal	Sudáfrica
Logros	Alta voluntad política expresada por el gobierno y las organizaciones de víctimas y de derechos humanos para iniciar el proceso de reparación.	El marco general de reparaciones ha sido establecido por el gobierno. Las instancias del sistema de justicia han ayudado a conocer la verdad de los acontecimientos.	Hasta ahora los acuerdos de paz solo han sido un primer paso para lograr un proceso de justicia transicional.	En lo normativo el proceso ha sido muy eficiente: La CVJ tenía un enfoque en derechos humanos y proveía para la participación de las víctimas.
Dificultades	Contratiempos, un alto grado de conflictividad y falta de recursos en la implementación. Falta de una política de reparación integral.	Lentitud del proceso. Problemas con los espacios de participación.	Proceso de paz excluyente. Falta de provisiones de implementación y monitoreo eficaces.	Reparaciones limitadas y demoradas. Falta de participación y representación de las víctimas.

Los informes emitidos por expertos forenses, aportarán en la construcción de la memoria y en la reparación de las víctimas de los diferentes conflictos a través de la revelación de la verdad que pueden observar a través de sus objetos de estudio.

En Guatemala, tras casi veinte años desde que los acuerdos de paz pusieran fin al conflicto armado, dos ex generales -José Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez- comparecieron ante un tribunal guatemalteco acusados de genocidio y crímenes de lesa humanidad, en un juicio que se inició en marzo de 2013.[59]
No fue fácil que un tribunal guatemalteco decida abrir este juicio siendo la primera vez que un exjefe de Estado es juzgado por genocidio en un tribunal nacional, por autoridades nacionales, en el mismo país donde tuvieron lugar los crímenes de los que se le acusa. Decenas de testigos ofrecieron su testimonio y enfrentaron las preguntas tanto de los fiscales como de los abogados defensores; incluso los restos exhumados de cientos de víctimas mortales "hablaron" a través de los informes forenses.
Aunque Ríos Montt fue condenado por el tribunal, su sentencia no fue ejecutada debido a que fue anulada por la Corte de Constitucionalidad en mayo de 2013 aparentemente por desobediciencia y desacato por parte del Tribunal por haber ignorado los fallos emitidos por dicha corte.

Para el caso peruano, el balance del estudio antropológico de los casos intervenidos, ha sido productivo, logrando la identidad de los cuerpos y de esta manera aliviar el dolor de mucha gente, las que han pasado años buscando a sus parientes y que finalmente cerraron la incertidumbre y el duelo después de mucho tiempo. Asi mismo, se enteraron que sucedió con ellos, ya que los estudios antropológico-forenses han mostrado heridas provocadas por elementos balísticos, punzantes, cortantes, contusas y una variedad combinada de estos tipos de traumatismos.

[59] Después del golpe de Estado de marzo de 1982, Ríos Montt se convirtió en el jefe de Estado, manteniéndose en el poder hasta agosto de 1983, mientras que Rodríguez Sánchez fue el jefe de los servicios de inteligencia militar durante ese mismo periodo, uno de los más sangrientos de la historia guatemalteca.

En las intervenciones a cargo de los expertos forenses, pueden develarse indicios y realidades de las circunstancias de los hechos a través de sus informes.
A continuación se dan ejemplos de cómo los hallazgos de las experticias forenses, pueden contribuir en la comprensión de la violencia armada:

8.1 Traumatismos en conflictos armados:

En los conflictos armados alrededor del mundo, los científicos forenses, están llamados a encontrar la verdad a través de la exploración de evidencia tangible, a utilizar su experticia y su experiencia para dilucidar interrogantes acerca de las muertes ocurridas con ocasión de conflictos armados, en los que siempre se cuentan historias diferentes que confrontan a las partes involucradas.

Varios estudios señalan estrategias útiles para la comprensión de las lesiones ocurridas en situaciones de conflicto armado, y que ayudan a reconocer violaciones a las normas de guerra internacionalmente aceptadas.

- Relación Heridos / Muertos:

Coupland y Meddings en 1999, compararon la proporción de combatientes heridos con los que murieron en combate regular (relación lesionados/muertos). En la guerra convencional, encontraron que normalmente, los lesionados superaron en cifras a los muertos en al menos dos por uno. En cambio, en los crímenes masivos, generalmente el número de muertos es superior al número de heridos.

Lo anterior, indica que entre menor sea la relación entre heridos y muertos, habrá una mayor sospecha de violación al Derecho Internacional Humanitario.

Baraybar y Collins, encontraron que la tasa de mortalidad del grupo guerrillero MRTA en Perú, durante la operación de rescate en la Embajada de Japón en Lima, es significativamente más alta que el rango observado en conflictos militares modernos en los cuales se emplea armamento convencional, lo que obligó a una investigación más profunda por la posible existencia de un crimen de guerra.

- Evidencia esquelética de Tortura:

La documentación sobre las lesiones esqueléticas en casos de tortura, ha sido utilizada como evidencia en diferentes tribunales internacionales, y para el caso de Kosovo en particular, se confrontaron los hallazgos de las necropsias con evidencia testimonial.

Baraybar, en un estudio realizado entre los años 2002 y 2003, encontró que los restos parcial o totalmente esqueletizados de 11 hombres adultos muertos en el conflicto en Kosovo, tenían diferentes lesiones causadas por armas de fuego y mecanismos contundentes, aplicadas en el tórax, el esternón, la tibia y los dientes. En la mayoría de los casos, las fracturas de las costillas, del esternón y de la tibia mostraron evidencia de formación ósea reactiva y áreas de reabsorción circundante, o adyacente a los bordes fracturados, indicando la supervivencia por algunos días después de las lesiones. El fiscal que conducía el caso afirmó en el año 2005 que los traumatismos óseos proveyeron la evidencia física que corroboró las declaraciones de los testigos sobre el hecho de que a los detenidos se les golpeaba en forma rutinaria, que se les negó tratamiento médico y que fueron torturados sistemáticamente.

En el mismo estudio, el autor, pone de manifiesto que se encontraron similitudes entre las lesiones documentadas en Kosovo con las documentadas en el Perú, describió tres casos (n=8) representativos de civiles muertos durante el conflicto armado que sacudió a ese país entre los años 1980 y 2000. Se documentó evidencia esquelética de tortura, con lesiones traumáticas específicas en la caja torácica y la columna, caracterizadas por fracturas lineales en las costillas o el esternón, ubicadas en los aspectos anterior, lateral y posterior. Los testimonios afirmaron que las víctimas fueron pisoteadas, pateadas y golpeadas antes de ser asesinadas.

En total, entre Kosovo y Perú, examinaron evidencia esquelética en 18 casos, y encontraron en todos signos de maltrato. En 13 de estos casos, se determinó que la causa probable de muerte fue lesiones causadas por uno o múltiples disparos de armas de fuego. En los restantes cinco casos, no se pudo determinar la causa probable de muerte. La manera de muerte que prevaleció en todos los casos descritos, tanto para Perú como para Kosovo, fue homicidio, específicamente ejecuciones extrajudiciales. En todos estos casos, los cuerpos de las víctimas se encontraban ocultos, indicando aún más que se trataba de un crimen. Adicionalmente, las víctimas que se identificaron posteriormente, resultaron ser personas que estaban reportadas como desaparecidas.

Ann Ross y Loreto Suárez, reportaron en la República de Panamá, el hallazgo de un cadáver, cuya muerte se supone que ocurrió durante la dictadura militar de Omar Torrijos (1968-1981), éste cuerpo, al igual que el de otros individuos que también vivieron durante el régimen, presenta huellas de tortura como: múltiples fracturas en proceso de cicatrización, sobreinfectadas y sin tratamiento médico y dos agujas de gran tamaño introducidas en el tórax.

- Perfil demográfico, patrones lesionales y causa de muerte:

Baraybar y Cardoza, estudiaron huellas de tortura y de ejecución extrajudicial en una base militar en la sierra del Perú, se examinaron los restos recuperados de 15 individuos entre 16 y 45 años de edad, incluyendo 13 hombres y 2 mujeres. El mecanismo lesional prevalente en 14 casos fue traumatismo por arma de fuego apoyando la teoría de que había ocurrido una ejecución; en cambio, la combinación de traumatismos contundentes

y por armas de fuego perimortem ocurrió en 4 casos. Las personas encontradas, eran personas provenientes de provincias del centro-sur de los Andes peruanos que fueron detenidas en una base militar, conocida como un lugar de tortura y desaparición de personas.

Encontraron tres víctimas con vendas en los ojos improvisadas con retazos de ropa o vestimentas y en un caso, estas pudieron ser cotejadas con los orificios dejados por el paso de proyectil de arma de fuego.

- Traumatismos por fuerza cortante:

Gregry E Berg, examinó los restos de individuos asesinados en el régimen de los Jemeres Rojos en Camboya, se trata de una multitud de cadáveres desarticulados, mezclados sin ninguna individualización ni identidad probable. En este estudio, se analizaron únicamente mandíbulas. No se encontraron individuos menores de 12 años, todos eran adultos, probablemente entre los 20 a 45+ años de edad.

De las mandíbulas examinadas el 6.4% mostraron un patrón de traumatismo perimortem de fuerza cortante en la rama ascendente y en los cuerpos mandibulares, 60% con afectación de la mitad derecha. En varios casos, se encontraron múltiples lesiones cortantes a lo largo de la rama ascendente. Estos hallazgos fueron interpretados como huellas de un procedimiento de ejecución por decapitación, más probablemente por machete o hacha de filo ancho.

9. Metodología

Se consultó la base de datos del Centro Único de Identificación virtual (CUVI) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con sede en Bogotá. Esta base fue consultada entre noviembre del año 2012 y febrero del año 2013. Se filtraron únicamente los casos en los cuales ya se había comprobado su identidad hasta la fecha.

Durante los años 2010, 2011 y 2012, se certificó la identidad de 216 personas, siendo este el universo del estudio. Los expedientes correspondientes a estos casos, fueron revisados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios de Inclusión:

- Cadáveres esqueletizados o restos óseos identificados provenientes de exhumaciones ordenadas por la Unidad de Fiscalías de Justicia y Paz.
- Necropsias realizadas a dichos cadáveres esqueletizados, cuyo abordaje se haya efectuado en instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal, durante los años 2010 a 2012.
- Casos cuyas carpetas cuenten como mínimo con: informe pericial de necropsia e informe pericial de antropología.
- Casos cuyas carpetas se encuentren archivadas en Bogotá.
- Casos ordenados por Fiscalías de Justicia y Paz.

Criterios de Exclusión:

- Casos que aunque fueron exhumados por orden de Fiscalías de Justicia y Paz, la información contenida en los informes periciales, indica que corresponden a casos de tipo arqueológico, restos óseos no humanos o restos inhumados en circunstancias que no ameritan investigación judicial/médico-legal.
- Cadáveres procedentes de exhumaciones realizadas en el marco de la Ley de Justicia y Paz que no hayan logrado ser identificados.
- Expedientes que no cuenten con información completa que permita recoger los datos objetivo del estudio.

Una vez depurados los casos correspondientes, se excluyeron 28 carpetas ya sea por datos incompletos o por no encontrarse archivadas en la sede de Bogotá del INML – CF.

Los datos fueron tabulados en una base en formato Excel, teniendo en cuenta variables epidemiológicas de tiempo, modo y lugar, variables dependientes de la ubicación de la fosa de donde fueron recuperados los cuerpos, variables relacionadas con el proceso de identificación de los cadáveres y las lesiones traumáticas documentadas en el expediente de necropsia para cada caso.

En cuanto a los **sesgos potenciales** del estudio, se consideraron los siguientes:

- De medición o de registro: dado por datos retrospectivos o negación de la evidencia—por tratarse de un estudio retrospectivo.

- De selección: por las estrategias del grupo de apoyo para Justicia y Paz dentro de Medicina Legal, quienes recurren a tamizar o priorizar el abordaje de necropsias de cadáveres con posible identidad.

- No es posible extrapolar los hallazgos a todo el territorio nacional.

Se tomaron en cuenta también, las **consideraciones éticas** pertinentes, tal como lo dispone la Resolución 8430 de 1993 en sus artículos 47 y 48, sobre la investigación biomédica en Colombia, este estudio, respeta la dignidad de las personas a quienes corresponden los cadáveres en estudio, garantizando la protección de sus derechos y su bienestar, en un compromiso que se hace extensivo a sus deudos.

- El número del informe pericial de necropsia de los casos seleccionados para el estudio fue anonimizado para garantizar la reserva de identidad.

- En este estudio se utilizó un código que se asignó a cada caso para su clasificación y tabulación, y ése código no tiene ninguna relación con los asignados en las bases de datos.

- Se evitaron toda clase de juicios de valor político, social o histórico.

- La recolección de los datos de los protocolos se realizó por personal idóneo (Investigadora principal: médica funcionaria de la Regional Bogotá - Grupo Patología), con el previo aval del Instituto Nacional de Medicina Legal, ajustándose a los principios científicos y éticos que la norma exige. Garantía de confidencialidad firmada incluida en la propuesta.

- *Nivel de riesgo.* Según lo expuesto en el artículo 11 de la Resolución 8430/93, este estudio corresponde a una investigación sin riesgo, emplea técnicas y métodos de investigación documental retrospectivos, no se realiza ninguna intervención o modificación intencionada de las variables biológicas, fisiológicas, sicológicas o sociales de los individuos que participan en el estudio, ya que estará limitado a la revisión de expedientes.

- *Equipo de investigación idóneo:* compuesto por un médico Especialista Patólogo-Forense y una Residente de tercer año de Medicina Forense, ambos funcionarios del INML-CF con sede en Bogotá.

9. Análisis e Interpretación de los Datos:

9.1 Dependientes del sujeto o cadáver:

Grafico 1. Edad y Sexo de las víctimas fatales:

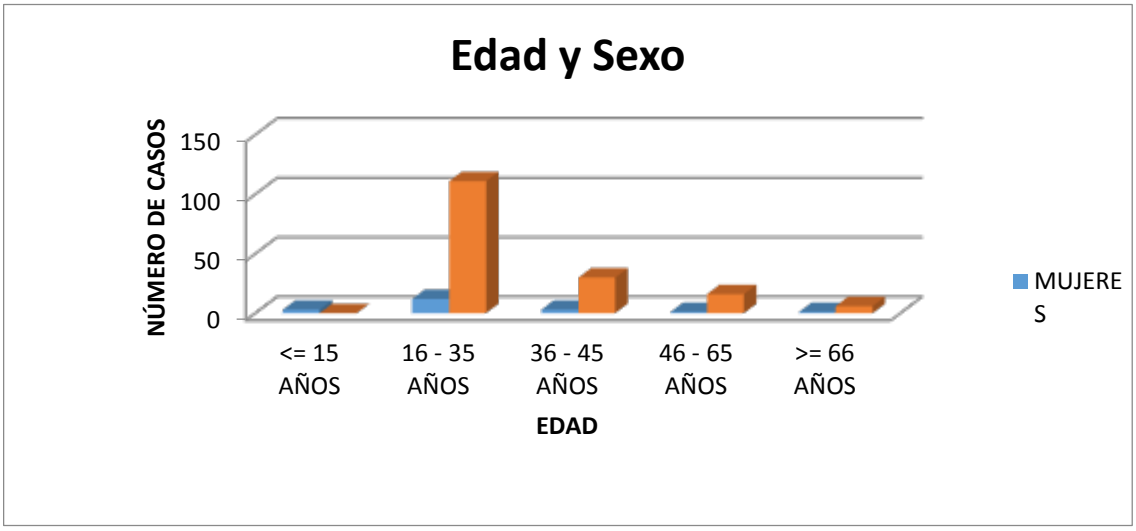

Es notorio que la mayor parte de las víctimas, fueron personas jóvenes, en su mayoría hombres.

La frecuencia más alta está entre los 16 a 35 años de edad con un 65.4 % (123 casos) entre los cuales figuran 111 hombres y 12 mujeres, seguido por el grupo de 36 a 45 años con un 18.6% (35 casos) entre los que se cuentan 32 hombres y 3 mujeres.

En el grupo de 46 a 65 años con un 9% (17 casos) se encontraron 16 hombres y una mujer y finalmente en el grupo mayor de 66 años se encontraron 7 casos que corresponden al 3.7% del total, con 6 hombres y una mujer.

Se resalta en este punto que el grupo de mujeres (20 casos en total) corresponde al 10.6% del universo de identificados exhumados, en el que 13 de ellas (65%) tienen edades que oscilan entre los 13 y 25 años.

La edad mínima que se encontró fue una niña de 13 años y la edad máxima fue un hombre de 78 años.

El porcentaje de hombres que figuran como víctimas fatales es del 89.4%, con una relación hombre/mujer de 168/20, lo que es igual a 8.4. Es decir que por cada 8 hombres aproximadamente hay 1 mujer muerta en este contexto.

Gráfico 2. Ocupación:

FUENTE DE INFORMACION		
comunidad y personas conocidas en general	2	1%
familiar	145	77%
postulado	14	7%
testigo	7	4%
entidades del estado (ejercito, fiscalia, ispector de policia, comisaria de familia)	15	8%
hallazgo incidental	5	3%
TOTAL	**188**	**100%**

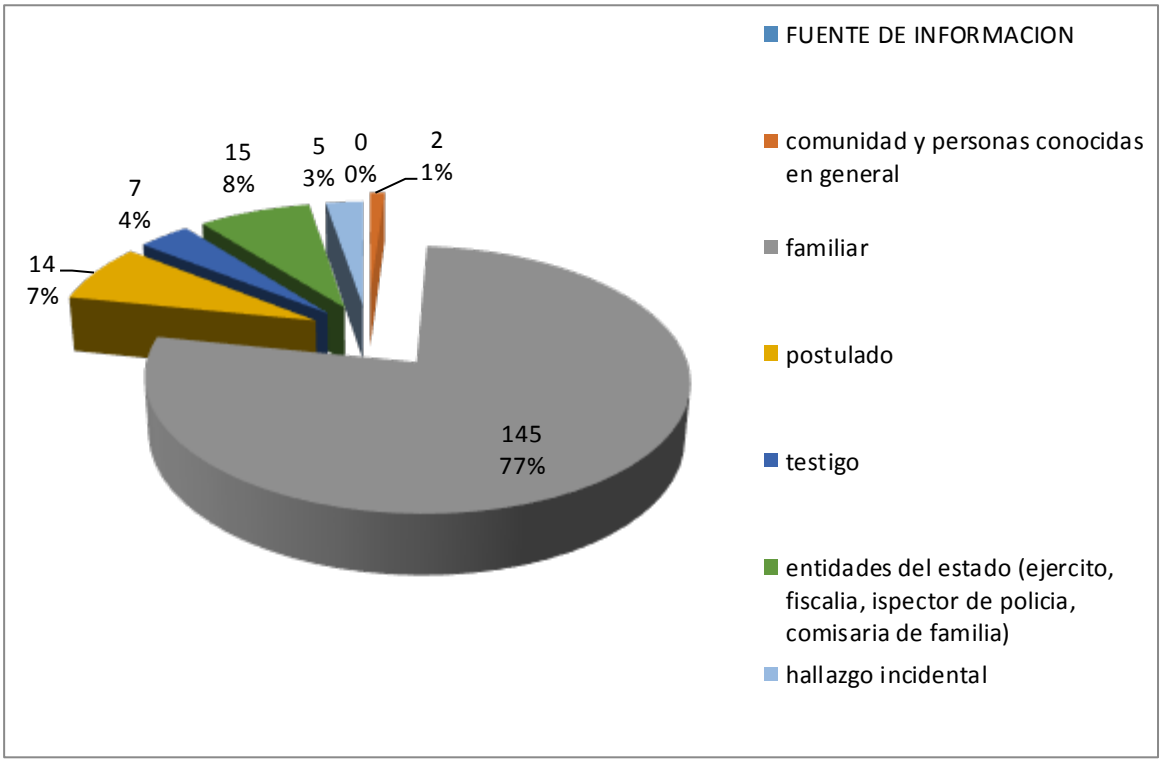

La gran mayoría de estas personas, desempeñaban oficios comunes en el área rural, representando el 56.3% del total, entre ellos: agricultores, cuidadores de fincas, jornaleros, amas de casa, arrieros, pescadores etc.

El 12.7% de la población estudiada, desempeñaba oficios cotidianos como: estudiante, conductor, oficios varios, tendero, vendedor y en general oficios varios.

El 2.6% de estas personas representaban en la comunidad una figura de autoridad por ejemplo: profesor, director de la oficina de deportes, gobernador y taita de comunidades indígenas y presbítero.

Solo el 5.8% de los casos estudiados, fue señalado como perteneciente a un grupo armado: en total 11 casos, de los cuales 8 fueron señalados como guerrilleros y 3 como paramilitares.

Gráfico 3. Intervalo entre el año de Desaparición o muerte y el año en el que fue identificado:

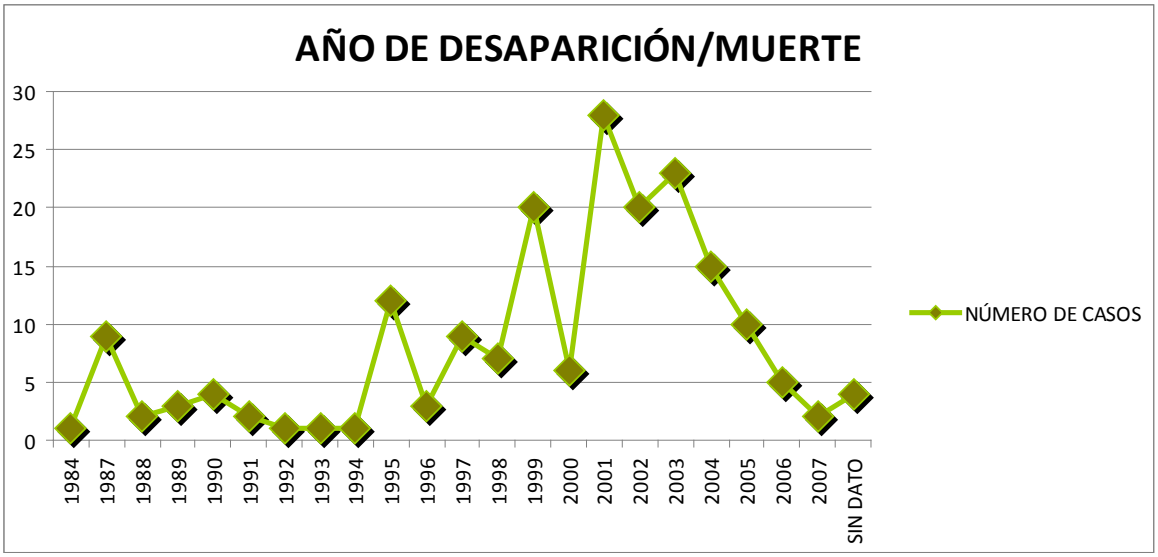

Se reportaron casos de muertes/desaparición desde el año 1984 en el caso más antiguo hasta el año 2007 el más reciente.

Claramente se observa un alza de esta tendencia entre los años 2001 a 2004, coincidiendo con el auge paramilitar entre finales de los años 90 y principios del 2000.

El tiempo o lapso transcurrido entre el año de desaparición/muerte y el año en el que se logró la identificación del caso, fue entre 4 y 27 años con un promedio de 12 años.

Grafico 4. Fuente de Información para la Ubicación de la Fosa:

FUENTE DE INFORMACION		
comunidad y personas conocidas en general	2	1%
familiar	145	77%
postulado	14	7%
testigo	7	4%
entidades del Estado (Ejército, Fiscalía, inspector de policia, comisaria de familia)	15	8%
hallazgo incidental	5	3%
TOTAL	**188**	**100%**

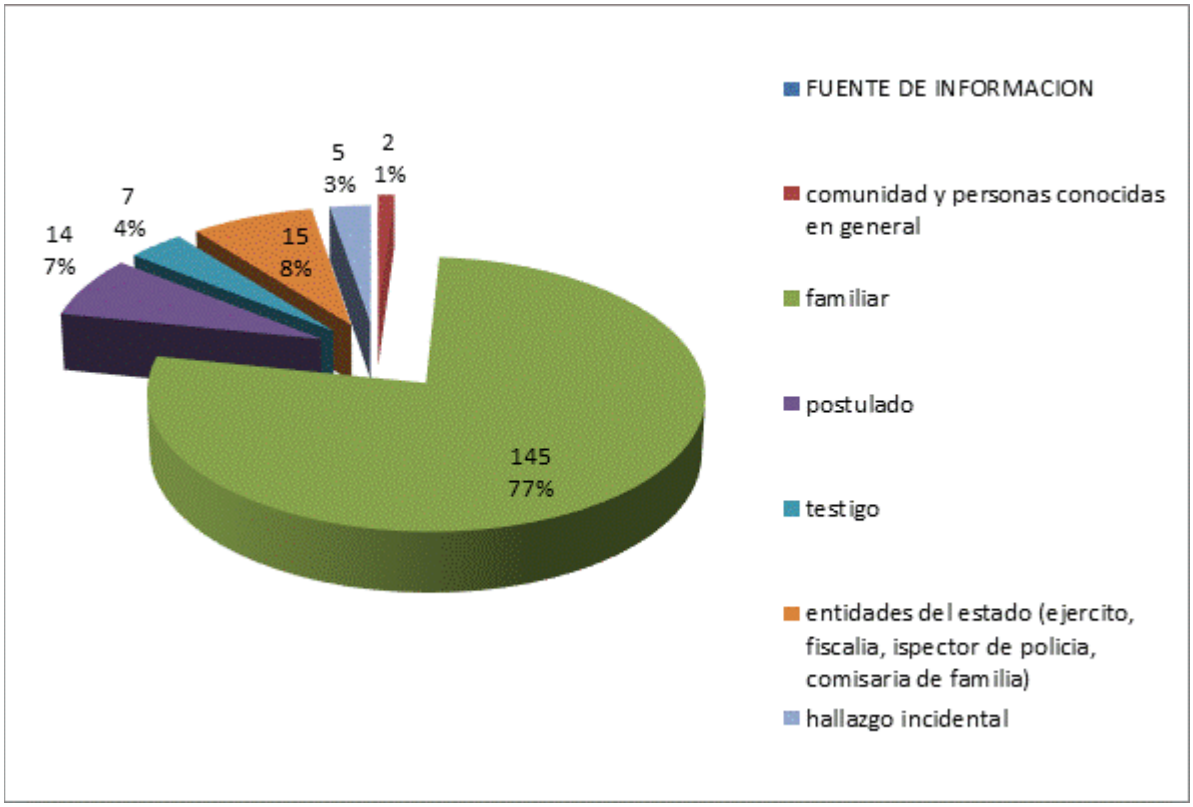

Se observa aquí que la mayoría de las fosas fueron ubicadas por información de los familiares de las víctimas fatales.

Los postulados a los beneficios de la Ley de Justicia y Paz, aunque reciben favores por aportar información, no son quienes más han contribuido a ubicar a estos desaparecidos.

Grafico 5. Tipo de fosa:

TIPO DE FOSA	No. DE CASOS
INDIVIDUAL	**122**
COLECTIVA MEZCLADA	**44**
5 identidades probables	10
4 identidades probables	4
2 idnetidades probables	24
3 identidades probables	5
sin datos	1
COLECTIVA INDIVIDUALIZADA	**22**
4 identidades probables	4
3 identidades probables	1
6 identidades probables	6
2 identidades probables	4
1 identidad orientada	10

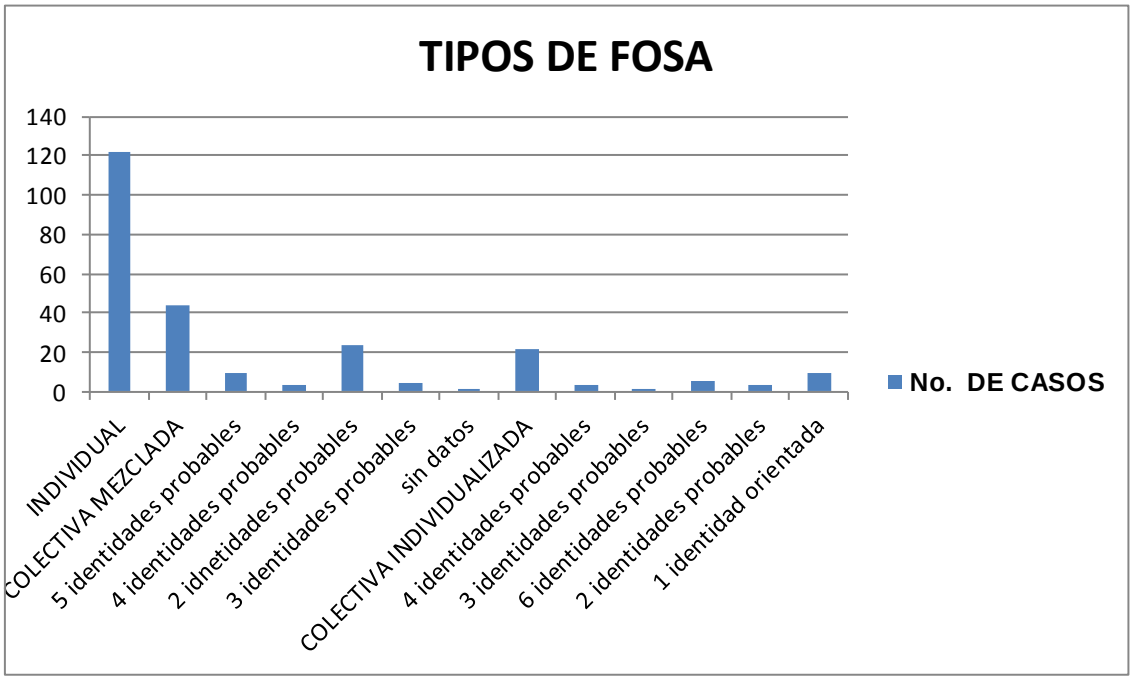

Se encontraron 122 casos procedentes de fosas individuales (con un solo cuerpo), 44 casos procedentes de fosas colectivas en las que se encontraban mezclados entre 3 y 5 cuerpos, y 22 casos procedentes de fosas colectivas en las que se encontraban entre 2 y 6 cuerpos individualizados.

Es evidente el predominio de fosas individuales, dado que este universo corresponde a cadáveres identificados, y talvés sea ésta una de las razones por las que se logró tal fin, considerando que su identidad ya estaba orientada.

Gráfico 6. Tipo de Enterramiento:

TIPO DE ENTERRAMIENTO	No. DE CASOS
PRIMARIO	**153**
campo abierto	51
cementerio	101
desague	1
SECUNDARIO	**32**
campo abierto	1
cementerio	29
osario	2
SIN DATOS	**3**

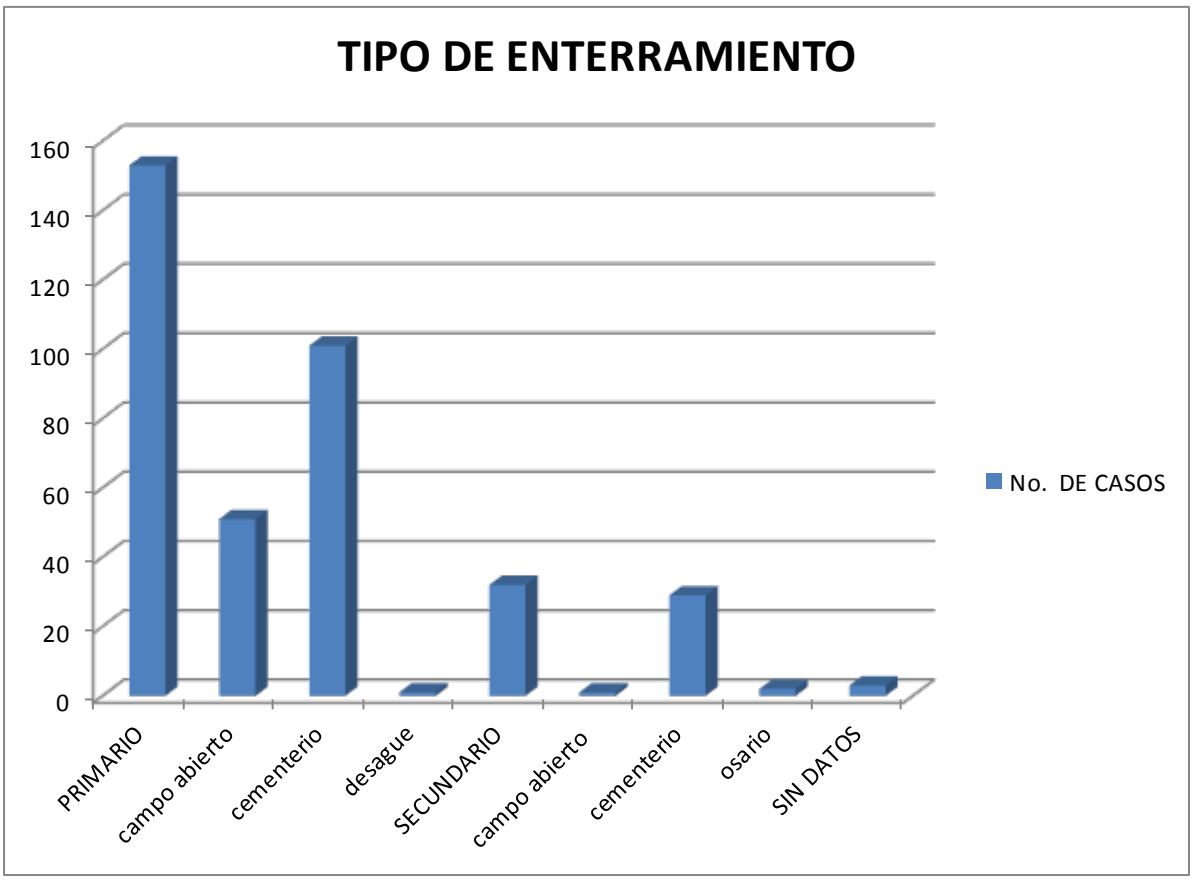

De acuerdo con estos datos, la mayoría de los cuerpos no han sido modificados desde el momento en que fueron inhumados. Se parte del supuesto de que estos elementos óseos no han sido alterados ni perturbados desde que se descompuso el tejido blando. Conociendo como se vio anteriormente que las familias conocían en alguna forma el paradero de sus seres queridos, se infiere que por esto los entierros primarios fueron realizados en el cementerio aunque no se legalizara el proceso.

Gráfico 7. Patrones de Lesión Identificados:

PATRONES DE LESION IDENTIFICADOS	No. DE CASOS
VIOLENCIA SEXUAL	11
TORTURA	53
DECAPITACION	19
DEGUELLO	2
DESMEMBRAMIENTO	22
MUTILACION	0
QUEMADURAS	1

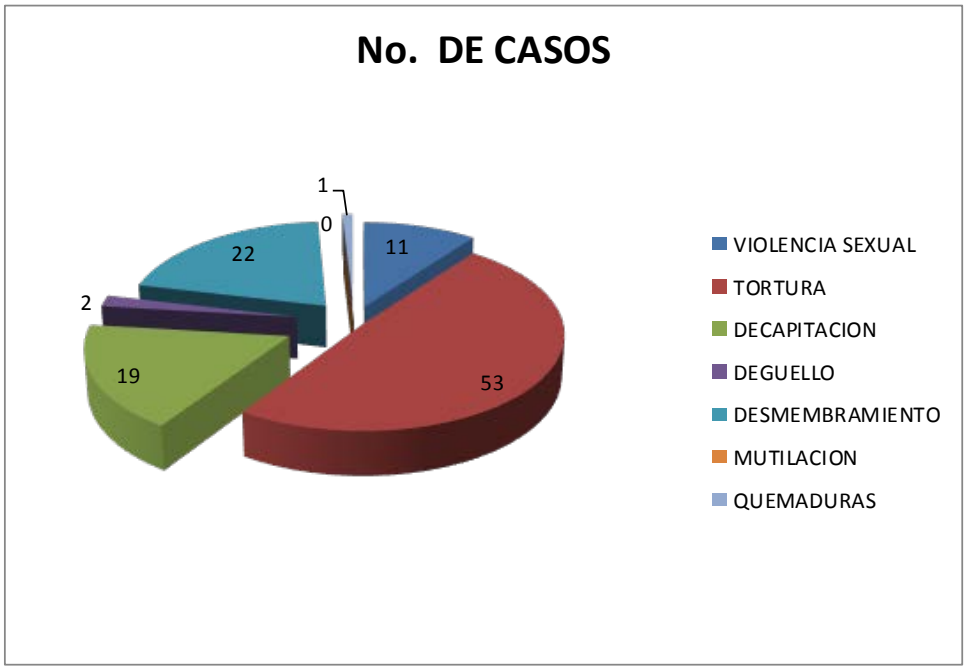

Los casos enmarcados en violencia sexual, corresponden todos a mujeres jóvenes, se encontraron entre los criterios más comunes: prendas interiores cortadas, signos de inmovilización con cuerdas, cuerpos desnudos en zona boscosa, fosas colectivas con cadáveres de sexo femenino únicamente.

En relación con la tortura, se encontraron relatos repetidos de haber sido vendados y/o amarrados y conducidos a otro lugar del que nunca regresaron, a veces encontrados posteriormente por sus familiares y en otras ocasiones desaparecidos totalmente.

Se repiten también los relatos y hallazgos de necropsia coincidentes con desmembramiento sin otro mecanismo que explique la muerte, o la realización de éste procedimiento antes de otro evento traumático como lesiones por proyectil de arma de fuego por ejemplo.

También se encontraron en este numeral, los casos que contaban con un mayor número de lesiones que las necesarias para producir la muerte, combinando dos mecanismos de lesión.

Únicamente se registraron dos casos de Degüello, los cuales fueron identificados por el relato que hicieran los familiares en el momento del hallazgo del cadáver contrastado con los hallazgos de necropsia.

Para el caso del desmembramiento, se tras tiende con el de tortura cuando fue realizado como mecanismo de lesión para producir la muerte, otras veces se señala como un método para deshacerse del cuerpo y arrojarlo al río. Los cortes producidos por este fenómeno se produjeron en mayor cuantía a nivel de las articulaciones del hombro y caderas.

Gráfico 8. Estado del cuerpo en el momento del abordaje de la primera necropsia:

ESTADO DEL CUERPO EN EL MOMENTO DEL ABORDAJE DE NECROPSIA	No DE CASOS
esqueletizado + incompleto	170
descompuesto + esqueletizado	2
descompuesto	1
momificado + esqueletizado	2
adipocira + corificacion + esqueletizado	1
adipocira + esqueletizado	8
partes del cuerpo de un unico cadaver	4

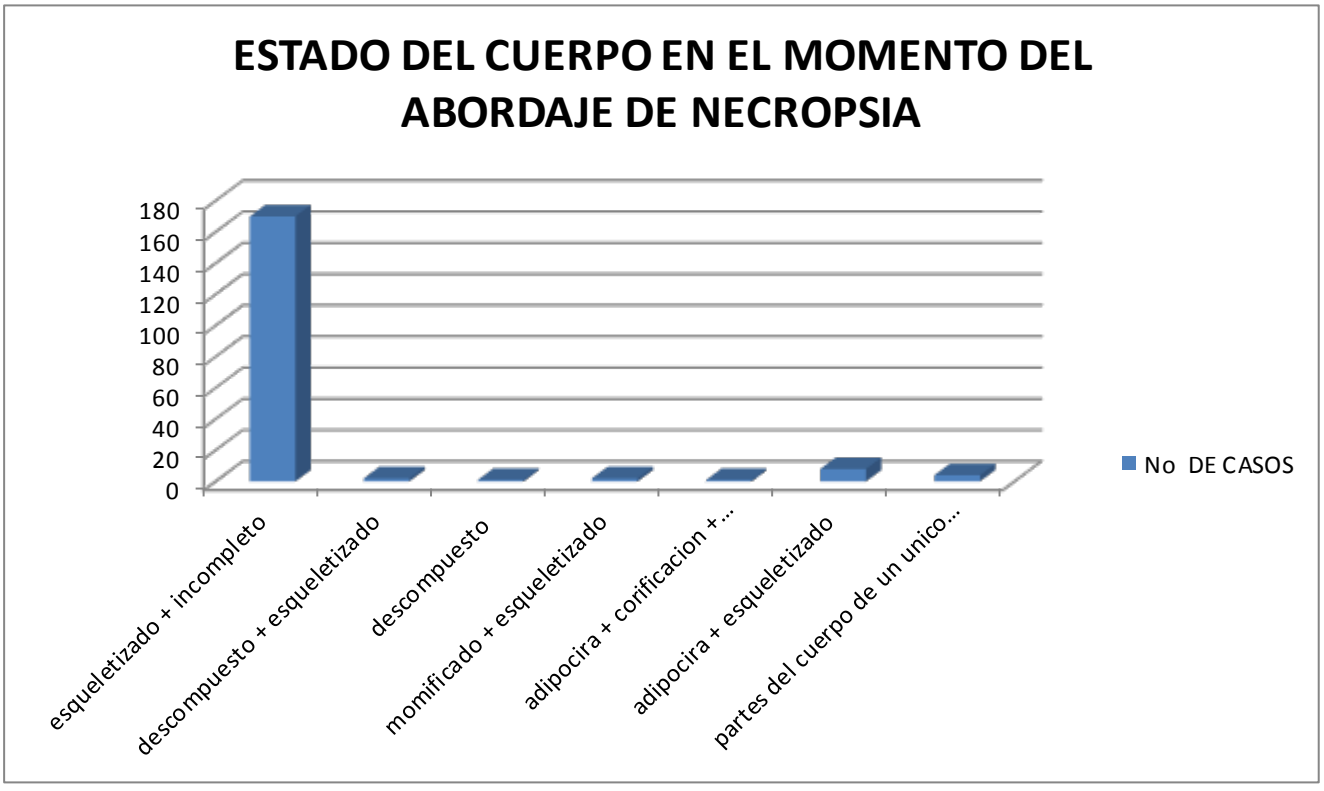

Considerando el tiempo transcurrido entre la fecha de desaparición / muerte y la fecha de su identificación, es lógico inferir que los cuerpos se encuentran en avanzado estado de descomposición, con pérdida del tejido blando, muchos de ellos deteriorados.

Gráfico 9. Cotejos Técnicos utilizados para la certificación de la identidad definitiva de los cadáveres:

COTEJOS TECNICOS PARA LA IDENTIFICACION	No. DE CASOS
COTEJO GENETICO	167
COTEJO DACTILAR	9
CONTEXTO FAMILIAR Y CARACTERISTICAS INDIVIDUALIZANTES	7
CARTA DENTAL	3
SIN DATOS	2

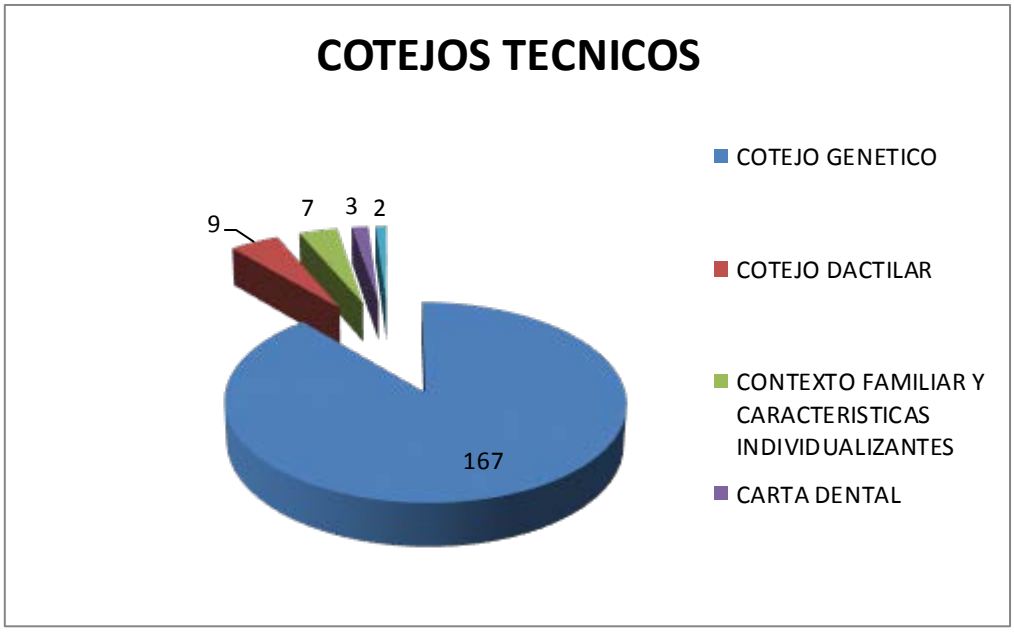

De los 167 cotejos genéticos realizados, 11 tenían necropsia previa y ya habían sido identificados mediante cotejos dactilares, sin embargo, la disposición de los cuerpos hizo que las familias dudaran de la identidad definitiva y se tuvieron que hacer nuevos estudios para verificar la misma.

Todos aquellos quienes fueron identificados mediante cotejo dactilar tenían necropsia previa y no fue necesario verificar su identidad por cotejo genético.

Las personas que fueron identificadas mediante datos comparativos del contexto familiar aportado y las características individualizantes, se hicieron de esa manera, por cuanto no

era posible recuperar ADN debido al deterioro de los huesos y en otro caso porque se trataba de una persona adoptada, sin vínculo de consanguinidad.

Tabla 1. Mecanismos de trauma señalados como evento principal y localización más frecuente de las lesiones traumáticas.

MECANISMOS DE TRAUMA	NUMERO DE CASOS	LOCALIZACION MAS FRECUENTE
Proyectil de arma de fuego	123	Cráneo y Tórax
Trauma Cortocontundente	22	Cráneo y cuello
Trauma Contundente	7	Cráneo
Trauma Cortante	4	Cuello y miembro superior
Trauma Cortopunzante	2	Tórax
Trauma por Explosivos	2	Politrauma
Asfixia	3	No aplica
Mecanismo no determinado	6	Cráneo y Tórax
Ningún Hallazgo	19	No aplica.

El mecanismo de trauma predominante fue el determinado por la acción de proyectil de arma de fuego, asociado a esto se presentaron casos de lesiones concurrentes o únicas por otros mecanismos como los que se señalan.

En los casos en los que no se reporta ningún hallazgo de trauma en la necropsia, coincidió que pertenecían a hechos ocurridos antes del año 2000 y por lo tanto había transcurrido gran cantidad de tiempo entre su muerte y la necropsia, el cuerpo se había deteriorado o fragmentado producto de la acción de procesos tafonómicos. Finalmente estos casos fueron concluidos como homicidio dado el contexto del asunto.

Tabla 2. Grupos armados señalados como autores de los hechos:

Grupos Paramilitares	104
Guerrilla	24
Ejército Nacional	12
Grupo armado de Identidad Desconocida	3
Sin Dato	45

Existe una gran cantidad de información faltante, que no está consignada en los expedientes. En aquellos donde se señala el autor de los hechos, predominan los grupos paramilitares seguidos por la Guerrilla principalmente de las FARC. Los casos en los que se señala a miembros del Ejército Nacional, están reportados como ocurridos durante enfrentamientos armados con la guerrilla, aunque dos de los casos estudiados, se encuentran siendo procesados por la Justicia penal Militar.

Gráfico 10. Procedencia Geográfica de la Fosa:

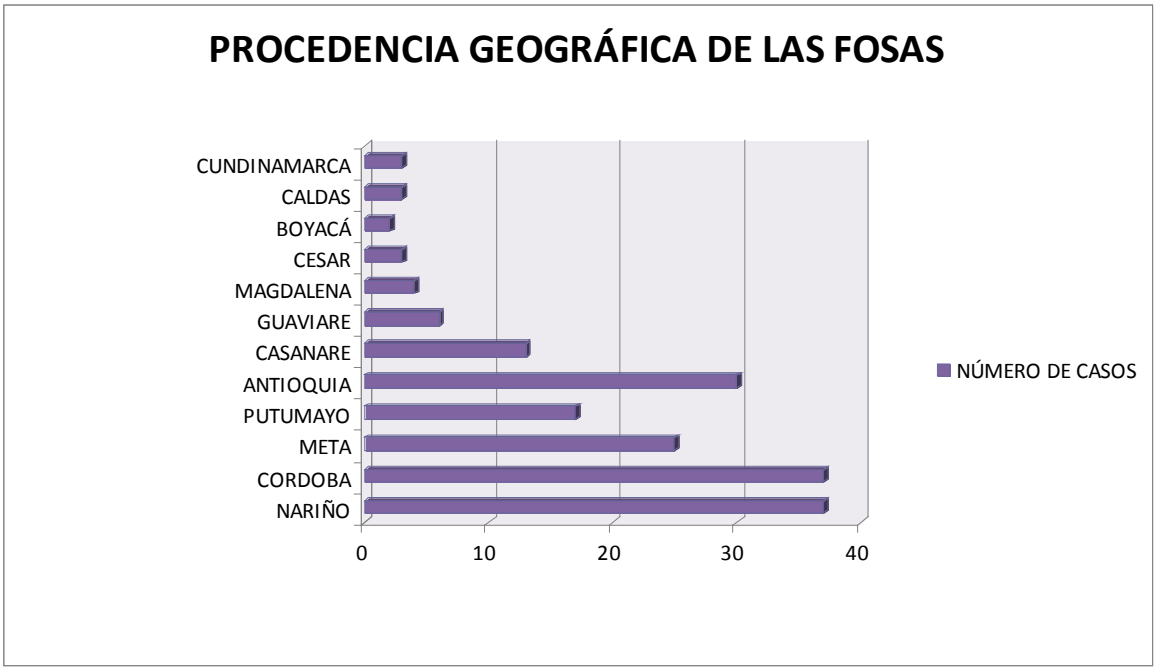

Discriminación de los Casos según Procedencia Geográfica de la Fosa:

A continuación se presenta un panorama de los hallazgos principales discriminados por Departamento, según el sitio de donde se exhumaron los cuerpos, teniendo en cuenta los que presentan más de 10 casos reportados.

Departamento de NARIÑO:

Total Número de cuerpos: 37.

Mujeres: 2 casos de 45 años y 67 años de edad.
Hombres: 35 casos entre 17 y 48 años de edad.

Municipios con mayor número de casos: Llorente y La Espriella.

Autores de los hechos:

- Hechos atribuidos a la Guerrilla: 10. Se señala en un caso a miembros del ELN y en los restantes a las FARC especialmente a la columna móvil Daniel Aldana Frente 29.
- Hechos atribuidos a Paramilitares: 22. Se señala repetidamente al Bloque libertadores del Sur y Héroes de Tumaco.
- Sin dato: 5

Causa de muerte:

- Proyectil de arma de fuego: 28 casos
- Trauma cortocontundente: 2 casos

- Trauma cortopunzante: 1 caso
- Ningún hallazgo: 6 casos.

Patrones de Lesiones:
- Violencia sexual: 0
- Tortura: 4
- Decapitación: 4
- Desmembramiento: 3

Departamento de CORDOBA:

Total Número de cuerpos: 37.

Mujeres: 0.
Hombres: 37 casos entre 17 y 65 años de edad.

Municipio con mayor número de casos: Tierralta.

Autores de los hechos:
- Hechos atribuidos a la Guerrilla: 1. Se señala en un caso a miembros del EPL.
- Hechos atribuidos a Paramilitares: 32. Se señala repetidamente al Bloque Córdoba al mando de Los Hermanos Castaño, Grupo de los Tangueros de las AUC, Mancuso y el Bloque Héroes de Tolova.
- Sin dato: 5

Causa de muerte:
- Proyectil de arma de fuego: 22 casos
- Trauma cortocontundente: 3 casos
- Trauma Contundente: 1
- Trauma Cortante: 3 casos
- Trauma cortopunzante: 1 caso
- Asfixia: 1 caso
- Mecanismo no determinado: 5 casos.
- Ningún hallazgo: 2 casos.

Patrones de Lesiones:
- Violencia sexual: 0
- Tortura: 17
- Decapitación: 1
- Desmembramiento: 3

Departamento de ANTIOQUIA:

Total Número de cuerpos: 30 casos.

Mujeres: 2 casos de 16 años de edad.
Hombres: 28 casos entre 16 y 78 años de edad.

Municipios con mayor número de casos: Turbo y San Carlos.

Autores de los hechos:
- Hechos atribuidos a la Guerrilla: 1
- Hechos atribuidos a Paramilitares: 12.
- Sin dato: 16

Causa de muerte:
- Proyectil de arma de fuego: 21 casos
- Trauma cortocontundente: 2 casos
- Asfixia: 1 caso.
- Mecanismo no determinado: 1 caso
- Ningún hallazgo: 5 casos.

Patrones de Lesiones:
- Violencia sexual: 0
- Tortura: 5
- Decapitación: 3
- Degüello: 2
- Desmembramiento: 2

Departamento del META:

Total Número de cuerpos: 25.

Mujeres: 4 casos entre 17 y 24 años de edad.
Hombres: 21 casos entre 17 y 65 años de edad.

Municipios con mayor número de casos: Granada y La Macarena.

Autores de los hechos:
- Hechos atribuidos a la Guerrilla: 2. Se señala a miembros de las FARC.
- Hechos atribuidos a Paramilitares: 9. Se señala repetidamente alias Giovanny y alias King Kong.
- Hechos atribuidos al Ejército Nacional: 9. Se señala al Batallón de contraguerrilla y Batallones móviles.
- Sin dato: 5

Causa de muerte:
- Proyectil de arma de fuego: 17 casos
- Trauma cortocontundente: 2 casos
- Explosivos: 2 casos
- Ningún hallazgo: 4 casos.

Patrones de Lesiones:
- Violencia sexual: 1
- Tortura: 6
- Decapitación: 3
- Desmembramiento: 3

Departamento de PUTUMAYO:

Total Número de cuerpos: 17.

Mujeres: 4 casos de entre 13 y 19 años de edad.
Hombres: 13 casos de entre 18 y 55 años de edad.

Municipios con mayor número de casos: La Dorada y Puerto Asís.

Autores de los hechos:
- Hechos atribuidos a la Guerrilla: 0.
- Hechos atribuidos a Paramilitares: 10.
- Hechos atribuidos al Ejército: 1
- Sin dato: 6

Causa de muerte:
- Proyectil de arma de fuego: 10 casos
- Trauma cortocontundente: 3 casos
- Trauma cortopunzante: 1 caso
- Trauma Contundente: 1 caso
- Mecanismo no determinado: 1 caso.
- Ningún hallazgo: 1 caso.

Patrones de Lesiones:
- Violencia sexual: 0
- Tortura: 4
- Decapitación: 4
- Desmembramiento: 3

Departamento de CASANARE:

Total Número de cuerpos: 13.

Mujeres: 1 caso de 18 años de edad.
Hombres: 12 casos entre 17 y 40 años de edad.

Municipios con mayor número de casos: Tamara y Nunchia.

Autores de los hechos:
- Hechos atribuidos a la Guerrilla: 7. Se señala en un caso a miembros de las FARC especialmente al Frente 28.
- Hechos atribuidos a Paramilitares: 4. Se señala a las Autodefensas Unidas de Colombia.
- Sin dato: 2

Causa de muerte:
- Proyectil de arma de fuego: 8 casos
- Trauma cortocontundente: 2 casos
- Trauma contundente: 2 casos.
- Ningún hallazgo: 1 casos.

Patrones de Lesiones:

- Violencia sexual: 0
- Tortura: 4
- Decapitación: 2
- Desmembramiento: 2

10. Discusión y Conclusiones:

El presente trabajo, constituye la primera referencia sobre los resultados de los estudios de necropsia, realizados con ocasión de la Ley de Justicia y Paz en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Se tomó como sustento del estudio todos los casos exhumados con ocasión de la Ley de Justicia y Paz, que hayan sido identificados entre los años 2010 al 2012. Una vez filtrados los casos, se recolectaron los datos de 188 expedientes de necropsia (de 188 personas) que contienen información ante y postmortem y se analizaron en forma descriptiva.

Los resultados son ya conocidos para quienes diariamente laboran en éste ámbito, y nuevamente refleja la realidad que ya conocemos del país.

Al revisar estos expedientes, se documentó cómo en el conflicto armado colombiano, la mayoría de las víctimas fatales (72%), no pertenecen ciertamente a un grupo alzado en armas, la mayoría de ellos vivían en zonas de conflicto haciendo labores cotidianas y fueron señalados a veces como colaboradores de la guerrilla, otras del Ejército y otras de paramilitares o se convertían en una amenaza cuando actuaban en contra de los preceptos terroristas, como en el caso de un profesor asesinado por impedir el reclutamiento de sus alumnos o el de un arriero que transitaba en zonas prohibidas por los paramilitares.

En estos hechos, la mayoría de los muertos corresponden a personas civiles que residían en el área rural, especialmente en Departamentos destacados por su producción agrícola o por tratarse de una zona fronteriza como son: Nariño, Córdoba, Antioquia, Meta, Putumayo y Casanare. A los departamentos mencionados, corresponden el 84.5% de las víctimas fatales de este estudio.

Los autores señalados como responsables por estos hechos, son en el 55.3% del total de casos: grupos paramilitares y en menor cuantía los miembros de la Guerrilla con el 12.7% y el Ejército Nacional con 6.3%.

La gran masa de las víctimas fatales, constituye una población joven y productiva, las edades mas comunes están en el rango de los 16 a 35 años de edad y corresponden en su mayoría a hombres (89% del total de casos).

La población estudiada de 20 mujeres (11% del total de casos), corresponde a una población muy joven con adolescentes y en general menores de 30 años de edad, con casos aislados entre los 37 y 67 años de edad.
El mecanismo de lesión mas frecuentemente utilizado fue el proyectil de arma de fuego en todos los departamentos estudiados, seguidos por el trauma contundente y cortocontundente, cuyas lesiones, se localizan especialmente en el cráneo y el tórax. Los casos que no evidenciaron ningún hallazgo en la necropsia, fueron igualmente calificados como homicidios, teniendo en cuenta el deterioro por el tiempo transcurrido entre la desaparición o muerte y el momento de la exhumación e identificación y atendiendo también al contexto en el que fueron desarrollados los hechos y el sitio de recuperación del cuerpo.

Es de anotar que los criterios para identificar patrones de violencia sexual, fueron observados únicamente en las mujeres jóvenes (entre 13 y 40 años), registrándose un total de 11 casos, es decir que más de la mitad de las mujeres pertenecientes a este estudio, fueron violadas. Este patrón de violencia sexual, fue encajado también dentro del complejo sindromático de la tortura en 9 casos.

Mediante la lectura de los expedientes, se notó que la práctica del desmembramiento, podía actuar como mecanismo de trauma único para producir la muerte mediante la sección de hombros y caderas principalmente, o podía efectuarse con el objetivo de desechar el cadáver en partes, para facilitar su desaparición, especialmente al ser arrojados a los ríos. La práctica de este procedimiento se observó en todos los departamentos estudiados con alrededor de 3 casos en cada uno.

Adicionalmente se encontraron prácticas frecuentes de tortura, que consistían principalmente en la inmovilización de la víctima mediante cuerdas y vendas o en la ejecución de un mayor número de lesiones traumáticas que las que explican la muerte.

El proceso de identificación, fue orientado principalmente por los familiares, quienes dieron información de la ubicación de la fosa en el 77% de los cadáveres recuperados. Se utilizó predominantemente el cotejo genético con muestras de familiares en el 88.8% de los casos, seguidos de cotejos dactilares (para los casos con necropsia previa) en el 4.7% de los casos, cotejos por contexto familiar y características individualizantes en 3.7% y Carta dental en el 1.5% de los casos.

11. Recomendaciones:

- El Instituto Nacional de Medicina Legal cuenta con una valiosa información para los operadores de Justicia y para el país en general sobre los fenómenos de la violencia, es necesario que se adelanten estudios más amplios al respecto o políticas que le den un mayor impacto social a la labor forense.
- A partir del presente estudio y teniendo en cuenta la información consignada en los expedientes de necropsia, pueden realizarse estudios mas específicos como por ejemplo para entender como ocurre la tortura o la violencia sexual en estos casos.
- Futuros estudios con un valor social o con valor para la memoria histórica del país, deberían ser ejecutados en equipo con profesionales de sociología.
- Este estudio invita también a la reflexión sobre la manera en la cual se está cumpliendo la Ley de Justicia y Paz y si realmente las familias de las víctimas están pagando el precio justo por la verdad que reclamaban.

Reflexión final:

En el archivo del 31 de octubre del 2004, la revista semana, publica una entrevista con Angelina Snodgrass-Godoy, experta en el posconflicto en Guatemala, quien sostiene en su investigación que el fin del conflicto no trae la paz, afirma: “Dado que en la mayoría de casos, los conflictos se originan cuando mucha gente se siente excluida o marginalizada, preservar estructuras y prácticas excluyentes mientras se trata de hacer una transición nunca ofrece soluciones de largo plazo. En Guatemala, las negociaciones con las guerrillas fueron exitosas para ponerle fin al conflicto armado, pero las inequidades económicas en la sociedad que dividieron el país y causaron la guerra subsisten. Por lo tanto, el resentimiento y la rabia permanecen…. El único país de la región que logró evitar ese resultado es Costa Rica. Allí se evitó una guerra larga y sangrienta, y se creó una democracia en la que la mayoría de costarricenses se sintió incluida y beneficiada. Los otros países en la región han entendido la paz como el mantenimiento del statu quo, en cambio de asumir reformas socioeconómicas estructurales. En el largo plazo, esto conllevará a más inestabilidad. Creo que el término 'negociación de paz' debe ser entendido no sólo como negociaciones para dejar las armas, sino además como una discusión más amplia sobre cómo resolver las raíces del conflicto político: la exclusión, la injusticia, la falta de oportunidades. Cualquier proceso de paz que no incorpore estos problemas sociales más profundos puede acabar con el conflicto armado, pero es improbable que consiga la paz.”

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Fiscalía General de la Nación- Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz. Visitada en 2012 noviembre 30. Disponible en: http://www.fiscalia.gov.co:8080/justiciapaz/index.htm

2. Base de datos del Centro Único de Identificación Virtual (CUVI) Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Bogotá D. C. Consultada entre 2012 noviembre 19 y 2013 febrero 20.

3. BARAYBAR, José Pablo. Traumatismos Óseos. Lesiones Ocasionadas Por Violaciones a los Derechos Humanos y Conflictos Armados. 1ra ed. en español. Perú: Sinco editores, 2011.

4. PARRA, Roberto y PALMA Martha. Desde el Rincón de los muertos y la memoria de sus familiares. Aportes forenses de la Antropología a los Derechos Humanos. Revista de Antropología Iberoamericana. 2005; (39). Visitada en 2012 Noviembre. Disponible en: http://www.aibr.org/antropología/39ene/criticos/ene0501.php

5. Las cifras sobre desaparecidos en Colombia. Observatorio de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia. Visitado en 2012 noviembre 13. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/boletines/04_boletin_09/Cifra9.html

6. Geografía de la Confrontación y la Violencia. Observatorio de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en Colombia. Visitado en 2012 noviembre 26. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Paginas/GeofrafiaConfrontacion.aspx

7. Marco de referencia para la identificación de patrones de trauma característicos de los enfrentamientos armados en Colombia: Propuesta de Investigación. Octubre de 2011. Visitado en 2012 Diciembre 6. Disponible en: http://www.equitas.org.co/docs/58.pdf

8. ¿Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario?. Documento de opinión. Comité Internacional de la Cruz Roja. (CICR), marzo de 2008. Visitado en 2012 septiembre 4. Disponible en: http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf

9. ESPINOSA, Nicolás. Política de vida y Muerte. Apuntes para una gramática de sufrimiento de la guerra en la Sierra de la Macarena. Revista de Antropología Iberoamericana AIBR. 2007; 18 (1): 43-66. Visitado en 2012 julio 5. Disponible en: http://www.aibr.org/antropología/02v01/articulos/020102.php

10. Guatemala: Memoria del Silencio. Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CHE). 1999. Visitado en mayo 2011. Disponible en: http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/mds/spanish/toc.html

11. ARANGUREN, Mario. Mi confesión. Carlos Castaño revela sus secretos. Bogotá: Editorial Oveja Negra, 2001.

12. Corte Interamericana de Derechos Humanos: Caso de la Masacre de la Rochela vs Colombia. Sentencia del 11 de mayo de 2007. Visitado en 2012 Diciembre 2. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_163_esp.pdf

13. LOPEZ, Claudia. La ruta de la expansión paramilitar y la transformación política en Antioquia. La década de la transformación, 1997 – 2007. Visitado en 2011 agosto 3. Disponible en: http://www.ens.org.co/aa/img_upload/45bdec76fa6b8848acf029430d10bb5a/claudialopez.pdf

14. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs Colombia; 2006. Visitado en 2012 noviembre 2. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_140_esp.pdf

15. SANCHEZ, Gonzalo. La masacre de El Salado, esa guerra no era nuestra. Informe Grupo Memoria

Histórica. Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación: Colombia, 2009. Visitado en 2012 enero 10. Disponible en: http://www.banrepcultural.org/sites/default/files/libros/informe_la_masacre_de_el_salado.pdf

16. La desaparición forzada: las acciones del Estado para superar y prevenir la "noche y niebla". Observatorio del Programa Presidencial de DDHH y DIH. Boletín temático No 9, agosto, 2006. Visitada en 2012 febrero 20. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/documents/2010/boletin_tematico/desaparicionforzada.pdf

17. MORALES, Mary Luz et al. La Necropsia Médico-legal en Víctimas de Desaparición Forzada: Documentación de la Tortura y la Violencia Sexual. Instituto Nacional de Medicina Legal. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD: Colombia, 2011.

18. MORALES, Mary Luz et al. Violencia Sexual y Tortura en Desaparición Forzada. Instituto Nacional de Medicina Legal. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD Colombia; 2011.

19. MORCILLO, María Dolores y NIÑO, Esperanza. Necropsia médico-legal en Cadáveres Esqueletizados Versión 1. Instituto Nacional de Medicina Legal: Bogotá, 2011.

20. Análisis del Trauma. Scientific Working Group for Forensic Anthropology. Rev. en septiembre de 2010. Disponible en Internet: http://swganth.startlogic.com/trauma%20Sp.pdf

21. **Guía de procedimientos para la realización de necropsias medicolegales. 2da edición. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Bogotá, 2004.**

22. SPITZ, Werner. Medicolegal Investigation of Death. 4ta ed. Charles Thomas Publisher: Estados Unidos, 2006.

23. SYMES, Steven. Contexto Tafonómico del Trauma Corto Contundente en Casos de Presunta Mutilación y Desmembramiento Humanos. En: Advances in Forensic Taphonomy, 2012.

24. PELL, Michael y LACOPINO, Vincent. The Medical Documentation of Torture. Greenwich Medical Media Limited, 2002

25. RODRIGUEZ, José Vicente. La Identificación Humana en Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2011.

26. NACIONES UNIDAS. Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias O Sumarias. Nueva York, 1991. Disponible en Internet: http://www.sepaf.net78.net/documentos/protocolo_minnesota.pdf